

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3190

FECHA: Miércoles 16 de setiembre de 2020
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
M.S.O. Miriam Brenes Cerdas	Representante Docente
M.Sc. María Estrada Sánchez	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
Ing. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
M.A.E. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Sr. Alcides Sánchez Salazar	Representante Estudiantil
Srta. Nohelia Soto Jiménez	Representante Estudiantil
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel	Representante de Egresados
Dr. Freddy Araya Rodríguez	Representante Campus Tecnológicos y Centros Académicos

FUNCIONARIOS:

M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva
Lic. Isidro Álvarez Salazar	Auditor Interno

ÍNDICE

		PÁGINA
ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3189	4
ARTÍCULO 3.	Informe de correspondencia (documento adjunto)	4
ARTÍCULO 4.	Informe de Rectoría	17
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones	18
ARTÍCULO 6.	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	18
ASUNTOS DE FONDO		
ARTÍCULO 7.	Pronunciamento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.836, 21.837 y 21.627. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	18
ARTÍCULO 8.	Modificación de los Artículos del 72 al 77 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	29
ARTÍCULO 9.	Asignación presupuestaria para la transferencia corriente a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC) para el ejercicio 2021. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	40
ARTÍCULO 10.	Modificación del inciso 7.2 del artículo 7 de las Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	45

ARTÍCULO 11.	Reformulación del Plan Anual Operativo 2020. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	55
ARTÍCULO 12.	Reemplazo de los componentes que determinan la admisión 2021, mecanismo sustitutivo para la Admisión Abierta y Restringida 2021 e incorporación de un Transitorio 5 en el Reglamento de Admisión del ITCR, para fijar la nota de corte de admisión para el periodo 2021	68
ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 13.	Llamado a reforzar las medidas preventivas al presentarse a votar	137
ARTÍCULO 14.	Campañas sobre Reglamento de Enseñanza y Aprendizaje	139
ARTÍCULO 15.	Condolencias al señor Ministro de Salud	139

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:53 a.m. de la mañana, con la participación virtual mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM, de los siguientes Miembros: Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, M.S.O. Miriam Brenes Cerdas, M.Sc. María Estrada Sánchez, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Sr. Alcides Sánchez Salazar, Srta. Nohelia Soto Jiménez, Ing. Luis Alexander Calvo Valverde y Dr. Freddy Araya Rodríguez. Asimismo, la señora Ana Damaris Quesada Murillo y el Lic. Isidro Álvarez Salazar.

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; indica que, en la Sala de Sesiones se encuentran su persona, así como la señora Ana Ruth Solano y el Lic. Isidro Álvarez. Solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia, e indiquen su ubicación.

El Dr. Freddy Araya Rodríguez señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Ramón de Alajuela.

El señor Luis Gerardo Meza expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Residencial Montelimar, Cartago.

El señor Nelson Ortega indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tejar del Guarco.

La M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández informa que, se encuentra en la casa de habitación de su madre, en Caballo Blanco, Cartago.

La señora María Estrada manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Agua Caliente de Cartago.

El señor Alcides Sánchez Salazar menciona que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Barva de Heredia.

El señor Carlos Roberto Acuña señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Heredia.

El señor Luis Alexander Calvo informa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en la Unión de Tres Ríos.

La señorita Nohelia Soto indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Ciudad Quesada, San Carlos.

La señora Miriam Brenes expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Caballo Blanco, Cartago.

La señora Ana Damaris Quesada manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Paraíso de Cartago.

El señor Luis Paulino Méndez justifica la ausencia del señor Roy Barrantes.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 11 Miembros, uno presente en la sala y 10 en línea mediante la herramienta ZOOM.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3189
3. Informe de Correspondencia (documento anexo)
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.836, 21.837 y 21.627. *(A cargo de la Presidencia)*
8. Modificación de los Artículos del 72 al 77 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
9. Asignación presupuestaria para la transferencia corriente a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC) para el ejercicio 2021. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
10. Modificación del inciso 7.2 del artículo 7 de las Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
11. Reformulación del Plan Anual Operativo 2020. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
12. Reemplazo de los componentes que determinan la admisión 2021, mecanismo sustitutivo para la Admisión Abierta y Restringida 2021 e incorporación de un Transitorio 5 en el Reglamento de Admisión del ITCR, para fijar la nota de corte de admisión para el periodo 2021

ASUNTOS VARIOS

13. Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3189

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3189, y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra, sin ninguna observación.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3189.

CAPITULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia recibida por la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional

1. **VIE-336-2020** Memorando con fecha de recibido 7 de setiembre del 2020, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Vicerrector de Investigación y Extensión, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se informa que el señor Juan Carlos Carvajal Morales ha sido designado como representante de la VIE y fungirá como Coordinador de la Comisión Especial, en atención al acuerdo del Consejo Institucional, de la Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 11, del 1° de julio de 2020 “Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”. **(SCI-1709-09-2020)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión Especial.

2. **VAD-340-2020** Memorando con fecha de recibido 10 de setiembre del 2020, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente Consejo Institucional y Rector, Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en atención al oficio AUDI-SIR-032-2020 y al seguimiento del Plan Remedial Integral Auditorías Externas 2015, 2016 y 2017, enviado por esta Vicerrectoría mediante el oficio VAD-689-2018 y aprobado mediante el acuerdo del Consejo Institucional Sesión Ordinaria No.3099 y Sesión Ordinaria No. 3100, se adjunta el seguimiento y la evidencia de atención de las recomendaciones. Asimismo, presenta solicitud de prórroga. **(SCI-1742-09-2020)** Firma digital

Se toma nota.

3. **DAIR-149-2020** Memorando con fecha de recibido 11 de setiembre del 2020, suscrito por el M.Eng. Marco Vinicio Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la A.I.R., dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual para el trámite correspondiente, se transcribe el acuerdo tomado por el Directorio de la AIR en la Sesión Ordinaria DAIR 535-2020, realizada mediante plataforma Zoom el jueves 10 de setiembre del 2020, artículo 8, en el cual se da respuesta consulta de Comisión Planificación y Administración sobre vigencia de las Políticas Generales actuales. **(SCI-1750-09-2020)** Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.
Correspondencia remitida al Consejo Institucional**

4. **R-934-2020** Memorando con fecha de recibido 8 de setiembre del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al M.Sc. Ana Rosa Ruiz, Representante Administrativa e Integrante Consejo Institucional, con copia Consejo Institucional, en el cual acusa recibido de su oficio SCI-1212-2020, en el cual remite el “Resumen Ejecutivo del pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Informe FEES” y mi agradecimiento por el excelente trabajo realizado; el cual hago extensivo al Dr. Osvaldo Durán Castro. Asimismo, autoriza a coordinar con la Editorial Tecnológica la producción final en formato electrónico, de este resumen ejecutivo, así como del pronunciamiento en su totalidad que ha sido revisado por el Dr. Francisco Mujica. (SCI-1713-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

5. **IA-239-2020** Memorando con fecha de recibido 8 de setiembre del 2020, suscrito por la Dra. Isabel Guzmán Arias, Directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el análisis del texto del “Proyecto de Ley de Soberanía Alimentaria”, Expediente Legislativo No. 21.960. (SCI-1719-09-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

6. **Asesoría Legal-453-2020** Memorando con fecha de recibido 9 de setiembre del 2020, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio jurídico sobre el Proyecto de Ley “Reforma del Artículo 96 del Código Electoral, Ley No. 8765, de 19 de agosto de 2009, para la Creación de las Franjas Electorales”, Expediente Legislativo No. 21.836. (SCI-1721-09-2020) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

7. **Asesoría Legal-454-2020** Memorando con fecha de recibido 9 de setiembre del 2020, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite criterio jurídico sobre el “Proyecto de Ley de Creación del Distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica”. Expediente Legislativo No. 21.837. (SCI-1724-09-2020) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

8. **CCP-C-62-2020** Memorando con fecha de recibido 10 de setiembre del 2020, suscrito por el Marvin Castillo Ugalde, Presidente de la Comisión de Carrera Profesional, dirigido al Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y al Ing. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual solicita la colaboración del Consejo Institucional, para la interpretación auténtica del

Artículo 79 Repartición de puntos, y definir si el ceder, otorgar o conceder los puntos, son términos que puedan considerarse dentro de lo que indica este artículo. (SCI-1741-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

9. Mensaje de Correo Electrónico con fecha de recibido 10 de setiembre del 2020, suscrito por Ing. Laura Segura, Escuela de Ingeniería Agrícola, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual adjunta la ampliación al criterio de la Ley de soberanía alimentaria por parte de la Escuela de Ingeniería Agrícola. (SCI-1743-09-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

10. SCI-1239-2020 Memorando con fecha de recibido 10 de setiembre del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Freddy Araya Rodríguez, Representante de los Centros Académicos y Campus Tecnológicos Locales ante el Consejo Institucional, en el cual se da respuesta al oficio DCND-260-2020 “Colaborar en el CI”, se indica que la oferta de mantenerse como Representante Docente de Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos, en el Consejo Institucional, en su condición de Profesor Ad Honorem, no es aceptable; en tanto no se cuenta con sustento legal, en aplicación de la normativa vigente. (SCI-1745-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

11. PRI-061-2020 Memorando con fecha de recibido 11 de setiembre del 2020, suscrito por el Dr. Ricardo Salazar Díaz, Coordinador del Programa de Regionalización Interuniversitaria, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite respuesta a solicitud criterio sobre el texto del “Proyecto de Ley de Soberanía Alimentaria” Expediente Legislativo No. 21.960. (SCI-1746-09-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional

12. AUDI-155-2020 Memorando con fecha de recibido 7 de setiembre del 2020, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al MBA. Jose Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, en el cual se atiende el oficio OPI-337-2020, del 18 de agosto de 2020, sobre el estado de atención de la recomendación 4.3 del Informe AUDI-F-004-20191, en respuesta al AUDI-SIR-040-2020, del 14 de agosto de 2020. Asimismo, se recuerda a la Administración que la norma 5.7 Calidad de la comunicación y sus subnormas, de las Normas de control interno para el Sector

Público, señalan que “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los procesos necesarios para asegurar razonablemente que la comunicación de la información se dé en las instancias pertinentes y en el tiempo propicio, de acuerdo con las necesidades de los usuarios, según los asuntos que se encuentran y son necesarios en su esfera de acción. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y mejoramiento continuo”. (SCI-1706-09-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración y a la Comisión de Asuntos Académicos

13. SCI-1214-2020 Memorando con fecha de recibido 7 de setiembre 2020, suscrito por el Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual presenta solicitud de información sobre la decisión de no aplicar el proceso de examen de admisión 2021. (SCI-1707-0-2020) Firma digital

Se toma nota.

14. CG-096-2020 Nota con fecha de recibida 7 de setiembre del 2020, suscrita por Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en la cual remite a consulta el Proyecto de “Ley de Reducción de Jornadas en el Sector Público”, Expediente No. 22.081. (SCI-1711-09-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Escuela de Ciencias Sociales, a la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, al Departamento de Gestión del Talento Humano y a la AFITEC.

15. AUDI-156-2020 Memorando con fecha de recibido 7 de setiembre del 2020, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido a la MBA Andrea Contreras Alvarado, Coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno de la Oficina de Planificación Institucional, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, en el cual se remite la coordinación en la aplicación de las herramientas y técnicas de auditoría para atender solicitud planteada por la Contraloría General de la República sobre la gestión para la continuidad del servicio público ante la emergencia sanitaria. (SCI-1713-09-2020) Firma digital

Se toma nota. Se informa al Pleno

16. SCI-1209-2020 Memorando con fecha de recibido 8 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MCM. Juan Carlos Carvajal, Coordinador Comisión Especial *“Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”*, en el cual remite el traslado de correspondencia de la Sesión No. 3186, Artículo 3, incisos 3 y 7, del 19 de agosto del 2020. (SCI-1715-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

17. CPEM-058-2020 Nota con fecha de recibida 7 de setiembre del 2020, suscrita por Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en la cual remite a consulta el “Proyecto de Ley para la Transformación a Ciudades Inteligentes”, Expediente No. 22.054. **(SCI-1716-09-2020)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Escuela de Ciencias Sociales, a la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, a la Escuela de Ingeniería Electrónica, a la Escuela de Ingeniería Electromecánica, a la Escuela de Ingeniería en Construcción, a la Escuela de Ingeniería en Diseño Industrial, a la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, a la Carrera de Ingeniería Ambiental, al DATIC, GASEL y Escuela de Ingeniería en Computación.

18. SCI-1211-2020 Memorando con fecha de recibido 8 de setiembre del 2020, suscrito por el Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia y Presidente del Consejo de Docencia, en el cual se da respuesta al oficio ViDa-576-2020 referido a la solicitud para modificar el artículo 45 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje. **(SCI-1717-09-2020)** Firma digital

Se toma nota.

19. SCI-1215-2020 Memorando con fecha de recibido 8 de setiembre del 2020, suscrito por el Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Sr. Asdrúbal Gómez Gutiérrez, Estudiante Ingeniería en Electrónica, en el cual se da respuesta a consultas sobre modificaciones al Reglamento Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del ITCR. **(SCI-1718-09-2020)** Firma digital

Se toma nota.

20. AL-CJ-22091-0709-2020 Nota con fecha de recibida 9 de setiembre del 2020, suscrita por Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en la cual remite a consulta el Proyecto de “Ley contra el exceso de los Salarios de los Altos Jerarcas del Sector Público y en Régimen De Competencia”, Expediente No. 22.091. **(SCI-1720-09-2020)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Escuela de Ciencias Sociales, a la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, al Departamento de Gestión del Talento Humano y a la AFITEC.

21. SCI-1216-2020 Memorando con fecha de recibido 9 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina Asesoría Legal, en el cual se traslada el texto dictaminado del Proyecto de Ley “Creación de la Promotora Costarricense de Innovación” Expediente No. 21.660. **(SCI-1725-09-2020)** Firma digital

Se toma nota.

22. SCI-1217-2020 Memorando con fecha de recibido 9 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora a.i. de la Escuela de Ciencias Sociales, en el cual se traslada el texto dictaminado del Proyecto de Ley “Creación de la Promotora Costarricense de Innovación” Expediente No. 21.660. (SCI-1726-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

23. SCI-1218-2020 Memorando con fecha de recibido 9 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Máster Francisco Céspedes Obando, Director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, en el cual se traslada el texto dictaminado del Proyecto de Ley “Creación de la Promotora Costarricense de Innovación” Expediente No. 21.660. (SCI-1727-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

24. SCI-1220-2020 Memorando con fecha de recibido 9 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas, en el cual se traslada el texto dictaminado del Proyecto de Ley “Creación de la Promotora Costarricense de Innovación” Expediente No. 21.660. (SCI-1728-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

25. SCI-1221-2020 Memorando con fecha de recibido 9 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Q. Grettel Castro Portuguesez, Vicerrectora de Docencia, en el cual se traslada el texto dictaminado del Proyecto de Ley “Creación de la Promotora Costarricense de Innovación” Expediente No. 21.660. (SCI-1729-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

26. SCI-1222-2020 Memorando con fecha de recibido 9 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Vicerrector de Investigación y Extensión, en el cual se traslada el texto dictaminado del Proyecto de Ley “Creación de la Promotora Costarricense de Innovación” Expediente No. 21.660. (SCI-1730-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

27. SCI-1223-2020 Memorando con fecha de recibido 9 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina Asesoría Legal, en el cual se traslada el texto del Proyecto de “Ley de Impulso a las Marinas Turísticas y Desarrollo Costero”, Expediente No. 21.990. (SCI-1731-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

28. SCI-1224-2020 Memorando con fecha de recibido 9 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Lorena Arias Zúñiga, Coordinadora de la Carrera de Ingeniería Ambiental, en el cual se traslada el texto del Proyecto de “Ley de Impulso a las Marinas Turísticas y Desarrollo Costero”, Expediente No. 21.990. **(SCI-1732-09-2020)** Firma digital

Se toma nota.

29. SCI-1225-2020 Memorando con fecha de recibido 9 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Máster. Marlon Pérez Pérez, Coordinador de la Carrera de Gestión en Turismo Rural Sostenible, en el cual se traslada el texto del Proyecto de “Ley de Impulso a las Marinas Turísticas y Desarrollo Costero”, Expediente No. 21.990. **(SCI-1733-09-2020)** Firma digital

Se toma nota.

30. SCI-1226-2020 Memorando con fecha de recibido 9 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Licda. Mariam Álvarez Hernández, Coordinadora de la Carrera Gestión del Turismo Sostenible, en el cual se traslada el texto del Proyecto de “Ley de Impulso a las Marinas Turísticas y Desarrollo Costero”, Expediente No. 21.990. **(SCI-1734-09-2020)** Firma digital

Se toma nota.

31. SCI-1227-2020 Memorando con fecha de recibido 9 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina Asesoría Legal, en el cual se traslada el texto del Proyecto de “Ley de Creación del Sistema Nacional para la Protección Social de las personas en situación de calle, en el contexto de la Pandemia del Covid-19”, Expediente No. 22.070. **(SCI-1735-09-2020)** Firma digital

Se toma nota.

32. SCI-1228-2020 Memorando con fecha de recibido 9 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora a.i. de la Escuela de Ciencias Sociales, en el cual se traslada el texto del Proyecto de “Ley de Creación del Sistema Nacional para la Protección Social de las personas en situación de calle, en el contexto de la Pandemia del Covid-19”, Expediente No. 22.070. **(SCI-1736-09-2020)** Firma digital

Se toma nota.

33. SCI-1229-2020 Memorando con fecha de recibido 9 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Máster Francisco Céspedes Obando, Director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, en el cual se

traslada el texto del Proyecto de “Ley de Creación del Sistema Nacional para la Protección Social de las personas en situación de calle, en el contexto de la Pandemia del Covid-19”, Expediente No. 22.070. (SCI-1737-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

34. SCI-1230-2020 Memorando con fecha de recibido 9 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Marisela Meoño Martín, Directora de la Clínica Atención Integral de Salud, en el cual se traslada el texto del Proyecto de “Ley de Creación del Sistema Nacional para la Protección Social de las personas en situación de calle, en el contexto de la Pandemia del Covid-19”, Expediente No. 22.070. (SCI-1738-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

35. AUDI-158-2020 Memorando Con fecha de recibido 9 de setiembre del 2020, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se comunica el inicio del estudio “Análisis del cumplimiento de la meta sobre la formación de doctores financiada mediante el programa de Mejoramiento Institucional (PMI) y otros doctorados asociados”. (SCI-1713-09-2020) Firma digital

Se toma nota. Se informa al Pleno.

36. AL-CPOECO-447-2020 Nota con fecha de recibida 9 de setiembre del 2020, suscrita por Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en la cual remite a consulta al “Proyecto de Ley Justicia en la Base Mínima Contributiva para Incentivar el Empleo”, Expediente No. 21.437. (SCI-1740-09-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Escuela de Ciencias Sociales, a la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, al Departamento de Gestión del Talento Humano y a la AFITEC.

37. AUDI-163-2020 Memorando Con fecha de recibido 10 de setiembre del 2020, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido a la Ing. Andrea Cavero Quesada, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual presenta solicitud en relación con el plan de renovación de equipo computacional asignado a la Auditoría Interna, en cuanto a cuál es el plan que ha establecido ese Departamento, para la sustitución del equipo computacional asignado a los funcionarios de esta Auditoría, a efecto de analizar, si fuera necesario, la solución que mejor convenga a los intereses institucionales. (SCI-1744-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

38. CG-065-2020 Nota con fecha de recibida 7 de setiembre del 2020, suscrita por Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, dirigido al

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en la cual remite a consulta el texto sustitutivo del “Proyecto de Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica”, Expediente No. 20.713. (SCI-1746-09-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Escuela de Ciencias Sociales, a la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, a la Escuela de Cultura y Deporte y al DEVESA.

39. Mensaje de Correo Electrónico con fecha de recibido 11 de setiembre del 2020, suscrito por la Sra. Guiselle Hernandez Aguilar, Asamblea Legislativa, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en la cual aclara que la fecha correcta de la prórroga, para la consulta el texto sustitutivo “Proyecto de Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica”, Expediente No. 20.713, es el 5 de octubre del 2020. (SCI-1749-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

40. SCI-1230-2020 Memorando con fecha de recibido 9 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Marisela Meoño Martín, Directora de la Clínica Atención Integral de Salud, en el cual se traslada el texto del Proyecto de “Ley de Creación del Sistema Nacional para la Protección Social de las personas en situación de calle, en el contexto de la Pandemia del Covid-19”, Expediente No. 22.070. (SCI-1738-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

41. SCI-1240-2020 Memorando con fecha de recibido 11 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora a.i. de Escuela de Ciencias Sociales, en el cual se presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Soberanía Alimentaria”, Expediente Legislativo No. 21.960. (SCI-1751-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

42. SCI-1241-2020 Memorando con fecha de recibido 11 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Master Francisco Céspedes Obando, Director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, en el cual se presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Soberanía Alimentaria”, Expediente Legislativo No. 21.960. (SCI-1752-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

43. SCI-1242-2020 Memorando con fecha de recibido 11 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Ricardo Salazar Díaz, Coordinador del Programa de Regionalización, en el cual se presenta solicitud

de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Soberanía Alimentaria”, Expediente Legislativo No. 21.960. (SCI-1753-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

- 44. SCI-1243-2020** Memorando con fecha de recibido 11 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Milton Villarreal Castro, Director de la Escuela de Agronomía, en el cual se presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Soberanía Alimentaria”, Expediente Legislativo No. 21.960. (SCI-1754-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

- 45. SCI-1244-2020** Memorando con fecha de recibido 11 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Isabel Guzmán Arias, Directora Escuela de Ingeniería Agrícola, en el cual se presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Soberanía Alimentaria”, Expediente Legislativo No. 21.960. (SCI-1755-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

- 46. SCI-1245-2020** Memorando con fecha de recibido 11 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MBA. Carlos Robles Rojas, Director de la Escuela de Agronegocios, en el cual se presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Soberanía Alimentaria”, Expediente Legislativo No. 21.960. (SCI-1756-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

- 47. SCI-1246-2020** Memorando con fecha de recibido 11 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora a.i. de la Escuela de Ciencias Sociales, en el cual se presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Atención Integral de la Mujer embarazada en conflicto con su maternidad, adopción anticipada, alumbramiento anónimo, inscripción de nacimiento y emplazamiento de la filiación de persona concebida mediante técnicas de reproducción humana asistida”, Expediente No. 21.299. (SCI-1757-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

- 48. SCI-1247-2020** Memorando con fecha de recibido 11 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Master Francisco Céspedes Obando, Director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, en el cual se presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Atención Integral de la Mujer embarazada en conflicto con su maternidad, adopción anticipada, alumbramiento anónimo, inscripción de nacimiento y emplazamiento

de la filiación de persona concebida mediante técnicas de reproducción humana asistida”, Expediente No. 21.299. (SCI-1758-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

- 49. SCI-1250-2020** Memorando con fecha de recibido 11 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Srta. Nicole Espinoza Espinoza, Comisión Feminista de FEITEC, en el cual se presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Atención Integral de la Mujer embarazada en conflicto con su maternidad, adopción anticipada, alumbramiento anónimo, inscripción de nacimiento y emplazamiento de la filiación de persona concebida mediante técnicas de reproducción humana asistida”, Expediente No. 21.299 (SCI-1759-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

- 50. SCI-1251-2020** Memorando con fecha de recibido 11 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Sr. Alcides Sánchez, Presidente de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), en el cual se presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Atención Integral de la Mujer embarazada en conflicto con su maternidad, adopción anticipada, alumbramiento anónimo, inscripción de nacimiento y emplazamiento de la filiación de persona concebida mediante técnicas de reproducción humana asistida”, Expediente No. 21.299. (SCI-1760-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

- 51. SCI-1252-2020** Memorando con fecha de recibido 11 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Laura Queralt Camacho, Coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, en el cual se presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Atención Integral de la Mujer embarazada en conflicto con su maternidad, adopción anticipada, alumbramiento anónimo, inscripción de nacimiento y emplazamiento de la filiación de persona concebida mediante técnicas de reproducción humana asistida”, Expediente No. 21.299 (SCI-1761-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

- 52. SCI-1259-2020** Memorando con fecha de recibido 11 de setiembre del 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el cual se atiende el oficio VAD-336-2020 “Borrador del Cartel Licitación Pública No. 2020LN-000001-APITCR “Servicios de Transporte Colectivo de Estudiantes y Funcionarios (SCI-1762-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

53. SCI-1260-2020 Memorando con fecha de recibido 11 de setiembre del 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y al Dr. Oscar López Villegas, Director del Campus Local San Carlos, en el cual presenta consulta sobre estado de avance cumplimiento Meta 7.1.1.1- “Desarrollar 7 acciones relacionadas con los proyectos de infraestructura según las necesidades en los campus y centros académicos”. **(SCI-1763-09-2020)**
Firma digital

Se toma nota.

Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional

54. OPI-354-2020 Memorando con fecha de recibido 7 de setiembre del 2020, suscrito por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite el Reglamento para la contratación o designación de personal para el desarrollo de labores académicas no contemplados en el Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal. **(SCI-1208-09-2020)** Firma digital

Se toma nota.

55. Asesoría Legal-450-2020 Memorando con fecha de recibido 7 de setiembre del 2020, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Asesoría Legal, dirigido al Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a los Miembros del Consejo Institucional, en el cual remite criterio jurídico sobre la legalidad de sustituir la prueba de admisión por otro componente. **(SCI-1710-09-2020)** Firma digital

Se toma nota.

56. Mensaje de Correo Electrónico con fecha de recibido 7 de setiembre del 2020, suscrito por la Sra. Adriana Rodríguez Zeledón, Coordinadora de la Unidad de Auditoría de Planificación y Finanzas Institucional de la Auditoría Interna, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual con instrucciones del Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, se adjunta asesoría por correo electrónico sobre "Transferencias del gobierno para gastos operativos del Centro Académico de Limón y su clasificación como “fondos específicos, con el fin de asesorar y orientar a esa Comisión y por ende al Consejo Institucional en la toma de decisiones. Las observaciones se plantean como una “asesoría realizada mediante correo electrónico”, la cual será registrada para informes posteriores que presente esta Auditoría Interna. Se sugiere compartir esta asesoría con los miembros del Consejo Institucional o instancias institucionales que esa Comisión considere conveniente. **(SCI-1712-09-2020)** Firma digital

Se toma nota.

57. VAD-336-2020 Memorando con fecha de recibido 8 de setiembre del 2020, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-1210-2020 se remite borrador del cartel Licitación Pública No. 2020LN-000001-APITCR “Servicio de Transporte Colectivo de Estudiantes y Funcionarios”, con las modificaciones de los puntos No.12 y No.15 que subsanan lo señalado por la Auditoría Interna. **(SCI-1716-09-2020)** Firma digital

Se toma nota.

58. SCI-1231-2020 Memorando con fecha de recibido 9 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite el traslado de correspondencia de la Sesión No. 3189, Artículo 3, incisos 2,15,29 y 38, del 09 de setiembre del 2020. **(SCI-1722-09-2020)** Firma digital

Se toma nota.

59. SCI-1232-2020 Memorando con fecha de recibido 9 de setiembre del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite el traslado de correspondencia de la Sesión No. 3189, Artículo 3, inciso 38, del 09 de setiembre del 2020. **(SCI-1723-09-2020)** Firma digital

Se toma nota.

60. R-944-2020 Memorando con fecha de recibido 11 de setiembre del 2020, suscrito por Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual en atención al oficio SCI-1214-2020, sobre la decisión de no aplicar el proceso de examen de admisión 2021, se adjunta el informe elaborado por la Comisión ViDa-VIESA, que ha atendido este tema desde el inicio. **(SCI-1747-09-2020)** Firma digital

Se toma nota.

61. CCP-C-63-2020 Memorando con fecha de recibido 11 de setiembre del 2020, suscrito por el Marvin Castillo Ugalde, Presidente de la Comisión de Carrera Profesional, dirigido al Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual sobre la solicitud de reforma del Artículo 66 del Reglamento de Carrera Profesional, explican algunos puntos que consideran esenciales como elementos de análisis para la adecuada discusión. **(SCI-1749-09-2020)** Firma digital

Se toma nota.

ADDENDUM DE CORRESPONDENCIA

62. Mensaje de Correo Electrónico con fecha de recibido 15 de setiembre del 2020, suscrito por la Sra. Viviana Brenes Piedra, Secretaria Ejecutiva del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Universitario, en el cual en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, en la sesión N. ° 6362, artículo 11, celebrada el día 17 de marzo de 2020, sobre la posibilidad de asistir, vía Zoom, a UNA sesión del Consejo Universitario de la UCR, las cuales se celebran los días martes y jueves, en horas de la mañana. (SCI-1762-09-2020)

Se toma nota. Se traslada a la Rectoría.

63. TIE-0430-2020 Memorando con fecha de recibido 15 de setiembre del 2020, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual da respuesta al oficio SCI-1233-2020 acerca de la Sesión Ordinaria No. 3189, Artículo 12, del 09 de setiembre de 2020. Consideraciones sanitarias para la protección de la vida humana, en el marco del proceso de elección de un representante docente de un Campus Tecnológico o de un Centro Académico ante el Consejo Institucional 20202022, en cuanto a que se mantiene en todos sus extremos las convocatorias a las elecciones del 17 de setiembre próximo. (SCI-1773-09-2020)
Firma digital

Se toma nota. Se informa al Pleno.

64. R-949-2020 Memorando con fecha de recibido 15 de setiembre del 2020, suscrito por Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite el Presupuesto Extraordinario No. 04-2020 con la vinculación con el Plan Anual Operativo 2020, según oficios DFC-1011-2020 y OPI-369-2020. (SCI-1775-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

65. R-952-2020 Memorando con fecha de recibido 16 de setiembre del 2020, suscrito por Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite de manera conjunta el Plan-Presupuesto 2021, el considera el Presupuesto Ordinario 2021 junto con el Plan Anual Operativo 2021 vinculados. (SCI-1776-09-2020) Firma digital

Se toma nota.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3190.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor Luis Paulino Méndez, informa lo siguiente:

Indica que, el Consejo de Rectoría trabajó en la formulación del Presupuesto 2021 y en la vinculación presupuestaria, lo cual ha sido un reto en la nueva modalidad en la

que se está trabajando; añade que, se logró avanzar bastante en lo que se refiere a la vinculación presupuestaria y en las metas. Espera que la Comisión de Planificación y Administración pueda empezar a analizarlo.

Asimismo, comunica que, recibió la visita de una delegación del Cantón de Nicoya, quienes dan seguimiento al tema de la presencia del TEC en Guanacaste; asistió el diputado Luis Antonio Aiza Campos, el señor Alcalde y el Presidente de la Cámara de Comercio de Nicoya, que representa a la Comunidad China de Nicoya, y otras ciudades cercanas, y según le comentaron, ellos reunieron con el Embajador de China y le propusieron la idea de plantear un proyecto a MIDEPLAN para que el Gobierno de China done las instalaciones de ese Centro Académico en Nicoya. Informa que, la idea que plantean es que si el ITCR, mantiene el interés, ellos continúan con la gestión ante el MIDEPLAN y el Gobierno de China, por lo que les indicó que, si se hace por medio de donaciones, la misma se debe de tramitar a través de la Cancillería, la cual recibe las instrucciones del Ministerio de Planificación.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3190.

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

No se presentan Propuestas de Comisiones Permanentes.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

No se presentan Propuestas de Miembros del Consejo Institucional.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 7. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.836, 21.837 y 21.627

La señora Ana Damaris Quesada presenta la propuesta denominada: "Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.836, 21.837 y 21.627"; elaborada por la Presidencia. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:
"Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas".
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:
"Son funciones del Consejo Institucional:
...

Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió correos electrónicos de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley: No. 21.836, 21.837 y 21.627.
2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a la Oficina de Asesoría Legal y a otras dependencias de la Institución, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las Dependencias Institucionales, que fueron consultadas.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.836	Proyecto de Ley “Reforma del Artículo 96 del Código Electoral, Ley N.º 8765 de 19 de agosto de 2009, para la Creación de las Franjas Electorales”	No	<u>Oficina de Asesoría Legal</u> “... <i>El anticipo para el establecimiento de las franjas electorales, el TSE lo distribuirá bajo el principio de equidad haciendo que todos los partidos políticos participantes nacionales y provinciales sin excepción, tengan acceso a los medios, pero también que se respete el peso de las representaciones parlamentarias, lo cual a su vez es un balance de las fuerzas políticas según la voluntad popular de la elección anterior.</i> Se propone, de acuerdo a lo

		<p>expresado, distribuir esa parte del anticipo administrado por el TSE para las franjas electorales, destinando 50% en forma proporcional entre los partidos políticos con representación en la Asamblea Legislativa, un 45% en forma igualitaria entre todos los partidos políticos inscritos a escala nacional que hayan presentado candidaturas para Presidencia, Vicepresidencias de la República y diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa y un 5% en forma igualitaria entre todos los partidos políticos inscritos a escala provincial que hayan presentado candidaturas para diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa". (la negrita no corresponde al original)</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p><u>Escuela de Ciencias Sociales</u></p> <p>“ ...</p> <p>Es de gran beneficio en la ampliación de la ciudadanía política la financiación estatal de los partidos políticos, de ahí que la norma constitucional lo consigne en su Art. 96 (“El Estado contribuirá a sufragar los gastos de los partidos políticos...”). Que esta sea equitativa incide directamente en el desarrollo nacional.</p> <p>No obstante la limitación que instruye la Constitución Política, el proyecto de ley amplía</p>
--	--	--

		<p>notablemente la financiación anticipada de los partidos políticos (de un 15% a un 80%) y, especialmente, el funcionamiento de esta, de manera que –por una parte– facilita la participación en la escala provincial y –en segundo lugar– brinda mayor control al Tribunal Supremo de Elecciones al restringir el 80% del anticipo a “la compra y pago de pauta publicitaria en empresas nacionales de comunicación colectiva”, acotación ausente en el Código Electoral vigente. Esto claramente se considera conveniente.</p> <p>Respecto del apoyo al proyecto: sí se apoya.”</p> <p><u>Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales</u></p> <p>“... El proyecto pretende un acceso equitativo al uso de la publicidad en medios de comunicación, especialmente televisivos. Esto es fundamental en una democracia pues la misma supone decisiones por parte de la sociedad civil, que solo se pueden dar de manera adecuada si la población tiene conocimiento sobre las diferentes opciones disponibles, este acceso muchas veces es desigual y poco equitativo, pues algunos partidos y sectores utilizan su poder económico y su contacto con medios de comunicación para tener más presencia y mejores franjas. Este proyecto presenta mecanismos para evitar tal situación.</p> ”
--	--	--

			Aprobar el presente proyecto.”
21.837	Proyecto Ley de Creación del Distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica.	No	<u>Oficina de Asesoría Legal</u> “... El artículo 4- Apoyo institucional dice que: “ Todas las instituciones públicas quedan autorizadas, en respeto al ámbito de sus competencias, a destinar los recursos financieros, materiales y humanos que estimen convenientes, dentro de sus posibilidades presupuestarias y legales, al sostenimiento del Distrito Cívico del Bicentenario , para facilitar el cumplimiento de los fines de la presente ley, así como para el desarrollo de nueva infraestructura y el mantenimiento y conservación de la existente.” (la negrita no corresponde al original) El artículo 5- Coordinación, crea un Consejo del Distrito Cívico del Bicentenario, dentro del cual se incluye la participación de un representante de las universidades que se ubiquen dentro de los límites del Distrito Cívico: “A efecto de coordinar la gestión de los intereses y actividades del Distrito Cívico del Bicentenario, existirá el Consejo del Distrito Cívico del Bicentenario, que será una entidad pública no estatal, con personalidad jurídica propia integrada de la siguiente manera: (...) j) Un representante de las universidades que se ubiquen en el área del Distrito Cívico del Bicentenario;”

		<p><i>Es importante destacar que probablemente el Campus Tecnológico Local San José podría ubicarse dentro de los límites geográficos del Distrito. Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</i></p> <p><u>Escuela de Arquitectura y Urbanismo</u></p> <p>“... 2. La propuesta de Distrito Cívico del Bicentenario propone diversos objetivos, pero los mismos se perciben como un conjunto de buenas intenciones no vinculantes para los organismos encargados de la gestión y administración del territorio. 7. Uno de sus fines habla sobre un modelo urbanístico de desarrollo sostenible; sin embargo, no se definen en el proyecto los parámetros de dicho modelo. Lo anterior no permite tener claridad en el alcance del proyecto. 12. El financiamiento para el DCB es ajeno al modelo de financiamiento municipal. Se menciona la posibilidad de que las instituciones dentro del DCB destinen presupuesto, no obstante, no queda claro en qué términos se puede realizar este aporte. 16. La participación ciudadana no es considerada en Consejo de Distrito Central</p>
--	--	---

		<p><i>Bicentenario, esto contradice el artículo 172 de la Constitución política de Costa Rica, referente a la obligatoriedad del derecho a la elección popular para sus respectivos representantes.</i></p> <p>No apoyar el Proyecto de Ley, en tanto, no se aclaren los aspectos antes expuestos.</p> <p><u>Oficina de Ingeniería</u></p> <p>“... 1.1 Se trata de un proyecto cuya intención es delimitar físicamente y declarar un área o porción del centro histórico de la ciudad de San José donde se sitúan tres de los principales poderes de la República (poder legislativo, poder judicial y Tribunal Supremo de elecciones) con el nombre de Distrito Cívico del Bicentenario. 1.5 El Distrito Cívico del Bicentenario –pese a ser limítrofes con este y por el enfoque antes mencionado– deja por fuera o excluye de la delimitación física propuesta a edificios y espacios de altísimo valor no sólo arquitectónico sino cultural como, por ejemplo: el Museo de Jade Costarricense, los Museos del Banco Central de Costa Rica, el Teatro Nacional, la plaza de la Cultura y la plaza Juan Mora Fernández y el edificio de la antigua aduana (lo que se conocía como FERCORI). Se considera que estos deberían incluirse dentro del área física delimitada del Distrito Cívico propuesto. La exclusión de los espacios y edificios antes mencionados</p> ”
--	--	---

		<p>puede verificarse fácilmente revisando los vértices 10, 11 y 12 en la delimitación del Distrito Cívico que plantea el Expediente N° 21837.</p> <p>Sí se apoya el proyecto, siempre y cuando se replantee el concepto del Distrito Cívico del Bicentenario y se incluya su dimensión cultural. Además, se considera que la delimitación del área planteada para dicho distrito debe ampliarse a fin de poder incluir en éste la Plaza Juan Mora Fernández, la Plaza de la Cultura, el Teatro Nacional, el Museo de Jade y la Antigua Aduana, que son hitos históricos, urbanos y arquitectónicos de Costa Rica que no deben quedar por fuera por las razones ya antes expuestas.”</p> <p><u>Campus Tecnológico Local San José</u></p> <p>“... En primer lugar, llama la atención como esta propuesta, avanzada en su trámite corriente de camino a convertirse en ley y su vigencia, surge sin la debida y necesaria consulta y participación de la ciudadanía residente de la zona, ni mucho menos de aquellos vecinos y vecinas que puedan verse directamente afectados y afectadas por estos cambios. Esta propuesta ignora sistemáticamente la voz e intereses de la ciudadanía del cantón y violenta directamente su derecho constitucional a la elección y representación popular de sus gobernantes y</p>
--	--	--

			<p>representantes para este sector del cantón de San José; al tiempo que altera y modifica el ordenamiento establecido en la Constitución Política de Costa Rica y el Código Municipal.</p> <p>No se apoya.</p> <p>El proyecto de “Ley de Creación del Distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica”, Expediente Legislativo No. 21.837, no cumple con el marco jurídico y legal vigente estipulado en nuestra Constitución Política, el Código Municipal, la Ley de Planificación Urbana; así como otras leyes y reglamentos nacionales vigentes, según los argumentos expuestos en las Observaciones de este documento.</p> <p>Este proyecto es una iniciativa que afecta directamente a un amplio sector de la población de los distritos Carmen y Catedral, en específico a los habitantes residentes de los Barrios Amón y Otoya así como comerciantes, organizaciones e instituciones con actividades en la zona, sin que se hayan aplicado y puesto en marcha mecanismos apropiados de consulta y participación ciudadana en una propuesta que involucra el ordenamiento, regularización y control de su territorio.”</p>
--	--	--	---

Comisión Permanente Especial de Ambiente

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.627	Proyecto de Ley “Por	Si	Oficina de Asesoría Legal

	<p>una Costa Rica Verde "</p>	<p>“... Con el propósito de colaborar con dicha meta se presenta el Proyecto de Ley denominado “Por una Costa Rica Verde” cuyo propósito es establecer como requisito de graduación para los estudiantes que opten por cualquier título de grado o posgrado en las universidades públicas y privadas, sembrar diez árboles”.</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico SI existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>La presente iniciativa de ley vulnera la autonomía universitaria pues pretende imponer como requisito de graduación de bachillerato y licenciatura universitaria la siembra de diez (10) árboles. Además, le da carácter de ley de orden público (artículo 1)</p> <p>El proyecto de ley no indica de donde se obtendrán los fondos para la adquisición de las especies a sembrar, ni quien se encargará de realizar los estudios técnicos para determinar que especies sembrar ni adonde.</p> <p>No puede ni debe el legislador por medio de ley ordinaria lesionar la autonomía tratando de imponer una condición para graduación de un estudiante universitario de pregrado y grado, esto es competencia exclusiva de las universidades públicas y pertenece al margen de acción propio de su quehacer.</p>
--	--------------------------------------	---

			<p><u>Escuela de Ingeniería Forestal</u> “... La propuesta debería responder a una planeación técnica y en este caso no se sustenta sobre conocimiento de la ecología y dinámica del crecimiento de bosques naturales y plantaciones forestales. No hay claridad en quién certifica que los árboles plantados son apropiados para la ubicación, clima y topografía del área seleccionada para la plantación; por tanto, es indispensable la asesoría técnica de un(a) ingeniero(a) forestal, así como la especificación del origen de los fondos para el pago de esta asesoría profesional.</p> <p>Reforestar conlleva todo un proceso silvicultural en los primeros años de establecimiento. La parte más difícil y costosa de plantar árboles es el mantenimiento y eso no está contemplado. Sin mantenimiento y supervisión es difícil que exista un buen porcentaje de sobrevivencia. Para cumplir con el objetivo de aumentar la cobertura forestal, es indispensable el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por lo menos por espacio de 3-4 años.</p> <p>No se apoya la propuesta de Proyecto de Ley tal y como está planteado, ya que no garantiza la sobrevivencia de los árboles plantados y no cuenta con un criterio técnico científico para determinar la relación sitio especie.</p> <p>Además, la obligatoriedad que</p>
--	--	--	---

			<p>señala el Proyecto de Ley significa una modificación en los requisitos de graduación de todas las carreras universitarias, lo que riñe con la autonomía de que gozan las universidades según la Constitución.”</p> <p><u>Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL)</u></p> <p>“... • En cuanto a las especies, mencionadas en el artículo 3, es conveniente que se genere una lista de especies permitidas por zonas del país o que estas sean previamente recomendadas o aprobadas por un profesional en el área forestal, ya que depende del contexto y la ubicación algunas especies pueden no sobrevivir, ser ajenas al ecosistema o en espacios urbanos generar daños a la infraestructura cercana. • Se considera importante que el proyecto de ley contemple el seguimiento y la sostenibilidad de los árboles sembrados, velando así por el cumplimiento del objetivo de la ley.</p> <p>Se apoya el proyecto, tomando en cuenta que presenta oportunidades de mejora como las mencionadas en la sección de observaciones.”</p>
--	--	--	---

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3190.

ARTÍCULO 8. Modificación de los Artículos del 72 al 77 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica

El señor Luis Alexander Calvo presenta la propuesta denominada: “Modificación de los Artículos del 72 al 77 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto

Tecnológico de Costa Rica”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...”

2. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización” establece lo siguiente:

“Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:

...

- *De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.*

...

- *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”*

3. El artículo 78 del Reglamento del Consejo Institucional establece lo siguiente:

“Artículo 78

La solicitud de las modificaciones al Reglamento podrá hacerla cualquiera de los integrantes del Consejo Institucional.

Para reformar el Reglamento se deberá contar con una propuesta que contenga el dictamen de algunas de las Comisiones Permanentes.

Las modificaciones al Reglamento serán aprobadas con el voto afirmativo de la mayoría calificada de la totalidad de sus miembros.”

4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2945, artículo 12, del 28 de octubre de 2015, dispuso:

“...

CONSIDERANDO QUE:

...

6. *Reiteradamente tanto los miembros del Consejo Institucional, el Auditor Interno y la Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, han informado sobre la falta de aplicación del Reglamento Interno del Consejo Institucional, así como la falta de procedimientos para el correcto*

funcionamiento durante la realización de las sesiones, presentación de mociones, propuestas y toma de decisiones, por lo que es necesario revisarlo y hacer las adaptaciones necesarias.

SE ACUERDA:

- a. *Constituir a la Comisión de Estatuto Orgánico como Comisión Especial del Consejo Institucional, para que analice el Reglamento del Consejo Institucional vigente y de ser necesario presente una propuesta de modificación parcial al mismo, a más tardar el 30 de marzo del 2016.”*

...”

5. Mediante el oficio SCI-712-2018, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, transcribió el siguiente acuerdo tomado por la Comisión de Estatuto Orgánico, adoptado en la reunión No. 288-2018, realizada el martes 28 de agosto de 2018.

“RESULTANDO QUE:

1. *La Comisión de Estatuto Orgánico tiene como tema asignado la elaboración de una propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Institucional.*
2. *El consejal [sic] M.Sc. Luis Alexander Calvo Valverde ha presentado una propuesta para organizar el proceso de elaboración de la propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Institucional.*

CONSIDERANDO QUE:

1. *La propuesta del profesor Calvo Valverde permite atender de manera adecuada el proceso de elaboración de la propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Institucional.*
2. *El profesor Calvo Valverde no es integrante de la Comisión de Estatuto Orgánico, lo que dificulta aplicar el procedimiento propuesto desde esta comisión.*

SE ACUERDA:

- a. *Acoger el procedimiento propuesto por el consejal [sic] M.Sc. Luis Alexander Calvo Valverde para organizar el proceso de elaboración de la propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Institucional.*
- b. *Autorizar el traslado del tema de elaboración de propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Institucional a la Comisión de Planificación y Administración.*
- c. *Solicitar a la Comisión de Planificación y Administración que acepte el traslado del tema indicado en el punto anterior, como elemento relevante para aplicar el procedimiento propuesto por el profesor Calvo Valverde.*

...”

6. El precitado oficio fue analizado en la reunión de la Comisión de Planificación No. 708-2018 del 20 de setiembre 2018, disponiéndose continuar esta Comisión con el proceso de análisis y reforma del Reglamento del Consejo Institucional.
7. Producto del análisis realizado al texto del Reglamento del Consejo Institucional, se ha encontrado oportuno abordar los cambios bajo una estrategia de reformas parciales y priorización de los artículos que requieren ser modificados; para esto

último se ha dado participación a la totalidad de miembros del Consejo Institucional, así como a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional.

CONSIDERANDO QUE:

1. Se encuentra oportuno, conveniente y pertinente, modificar los artículos 72 al 77 relacionados con los recursos contra acuerdos del Consejo Institucional y resoluciones emitidas por el Rector, para lo cual la Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 863-2020, realizada el 2 de abril de 2020, examina ciertas variaciones que se hacen necesarias en el texto vigente
2. Las modificaciones en el texto de los artículos 72, 74, 76 y 77 pretenden brindar mayor claridad en el procedimiento para la atención de los recursos, por lo cual no implican cambios sustanciales.
3. En el caso del artículo 73 se valora su derogación dado que carece de interés, toda vez que, el Consejo de Planificación no se encuentra conformado. En este sentido, no se hace posible que el Consejo Institucional conozca en alzada un recurso de un órgano colegiado que no tiene actividad y, por consiguiente, no dicta actos administrativos.
4. También se considera necesario suprimir el artículo 75, que faculta el recurso de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en los casos en que el Consejo Institucional ha rechazado la revocatoria en un asunto; ya que, esta es una disposición ya considerada en el Estatuto Orgánico y el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.
5. La Comisión de Planificación y Administración dispone consultar la propuesta de cambios en los artículos en mención a la Oficina de Asesoría Legal, dado el tecnicismo jurídico en la materia que involucran; remitiéndose así el oficio SCI-326-2020, fechado 02 de abril 2020.
6. Mediante oficio AL-440-2020 del 1 de setiembre 2020, el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, emite las siguientes observaciones y recomendaciones a la referida consulta:

Redacción actual	Redacción propuesta COPA	Observaciones Asesoría Legal
Capítulo 11 DE LOS RECURSOS CONTRA ACUERDOS DEL CONSEJO INSTITUCIONAL	Capítulo 11 DE LOS RECURSOS CONTRA ACUERDOS DEL CONSEJO INSTITUCIONAL	

<p>Artículo 72 Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa.</p>	<p>Artículo 72 Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, o los extraordinarios de adición y aclaración, por parte de quien se sienta personal y directamente afectado; según lo indicado en el Estatuto Orgánico, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa que se regirán por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa.</p>	<p>Se recomienda la siguiente redacción:</p> <p>Artículo 72 Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, o los extraordinarios de adición y aclaración, por parte de quien se sienta personal y directamente afectado; según lo indicado en el Estatuto Orgánico, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa que se regirán por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, <u>ni tampoco procederá el recurso de apelación en contra de una resolución emitida por el Rector, en donde se resuelva un asunto de materia laboral.</u></p> <p>Importante recordar que por disposición vigente del inciso o) del artículo 26 del Estatuto Orgánico en materia laboral el Rector agota la vía administrativa, por lo tanto, el Consejo Institucional carece de competencia para conocer y resolver un recurso de apelación producto de una resolución emitida por el Rector, en donde se resuelva un asunto de materia laboral.</p> <p>También debe tenerse presente lo normado en el artículo 123 del Estatuto Orgánico sobre la materia en el entendido que el personal administrativo es nombrado o removido por el Rector.</p>
---	---	--

<p>Artículo 73 Cuando el Consejo Institucional reciba un asunto en apelación, contra un acuerdo emitido por el Consejo de Planificación nombrará una Comisión Especial para ese fin y establecerá el plazo dentro del cual deberá verter su dictamen ante el Consejo Institucional. Esta comisión deberá estar conformada con al menos tres integrantes, uno de los cuales deberá pertenecer a la subcomisión de Planificación y Presupuesto, quien la coordinará.</p>	<p>Eliminado (Comentario: Al no contarse con el Consejo de Planificación, deja de tener sentido este artículo)</p>	<p>El concepto jurídico correcto a utilizar es derogado.</p> <p>En buena técnica jurídica, las normas se crean, modifican o derogan.</p> <p>Efectivamente al no estar constituido el Consejo de Planificación el artículo carece de interés toda vez que, dado que el órgano colegiado no se encuentra conformado no es posible que el Consejo Institucional conozca en alzada un recurso de un órgano colegiado que no tiene actividad y, por consiguiente, no dicta actos administrativos susceptibles de ser objetados.</p>
<p>Artículo 74 Cuando el Consejo Institucional reciba un asunto en apelación, contra una resolución emitida por el Rector, excepto en materia laboral, según lo dispuesto al efecto por el Estatuto Orgánico, nombrará una comisión especial de la cual deberá ser parte al menos uno de sus miembros, indicando quién será su coordinador y estableciendo el plazo dentro del cual deberá verter su dictamen ante el Consejo Institucional.</p>	<p>Artículo 74 Cuando el Consejo Institucional reciba un asunto en apelación contra una resolución emitida por el Rector, nombrará una comisión especial, de la cual deberá ser parte al menos uno de sus miembros o se la asignará a una Comisión Permanente. Dicha comisión emitirá dictamen sobre su admisión y en caso de ser necesario, recomendará una propuesta para resolver el recurso.</p>	<p>Para que el Consejo Institucional pueda resolver un asunto en apelación, contra una resolución emitida por el Rector, en donde se resuelva un asunto de materia laboral es necesario que se derogue previamente el inciso o) del artículo 26 del Estatuto Orgánico.</p> <p>También debe tenerse presente lo normado en el artículo 123 del Estatuto Orgánico sobre la materia en el entendido que el personal administrativo es nombrado o removido por el Rector.</p>
<p>Artículo 75 Si el Consejo Institucional rechazase un recurso de revocatoria, podrá apelarse ante la Asamblea Institucional Representativa, la cual podrá enmendar o revocar la resolución únicamente en el aspecto objeto de la apelación, de conformidad con las</p>	<p>Eliminado (Comentario: Esto lo regula la Asamblea Institucional Representativa)</p>	<p>El concepto jurídico correcto a utilizar es derogado.</p> <p>En buena técnica jurídica, las normas se crean, modifican o derogan.</p> <p>Este artículo es un buen ejemplo de duplicidad normativa, pues el artículo 11</p>

<p><i>disposiciones del Estatuto Orgánico y el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.</i></p>		<p><i>inciso f) del Estatuto Orgánico señala:</i></p> <p><i>“Artículo 11 Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>f. Conocer y resolver sobre las apelaciones a las resoluciones del Consejo Institucional, excepto las relativas a materia de contratación administrativa.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Además, el artículo 9 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa establece las reglas bajo las cuales se regirán las apelaciones orientadas a derogar, suspender, dejar sin efecto o modificar los acuerdos del Consejo Institucional.</i></p>
<p><i>Artículo 76 El plazo máximo de 20 días hábiles que tiene el Consejo Institucional como órgano colegiado para resolver los recursos que le corresponde, inicia el día siguiente a la sesión en la que se le pone en conocimiento, por medio del “Informe de Correspondencia”, el asunto que se le someta para atender, toda vez que, como órgano colegiado, es hasta este momento que efectivamente entra en conocimiento del documento que le compete resolver.</i></p>	<p><i>Artículo 76 El recurso interpuesto, ordinario o extraordinario, lo conocerá el Consejo Institucional en dos sesiones, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el cual el recurso sea conocido en el apartado de “Informe de correspondencia”, en una sesión el Consejo Institucional.</i></p> <p><i>Para atender el recurso, el Consejo Institucional se lo asignará a una Comisión Permanente o podrá formar una comisión especial para el efecto, en cuyo caso al menos un miembro del Consejo</i></p>	<p><i>Se recomienda la siguiente redacción:</i></p> <p><i>Artículo 76 El recurso interpuesto, sea ordinario o extraordinario, lo conocerá el Consejo Institucional en dos sesiones, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el cual el recurso sea conocido en el apartado de “Informe de correspondencia”, en una sesión del Consejo Institucional.</i></p> <p><i>Para atender el recurso, el Consejo Institucional se lo asignará a una Comisión Permanente o podrá formar una Comisión Especial para el efecto, en cuyo caso al menos</i></p>

	<p><i>Institucional debe ser parte de la misma. Dicha comisión emitirá dictamen sobre su admisión y en caso de ser necesario, recomendará una propuesta para resolver el recurso.</i></p> <p><i>En la primera sesión, el Consejo Institucional resolverá acerca de si el recurso cumple con los requisitos para ser admitido para estudio y resolución. De admitirse el recurso en la primera sesión, se adoptará una resolución por el fondo en la segunda sesión.</i></p>	<p><i>un miembro del Consejo Institucional debe ser parte de la misma.</i></p> <p><i>En la primera sesión, el Consejo Institucional resolverá acerca de si el recurso cumple con los requisitos de admisibilidad para estudio y resolución.</i></p> <p><i>La Comisión Permanente o Especial conformada para el estudio de la impugnación emitirá dictamen recomendativo sobre el fondo del asunto, que será sometido a conocimiento del Consejo Institucional, el cual resolverá en definitiva el recurso.</i></p>
<p><i>Artículo 77</i> <i>Si se interponen ambos recursos a la vez, se tramitará la apelación una vez declarada sin lugar la revocatoria, en este caso el Consejo Institucional emplazará a las partes ante la Asamblea Institucional Representativa, y remitirá el expediente respectivo. El término del emplazamiento no será inferior a cinco días hábiles.</i></p>	<p><i>Artículo 77</i> <i>Si se interponen los recursos de revocatoria y de apelación a la vez, se tramitará la apelación una vez declarada sin lugar la revocatoria en forma total o parcial, en cuyo caso el Consejo Institucional emplazará a las partes ante la Asamblea Institucional Representativa, remitiendo el expediente respectivo en el plazo máximo de cinco días hábiles</i></p>	<p><i>Se recomienda la siguiente redacción:</i></p> <p><i>Artículo 77</i> <i>Si se interponen los recursos de revocatoria y de apelación <u>en subsidio</u>, se tramitará la apelación una vez declarada sin lugar la revocatoria en forma total o parcial, en cuyo caso el Consejo Institucional emplazará a las partes ante la Asamblea Institucional Representativa, remitiendo el expediente respectivo en el plazo máximo de cinco días hábiles al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa para lo correspondiente.</i></p>

7. En reunión de la Comisión de Planificación y Administración No. 888-2020, realizada el 10 de setiembre del 2020, se realiza la revisión de los aportes realizados por la Oficina de Asesoría Legal, dictaminándose favorablemente la modificación de los artículos 72 al 77 del Reglamento del Consejo Institucional, en los siguientes términos:

Redacción actual	Redacción propuesta
Capítulo 11 DE LOS RECURSOS CONTRA ACUERDOS DEL CONSEJO INSTITUCIONAL	Capítulo 11 DE LOS RECURSOS CONTRA ACUERDOS DEL CONSEJO INSTITUCIONAL
<p>Artículo 72 Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa.</p>	<p>Artículo 72 Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, o los extraordinarios de adición y aclaración, por parte de quien se sienta personal y directamente afectado; según lo indicado en el Estatuto Orgánico, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.</p> <p>No procederá la interposición del recurso de apelación ante el Consejo Institucional en contra de una resolución emitida por el Rector, en donde se resuelva un asunto de materia laboral.</p>
<p>Artículo 73 Cuando el Consejo Institucional reciba un asunto en apelación, contra un acuerdo emitido por el Consejo de Planificación nombrará una Comisión Especial para ese fin y establecerá el plazo dentro del cual deberá verter su dictamen ante el Consejo Institucional. Esta comisión deberá estar conformada con al menos tres integrantes, uno de los cuales deberá pertenecer a la subcomisión de Planificación y Presupuesto, quien la coordinará.</p>	Derogado
<p>Artículo 74 Cuando el Consejo Institucional reciba un asunto en apelación, contra una resolución emitida por el Rector, excepto en materia laboral, según lo dispuesto al efecto por el Estatuto Orgánico, nombrará una comisión especial de la cual deberá ser parte al</p>	<p>Artículo 74 Derogado</p>

<p>menos uno de sus miembros, indicando quién será su coordinador y estableciendo el plazo dentro del cual deberá verter su dictamen ante el Consejo Institucional.</p>	
<p>Artículo 75 Si el Consejo Institucional rechazase un recurso de revocatoria, podrá apelarse ante la Asamblea Institucional Representativa, la cual podrá enmendar o revocar la resolución únicamente en el aspecto objeto de la apelación, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Orgánico y el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.</p>	<p>Derogado</p>
<p>Artículo 76 El plazo máximo de 20 días hábiles que tiene el Consejo Institucional como órgano colegiado para resolver los recursos que le corresponde, inicia el día siguiente a la sesión en la que se le pone en conocimiento, por medio del "Informe de Correspondencia", el asunto que se le someta para atender, toda vez que, como órgano colegiado, es hasta este momento que efectivamente entra en conocimiento del documento que le compete resolver.</p>	<p>Artículo 76 El recurso interpuesto, sea ordinario o extraordinario, lo resolverá el Consejo Institucional en dos sesiones, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el cual el recurso sea conocido en el apartado de "Informe de correspondencia", en una sesión del Consejo Institucional.</p> <p>Para el estudio de la impugnación, el Consejo Institucional asignará el recurso a una de sus Comisiones Permanentes o podrá conformar una Comisión Especial para el efecto, en cuyo caso, al menos un miembro del Consejo Institucional debe ser parte de la misma.</p> <p>La Comisión Permanente o Especial conformada, según corresponda, emitirá dictamen recomendativo acerca de si el recurso cumple con los requisitos de admisibilidad para estudio y resolución; debiendo el Consejo Institucional resolver la fase de admisibilidad en la primera sesión.</p> <p>En caso de ser admitido el recurso, la Comisión Permanente o Especial conformada, emitirá también dictamen sobre el fondo del asunto que es sometido</p>

	a consideración del Consejo Institucional, el cual resolverá en definitiva en la segunda sesión.
<p>Artículo 77 Si se interponen ambos recursos a la vez, se tramitará la apelación una vez declarada sin lugar la revocatoria, en este caso el Consejo Institucional emplazará a las partes ante la Asamblea Institucional Representativa, y remitirá el expediente respectivo. El término del emplazamiento no será inferior a cinco días hábiles.</p>	<p>Artículo 77 Si se interpone el recurso de revocatoria y de apelación en subsidio, se tramitará la apelación una vez declarada sin lugar la revocatoria en forma total o parcial; en cuyo caso el Consejo Institucional emplazará a las partes ante la Asamblea Institucional Representativa, remitiendo el expediente respectivo en el plazo máximo de cinco días hábiles al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa para lo correspondiente.</p>

8. Se resalta que, además se consideró conveniente derogar el artículo 74, ya que el procedimiento para atender un recurso, indistintamente de quien dicta el acto previo (Consejo Institucional o Rector) y si el recurso es ordinario o extraordinario, se detalla completo en el artículo 76, con el texto que se le propone.

SE ACUERDA:

- a. Modificar los artículos 72 al 77 del Reglamento del Consejo Institucional, en los siguientes términos:

Artículo 72

Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, o los extraordinarios de adición y aclaración, por parte de quien se sienta personal y directamente afectado; según lo indicado en el Estatuto Orgánico, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

No procederá la interposición del recurso de apelación ante el Consejo Institucional en contra de una resolución emitida por el Rector, en donde se resuelva un asunto de materia laboral.

Artículo 73

Derogado

Artículo 74

Derogado

Artículo 75

Derogado

Artículo 76

El recurso interpuesto, sea ordinario o extraordinario, lo resolverá el Consejo Institucional en dos sesiones, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el cual el recurso sea conocido en el apartado de "Informe de correspondencia", en una sesión del Consejo Institucional.

Para el estudio de la impugnación, el Consejo Institucional asignará el recurso a una de sus Comisiones Permanentes o podrá conformar una Comisión Especial para el efecto, en cuyo caso, al menos un miembro del Consejo Institucional debe ser parte de la misma.

La Comisión Permanente o Especial conformada, según corresponda, emitirá dictamen recomendativo acerca de si el recurso cumple con los requisitos de admisibilidad para estudio y resolución; debiendo el Consejo Institucional resolver la fase de admisibilidad en la primera sesión.

En caso de ser admitido el recurso, la Comisión Permanente o Especial conformada, emitirá también dictamen sobre el fondo del asunto que es sometido a consideración del Consejo Institucional, el cual resolverá en definitiva en la segunda sesión.

Artículo 77

Si se interpone el recurso de revocatoria y de apelación en subsidio, se tramitará la apelación una vez declarada sin lugar la revocatoria en forma total o parcial; en cuyo caso el Consejo Institucional emplazará a las partes ante la Asamblea Institucional Representativa, remitiendo el expediente respectivo en el plazo máximo de cinco días hábiles al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, para lo correspondiente.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3190.

ARTÍCULO 9. Asignación presupuestaria para la transferencia corriente a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC) para el ejercicio 2021

La señora María Estrada propuesta denominada: "Asignación presupuestaria para la transferencia corriente a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC) para el

ejercicio 2021”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

“Artículo 109: La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por las cuotas correspondientes por derechos de matrícula y las sumas que el Consejo Institucional, de acuerdo con las necesidades y las disponibilidades presupuestarias del Instituto, le asigne.”

2. En Sesión Ordinaria No. 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015, el Consejo Institucional aprobó:

“a. Aumentar el presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del Tecnológico iniciando con un monto de 0.15% sobre el FEES institucional para el año 2016, manteniendo los aportes de festivales y representación estudiantil oficial para viajes al exterior en el FSDE, según solicitud de la FEITEC, en los siguientes términos:

a.1. Para el año 2016 este presupuesto estará constituido por los recursos provenientes de las cuotas correspondientes a los derechos de matrículas, las cuales se incrementarán de manera ordinaria y los aportes adicionales de la institución según lo establecido en artículo 109 del estatuto Orgánico.

a.2. Los aumentos sobre la base anterior deberán ser definidos por el Consejo Institucional según propuesta consensuada entre la FEITEC y la Administración.

a.3. Para futuros aumentos de presupuesto se solicitará a la Administración el acompañamiento técnico a la FEITEC para la formulación y ejecución idónea del mismo.

b. Solicitar a la Auditoría Interna genere una asesoría, sobre los procedimientos y controles financieros actuales de la FEITEC, para mejorar la gestión financiera del nuevo presupuesto.

c. Comunicar. ACUERDO FIRME.”

3. Mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3090, artículo 12, del 04 de octubre de 2018, se modificó el acuerdo de la Sesión No. 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015, para agregar un inciso a.4 con el siguiente texto:

“a.4. El presupuesto de la FEITEC, no podrá ser menor al presupuesto del año anterior y se establecerá a partir de una propuesta de mutuo acuerdo entre la FEITEC y la Administración, en el marco de las posibilidades presupuestarias del ITCR.”

4. En la Sesión Ordinaria No. 3173, artículo 8, del 27 de mayo de 2020, el Consejo Institucional aprobó las “Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2021”, de las cuales se extrae:

“ ...

5.21. Las transferencias a la Federación de Estudiantes del Tecnológico se calcularán según acuerdo de la Sesión 2943, Artículo 10 del 21 de octubre del 2015 y acuerdo de la Sesión No. 3090, Artículo 12 del 04 de octubre del 2018, así como el comportamiento de la ejecución presupuestaria de los últimos tres años.

...”

5. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe oficio R-940-2020, con fecha de recibido 09 de setiembre de 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite acuerdo mutuo entre la FEITEC y la Administración, referido a la distribución del Presupuesto 2021, adjunto al oficio VAD-335-2020. La propuesta de acuerdo fue conocida por el Consejo de Rectoría en la sesión No. 32-2020, artículo 4 del 7 de setiembre, 2020:

CONSIDERANDO QUE:

1. Distribución de transferencias del Convenio:

Año	Monto de Transferencia	% de crecimiento	FSDE		Total Presupuesto FEITEC
			FESTEC	Viajes Representación Estudiantil	
2015	¢24.830.700,00	5%	¢24.830.700,00	¢7.000.000,00	¢56.661.400,00
2016	¢60.000.000,00	141,64%	¢26.250.000,00	¢2.500.000,00	¢88.750.000,00
2017	¢80.000.000,00	33,33%	¢27.562.500,00	¢2.625.000,00	¢110.187.500,00
2018	¢100.000.000,00	25,00%	¢28.940.625,00	¢2.756.250,00	¢131.696.875,00
2019	¢100.000.000,00	25,00%	¢15.000.000,00	¢2.756.250,00	¢117.756.250,00
2020	¢100.000.000,00	25,00%	¢15.000.000,00	¢2.756.250,00	¢117.756.250,00

2. La ejecución de la transferencia de los últimos tres años ha mostrado una muy buena ejecución durante los años 2017 y 2018 y muy deficiente durante el 2019.

a. 2017. 107,8 millones. 2018. 110,5 millones y 2019. 24,8 millones

La deficiente ejecución del año 2019, se debió a problemas de gestión en la Administración en el seno del Comité Ejecutivo de la Federación; tal y como lo indica, el oficio FEITEC PRES-070-2020, suscrito por el señor Alcides Sánchez Salazar, presidente de la Federación de Estudiantes, el cual expone que dentro de los hallazgos encontrados por la actual FEITEC se encuentra la sub ejecución del presupuesto del periodo 2019, indicando se

debió al incumplimiento administrativo de parte de la tesorería de ese periodo; los estados financieros no se entregaron al TEC y por tanto se dejó de percibir el 75% de las transferencias de la gestión del periodo 2019. Al darse esa situación las necesidades presupuestarias de la federación fueron cubiertas con recursos de superávit 2018, dado que únicamente se operó con el 25% obtenido del 2019 y un alto porcentaje de deuda (el 30% del presupuesto anual) y compromisos a crédito para solventar las necesidades de la FEITEC, el cual se anexa.

3. Durante este 2020, ya la FEITEC entregó todos los estados financieros pendientes del 2019 y los estados financieros correspondientes al primer trimestre 2020. Para este mes de setiembre se tiene programado la entrega de los estados financieros del segundo trimestre y hacer efectivo del tercer tracto de la transferencia asignada para este 2020.
4. En complemento a lo indicado en el considerando anterior, se indica que a la fecha los estados financieros a presentar al TEC se encuentran enmarcados dentro del siguiente cronograma:
 - Enero, febrero y marzo entregados y presentados al Instituto Tecnológico de Costa Rica.
 - Abril, mayo y junio confeccionados y auditados por un CPA, listos para presentarlos la segunda semana de setiembre.
 - Julio confeccionado por la contadora y proceso de auditoría por el CPA.
 - Agosto cerrando la información por la tesorería de FEITEC.
 - Setiembre en curso.

De acuerdo con la proyección del señor Alcides Sánchez, la FEITEC estima que al mes de noviembre los estados financieros se encuentren al día y con ello acabar con una falencia administrativa arrastrada desde años atrás.

5. La Vicerrectoría de Administración recibió el 5 de setiembre del 2020, el oficio FEITEC-PRES-072-2020, suscrito por el señor Alcides Sánchez Salazar, presidente de la Federación de Estudiantes, en el cual presenta la distribución presupuesto para el período 2021, considerado para las asociaciones, órganos, consejos ejecutivos regionales y comisiones especiales. La tabla con el detalle se anexa.
6. La Vicerrectoría de Administración al considerar que el acuerdo tomado por el Consejo Institucional tiene un alcance hasta el 2018 y al no contar con un nuevo convenio, esta Vicerrectoría ha destinado la suma de 107.756,250 (Ciento siete millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta colones), como presupuesto para el año 2021, considerando el último valor del convenio y las otras partidas, a fin ser administrado por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

SE ACUERDA:

- a. Firmar de común acuerdo entre las partes, la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, el señor Alcides Sánchez Salazar, Presidente de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración un presupuesto de ¢107.756.250,00 (Ciento

siete millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta colones) para el año 2021, para ser administrados por la FEITEC y distribuidos de la siguiente manera:

Año	Monto de Transferencia	FSDE		Total Presupuesto FEITEC
		FESTEC	Viajes Representación Estudiantil	
2021	¢100.000.000,00	¢5.000.000,00	¢2.756.250,00	¢107.756.250,00

- b. *El Comité Ejecutivo de la Federación de Estudiantes FEITEC, hará uso de la transferencia de 100 millones de colones, según la distribución de dinero indicada en el oficio FEITEC PRES-072-2020, citado en el considerando 9 de este acuerdo.*

...”
CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración en reunión No. 888-2020, realizada el 10 de setiembre 2020, conoce y analiza la propuesta del presupuesto de la FEITEC para el periodo 2021, adjunta a los oficios R-940-2020 y VAD-335-2020, de la cual concluye:
 - a. La propuesta de presupuesto en conocimiento fue convenida entre las partes y para ello se aporta el acuerdo firmado entre la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, el señor Alcides Sánchez Salazar, Presidente de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración.
 - b. Se indica en el oficio VAD-335-2020, que la Administración ha revisado la ejecución de la Federación en los últimos tres años, ante lo cual indica que muestra resultados satisfactorios con excepción del periodo 2019; sin embargo, amplía que la Federación ha atendido durante el presente año la entrega de los Estados Financieros atrasados y que le impidieron ejecutar la totalidad de la transferencia el periodo anterior. Además, señala que durante el 2020 la ejecución de la transferencia no presenta rezago.
 - c. En cuanto a las sumas que define el Consejo Institucional para la operación de la Federación, conforme establece el Estatuto Orgánico, el aporte de ¢100.000.000,00 corresponde al mismo monto aprobado en los últimos tres años.
 - d. Dado que la última base presupuestaria para pactar la transferencia a la FEITEC data del año 2016 [acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015, que indica 0.15% sobre FEES Institucional 2016] y el monto de ¢100.000.000,00 es mayor dicha base, se requiere que el Consejo Institucional apruebe esta dotación de recursos.

- e. La limitación de orden presupuestario que atraviesa la Institución impone realizar ajustes en la distribución de los recursos; en el caso en conocimiento se destaca que, las partes convinieron una dotación menor en los rubros provenientes del FSDE, por lo cual la formulación total contiene ₡10.000.000,00 de menos respecto al periodo anterior, lo que representa un 8% de disminución en el presupuesto total de la FEITEC para el 2021.

SE ACUERDA:

- a. Solicitar a la Rectoría que incorpore en el Presupuesto Ordinario 2021, el contenido presupuestario para la transferencia corriente a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), por el orden de ₡100.000.000,00.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3190.

ARTÍCULO 10. Modificación del inciso 7.2 del artículo 7 de las Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República

La señora Miriam Brenes presenta la propuesta denominada: "Modificación del inciso 7.2 del artículo 7 de las Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República"; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. La Ley General de Control Interno, No.8292, en su artículo 12, referido a los deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, establece:

"...

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

- ...
2. Las Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República, rezan en su artículo 7:

“Artículo 7 Informes remitidos por la Auditoría Externa:

7.1. Todos los informes de Auditoría Externa que se contraten, deben ser dirigidos al Consejo Institucional para lo que corresponda.

7.2. Recibido el informe de los Auditores Externos, la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, solicitará a la Rectoría analizar su contenido y presentar:

7.2.1 La elaboración de un Plan de Acción para atender aquellas recomendaciones que se consideren viables, que deberá contener las acciones, plazos y responsables de su atención.

7.2.2 Un informe sobre las recomendaciones consideradas no viables, con indicación de los criterios que así lo justifican, así como los eventuales riesgos que la institución asume por su no aceptación.

7.2.3 En caso de que la comisión de Planificación y Administración discrepe sobre alguna de las acciones propuestas en dicho Plan de Acción o sobre las recomendaciones no viables, podrá solicitar su modificación en las condiciones que estime conveniente a la Rectoría.

7.3. La Comisión de Planificación y Administración elevará al pleno del Consejo Institucional una propuesta que ordene:

7.3.1 A la Administración Activa la implementación de las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción.

7.3.2 A la Auditoría Interna llevar a cabo el seguimiento de dicho plan de acción e informar cada 6 meses al Consejo Institucional el avance respectivo.

7.4. Conforme se ejecute el Plan de Acción, los funcionarios asignados para actualizar el sistema automatizado de seguimiento de recomendaciones que administra la Auditoría Interna, quedan obligados a incluir en el mismo la información correspondiente.

7.5. Ejecutado el Plan de Acción, la Rectoría comunicará al Consejo Institucional lo actuado.”

3. El 17 de diciembre de 2018 se firma el contrato entre el ITCR y el Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S.A., en los términos de la Licitación Abreviada N° 2018LA-000028-APITCR, para satisfacer los requerimientos de la Auditoría Externa correspondiente al periodo 2018, prorrogable por tres periodos iguales a solicitud del ITCR (2019, 2020 y 2021). Se destaca que en la cláusula “DÉCIMA”, se acuerda la entrega de:

DÉCIMA. TIEMPO DE ENTREGA

Los periodos de entrega, están establecidos de la siguiente manera:

Fecha límite o plazo de entrega del informe	Nombre del informe
<i>En los primeros 15 días hábiles del mes de febrero</i>	<i>Borrador del informe de la Opinión a los Estados Financieros con sus respectivas notas, con el informe complementario del Auditor Externo, con corte al 31 de diciembre.</i>
	<i>Borrador de la Carta de Gerencia correspondiente a la segunda visita con corte al 31 de diciembre</i>
<i>En los primeros 20 días hábiles del mes de febrero</i>	<i>Borrador del informe de evaluación del control interno sobre el Sistema de Tecnología de Información</i>
<i>En los primeros 20 días hábiles del mes de marzo</i>	<i>Borrador del informe de la Opinión sobre la revisión de la liquidación presupuestaria del ITCR, según las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos, con corte al 31 de diciembre.</i>
<i>Cinco días hábiles después que los informes estén en firme</i>	<i>Informes de opinión del Contador Público Independiente de los Estados Financieros del ITCR con sus respectivas notas al 31 de diciembre. Entregar en forma impresa, dos originales, dos copias y archivo digital con firma digital en un CD.</i>
<i>Cinco días hábiles después de los informes estén en firme</i>	<i>Informe definitivo de la opinión sobre la revisión de la liquidación presupuestaria del ITCR, según las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos, con corte al 31 de diciembre. Entregar en forma impresa, tres originales y dos copias (con sello blanco), así como en archivo electrónico con firma digital en un CD.</i>
<i>Último día hábil de agosto</i>	<i>Carta de Gerencia correspondiente a la primera visita, con corte al 30 de junio.</i>

4. En el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3150, artículo 10, celebrada el 04 de diciembre de 2019, donde es conocida la Carta de Gerencia emitida por la Auditoría Externa como resultado de su visita con corte al 30 de junio de 2019, en lo conducente, fue indicado lo que se extrae a continuación:

“RESULTANDO QUE:

...

- a. *Mediante oficio VAD-624-2019, con fecha de recibido 20 de noviembre de 2019, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de*

Planificación y Administración, se remite Carta de Gerencia de la Auditoría Externa fechada 23 de agosto de 2019 (fecha que indica el documento) y firmada el 11 de noviembre de 2019 (fecha de la firma digital), como producto de la primera visita, con corte al 30 de junio de 2019. Se indica, además, que es criterio de la Vicerrectoría que, “para las recomendaciones indicadas, no es necesario la elaboración de un Plan Remedial formal ni su inclusión en el SIR”, bajo el entendido de que:

“...se trata de un informe preliminar con carácter preventivo, donde se señalan las debilidades de control interno al mes de junio con el fin de que la administración pueda trabajar en la corrección de los mismos durante el segundo semestre y que no afecten la opinión de los Estados Financieros auditados anuales.

Se informa, además, que el documento fue revisado con el Auditor Externo de manera previa y desde esta Vicerrectoría se giró la instrucción para la atención de las recomendaciones señaladas en el mismo y a la fecha los departamentos responsables se encuentran realizando las acciones pertinentes para subsanarlas.

...”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración, en reuniones No. 848-2019 y No. 849-2019 realizadas el 21 y 29 de noviembre, respectivamente, revisó el contenido de la Carta de Gerencia, así como el criterio vertido por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en su nota VAD-624-2019, a la luz del marco normativo vigente para los informes que emanan de las Auditorías Externas, encontrando los siguientes aspectos:

...

1.3 En el oficio VAD-624-2019 se indica que, “para las recomendaciones indicadas, no es necesario la elaboración de un Plan Remedial formal ni su inclusión en el SIR”, por referir a un informe preliminar; sin embargo, se considera que dicho proceder no se ajusta a la norma vigente, vista la literalidad del artículo 7, numerales 7.1, 7.2 y 7.2.1 de las “Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República”, donde se detalla que, una vez recibido el informe, la Comisión de Planificación y Administración, solicitará a la Rectoría analizar su contenido y presentar un Plan de Acción para aquellas recomendaciones viables.

1.4 La fecha en que la Comisión de Planificación y Administración, conoce el informe y las recomendaciones en él contenidas, dificulta proceder de forma oportuna tanto con la calendarización de la exposición que al efecto requiera el Consejo Institucional, así como con la solicitud de los planes remediales; por tanto, se coincide por razones de coste oportunidad y tomando especial consideración a que la Vicerrectoría de Administración ha indicado en su oficio VAD-624-2019 que “...se giró la instrucción para la atención de las recomendaciones señaladas en el mismo y a la fecha los departamentos responsables se encuentran realizando las acciones pertinentes para subsanarlas.” Por tanto, es menester de la Comisión de Planificación y

Administración, recomendar al Pleno del Consejo Institucional, que las recomendaciones contenidas en el informe de la visita con corte al 30 de junio de 2019 se integren al informe final, que será entregado en el mes de febrero de 2020 (según la cláusula DÉCIMA del contrato).

...

SE ACUERDA

a. *Solicitar a la Administración integrar las recomendaciones contenidas en el informe de la Auditoría Externa Financiera, correspondientes a la visita con corte al 30 de junio de 2019 en el informe final que será entregado en el mes de febrero de 2020, según la cláusula DÉCIMA del contrato, atendiendo los razonamientos señalados en los considerandos 1.3 y 1.4.*

...

d. ***Recomendar a la Administración valorar la conveniencia de proponer a este Consejo, la modificación de las “Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República”, en atención al criterio vertido por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración en su nota VAD-624-2019 y la previsión de prórroga del cartel actual, donde se prevén informes parciales con corte al 30 de junio, en los periodos restantes.***

...” (El resaltado es proveído)

5. Se recibe oficio VAD-116-2020, de fecha 17 de abril de 2020, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual informa sobre la atención de los acuerdos de la Sesión Ordinaria No. 3150, artículo 10, del 04 de diciembre de 2019, relacionados con la Carta de Gerencia emitida por la Auditoría Externa como resultado de su primera visita con corte al 30 de junio de 2019, y solicitud de modificación del artículo 7 de las Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República, en los siguientes términos:

“

Atención del inciso a del acuerdo:

a. *Solicitar a la Administración integrar las recomendaciones contenidas en el informe de la Auditoría Externa Financiera, correspondientes a la visita con corte al 30 de junio de 2019 en el informe final que será entregado en el mes de febrero de 2020, según la cláusula DÉCIMA del contrato, atendiendo los razonamientos señalados en los considerandos 1.3 y 1.4.*

Se informa que en la visita realizada por la Auditoría Externa al cierre del periodo, con corte al 31 de diciembre de 2019, realizó el seguimiento a los hallazgos señalados en la Carta de Gerencia I-2019, según corresponde.

Mediante el oficio VAD-110-2020 se remitió la Carta de Gerencia 2-2020 donde se detalla el seguimiento señalado, como complemento se incluye a continuación un resumen de las recomendaciones de la CG1-2019 y el estado actualizado en la CG2-2019:

CG1-2019 Hallazgo núm.	RECOMENDACIONES	REVISIÓN CG2-2019
Hallazgo 1: base del registro contable de la estimación por previsión de la cuenta de derechos de estudio no se realiza sobre el saldo total	La administración debe realizar el cálculo de la estimación de la cuenta Derechos de Estudio, de acuerdo con el monto total del registro auxiliar y realizar los ajustes oportunamente.	Corregido: Al 31 de diciembre de 2019, la observación se encuentra subsanada.
Hallazgo 2: falta de información en registros auxiliares de cuentas por cobrar.	El departamento de contabilidad debe llevar un registro auxiliar de las cuentas por cobrar completo y con datos como lo es la fecha, número de documento, detalle, monto, para mantener las cuentas contables más depuradas.	Corregido: Al 31 de diciembre de 2019, determinamos que los registros auxiliares presentan la información de forma completa. Por lo que este aspecto fue corregido.
Hallazgo 3: carencia de cálculo de estimación por incobrable y deterioro para cuentas por cobrar.	Se debe valorar la estimación correspondiente para incobrables de las cuentas mencionadas anteriormente para cumplir de forma congruente con lo establecido en las NICSP.	Corregido: Al 31 de diciembre de 2019, esta observación se encuentra corregida. De acuerdo con nuestros procedimientos de auditoría determinamos que la institución estima la cuenta de ingresos de la propiedad a cobrar en gestión judicial.
Hallazgo 4: debilidad en el control para establecer un tope máximo de las becas otorgadas a los funcionarios.	Establecer dentro del reglamento de becas, un apartado de tope o límite de becas, donde se indique el monto económico a entregar. Realizar un estudio de capacidad de pago de cada beneficiario donde se verifique que la persona tiene la posibilidad de cancelación. Dar un seguimiento oportuno a los funcionarios que se les otorga el beneficio de beca, con el fin de conocer en que se está utilizando los recursos.	Se mantiene en CG2-2020
Hallazgo 5: no se realizaron tomas físicas a la cuenta de inventarios.	Realizar tomas físicas de inventarios que permitan mejorar el sistema de control interno de la entidad, además, es necesario realizar dichos procedimientos ya que, esto disminuye riesgos en la cuenta de inventarios.	Corregido: Esta observación, se encuentra subsanada. El instituto tiene como política realizar una toma física de sus inventarios de forma anual. Al cierre del periodo 2019, la institución ejecutó una toma física, el despacho participo de la misma.

CG1-2019 Hallazgo núm.	RECOMENDACIONES	REVISIÓN CG2-2019
Hallazgo 6: debilidades detectadas en la cuenta de gastos pagados por anticipado.	Proceder a realizar el análisis para la cuenta Instituto Nacional de Seguros (INS) y de ser necesario realizar apropiadamente los ajustes correspondientes, con el fin de que la cuenta presente el saldo de forma oportuna y apropiada.	Corregido: Al 31 de diciembre de 2019, no existen diferencias entre el registro auxiliar de gastos pagados por anticipado y el saldo contabilizado, los saldos se encuentran debidamente conciliados, por lo que la observación se encuentra subsanada.
Hallazgo 7: carencia de información relevante en el registro auxiliar y debilidad de control en el manejo de los activos.	Actualizar el registro auxiliar de Propiedad, Planta y Equipo considerando la información sobre: marca, modelo, ubicación correcta, encargado, placa, descripción, monto para una fácil ubicación del activo, además; llevar un seguimiento de estos para comprobar su uso correcto.	Corregido: De acuerdo con nuestro seguimiento determinamos que, al 31 de diciembre de 2019, estas debilidades se encuentran subsanadas.
Hallazgo 8: diferencia entre el registro contable y la liquidación de las obras en proceso.	Cumplir por parte de la oficina de ingeniería y mantenimiento con lo que indica el Procedimiento contratos de construcción, en lo correspondiente al proceso para la liquidación de las obras, enviando el acta definitiva al departamento financiero contable, esto con el fin de realizar los ajustes correspondientes de capitalización de las obras que se encuentran finalizadas, para que los saldos de estas partidas sean revelados de forma oportuna en el periodo contable correspondiente.	Se mantiene en CG2-2020
Hallazgo 9: inconsistencias en la cuenta de bienes no concesionados y diferencias según registro nacional y registro auxiliar.	Realizar un estudio de las propiedades que se encuentran desactualizadas en el Registro Nacional y realizar un levantamiento del inventario por revaluaciones, donde se presente una clasificación por cuenta de terreno. Además, en conjunto con el Departamento Legal y el Departamento de Contabilidad determinar el monto correcto del valor del Terreno, esto con el propósito de conciliar los valores de los terrenos y realizar el ajuste correspondiente.	Corregido: Dimos seguimiento a la observación y determinamos que, al 31 de diciembre de 2019, la misma se encuentra subsanada.

CG1-2019 Hallazgo núm.	RECOMENDACIONES	REVISIÓN CG2-2019
Hallazgo 10: inconsistencia en foliado y falta de información en expedientes de obras en proceso	Proceder a solicitar la póliza del INS para la licitación 2019LA-000010-APITCR, además llevar el control adecuado del foliado de los expedientes para mayor control., debido a que se puede incurrir en error.	Corregido:: Al 31 de diciembre de 2019, esta inconsistencia se encuentra subsanada.
Hallazgo 11: deficiencias de registro en la cuenta de ingresos.	Coordinar con los departamentos respectivos para que se realicen los registros contables de manera más oportuna asegurando la veracidad de la información financiera, esto con el objetivo de cumplir con lo que establece la norma NICSP 1 para determinar el adecuado registro. Ya que, la norma establece los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y egresos se deben de registrar con base contable de acumulación o devengo.	Se mantiene en CG2-2020
Hallazgo 12: deficiencias en el control de las vacaciones de cada funcionario (a).	Establecer un cronograma para la asignación de vacaciones para aquellas personas funcionarias con exceso de vacaciones acumuladas, como plan de mejora del control interno procurando una reducción de estos saldos a la mayor brevedad. Realizar como procedimiento de control un resguardo quincenal de la información pertinente al detalle de vacaciones adquiridas, disfrutadas y saldo acumulado para cada funcionario(a).	Se mantiene en CG2-2020

Como puede observarse, gracias a la gestión realizada por la administración durante el segundo semestre del 2019 se pudieron corregir ocho de los doce hallazgos señalados en la CG1-2019. Los restantes cuatro hallazgos permanecen en la CG2-2019, donde se procederá con la elaboración del Plan remedial respectivo para su atención.

De esta manera, se confirma lo señalado por esta Vicerrectoría en el VAD-624-2019, donde el objetivo de contar con una carta de gerencia parcial al 30 de junio, es que la administración cuente con una herramienta previsora, para subsanar los hallazgos que sean factibles de atender antes del 31 de diciembre, de manera que en la segunda visita de la auditoría externa, al cierre del periodo, pueda tener la evidencia que permita generar una Carta de Gerencia más "limpia", cuyos hallazgos se enfoquen en aquellos aspectos pendientes de subsanar.

Se considera oportuno también aclarar que, de conformidad a los plazos establecidos en el contrato No.32-18, los informes que el Auditor Externo presenta en febrero y marzo de cada año constituyen un borrador de los mismos, los cuales llevan un proceso interno de revisión con las áreas involucradas, donde se preparan los comentarios de la administración y demás evidencia que se considere oportuna, para que se incorporen en el informe final correspondiente:

A. Entregables para cada uno de los periodos

Fecha límite o plazo de entrega del informe	Nombre del informe
En los primeros 15 días hábiles del mes de febrero	Borrador del informe de la Opinión a los Estados Financieros con sus respectivas notas, con el informe complementario del Auditor Externo, con corte al 31 de diciembre.
	Borrador de la Carta de Gerencia correspondiente a la segunda visita con corte al 31 de diciembre.
En los primeros 20 días hábiles del mes de febrero	Borrador del informe de evaluación del control interno sobre el Sistema de Tecnología de Información.
En los primeros 20 días hábiles del mes de marzo	Borrador del informe de la Opinión sobre la revisión de la liquidación presupuestaria del ITCR, según las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos, con corte al 31 de diciembre.

Atención del inciso d del acuerdo.

d) Recomendar a la Administración valorar la conveniencia de proponer a este Consejo, la modificación de las "Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República", en atención al criterio vertido por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración en su nota VAD-624-2019 y la previsión de prórroga del cartel actual, donde se prevén informes parciales con corte al 30 de junio, en los periodos restantes.

En atención a la recomendación, se propone la siguiente modificación del inciso 7.2 del "Artículo 7: Informes remitidos por la Auditoría Externa" para su valoración:

Versión actual	Versión propuesta:
7.2. Recibido el informe de los Auditores Externos, la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, solicitará a la Rectoría analizar su contenido y presentar:	7.2. Para los informes emitidos por la Auditoría Externa, al cierre de cada periodo, con corte al 31 de diciembre de cada año, la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, solicitará a la Rectoría analizar su contenido y presentar: ...

...”
...
CONSIDERANDO QUE:

1. Según se detalló en el resultando 3, de conformidad con el contrato entre el ITCR y el Despacho Carvajal & Colegiados, deberán ser presentados entregables en febrero y marzo de cada año, los cuales constituyen borradores de los informes finales. Así mismo, se detalla que producto de la visita pactada en junio, se presentará un informe a más tardar el último día hábil de agosto. Por último, los auditores externos deben remitir dos informes finales, éstos corresponden a su opinión de los Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria.
2. El artículo 7 vigente en las Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República, es absoluto al indicar que los informes de Auditoría Externa que se contraten deben ser dirigidos al Consejo Institucional a fin de que se atienda el procedimiento normado. Esta redacción no discrimina los borradores de los informes, ni los informes parciales que se presenten.
3. Como bien explica el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración en los oficios VAD-624-2019 y VAD-116-2020, el objetivo de contar con una carta de gerencia parcial al 30 de junio, es que la Administración cuente con una herramienta previsora para subsanar los hallazgos que sean factibles de atender antes del 31 de diciembre, de manera que, en la segunda visita [al cierre del periodo en ejercicio] se genere una Carta de Gerencia enfocada en aquellos aspectos pendientes de subsanar.
4. La Comisión de Planificación y Administración conoció y analizó en su reunión No. 888-2020 del 10 de septiembre de 2020, la solicitud que se presenta en el oficio VAD-116-2020, concluyendo que es razonable y conveniente que sean únicamente los informes finales emanados de las Auditorías Externas, los que se remitan al Consejo Institucional, ya que constituyen el documento que integra los elementos pendientes de abordar y sobre los que realmente interesa el procedimiento normado en el artículo 7 de las Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República; para lo cual se dictaminó favorablemente la modificación de la norma en los términos propuestos por la Vicerrectoría de Administración en el oficio VAD-116-2020.
5. Dado que a la fecha no se ha conocido la Carta de Gerencia correspondiente a la primera visita, con corte al 30 de junio del 2020, misma que debió ser entregada el último día hábil de agosto; por razones de oportunidad conforme al análisis desarrollado previamente, deberá la Administración integrar las recomendaciones en los informes finales que remita el Despacho Carvajal & Colegiados.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el inciso 7.2 del artículo 7 de las Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría

Interna, Externa y de la Contraloría General de la República, para que se lea de la siguiente forma:

7.2. Para los informes emitidos por la Auditoría Externa, al cierre de cada periodo, con corte al 31 de diciembre de cada año, la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, solicitará a la Rectoría analizar su contenido y presentar:

...

- b. Instruir a la Administración para que integre las recomendaciones contenidas en la Carta de Gerencia correspondiente a la primera visita, con corte al 30 de junio del 2020, en los informes finales que remita el Despacho Carvajal & Colegiados, en cumplimiento de la Auditoría Externa 2020.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3190.

NOTA: Se realiza un receso a las 8:52 a.m.

NOTA: Se reinicia la Sesión a las 9:30 a.m.

ARTÍCULO 11. Reformulación del Plan Anual Operativo 2020

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: "Reformulación del Plan Anual Operativo 2020"; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico en su artículo 18, inciso b, establece:

"Son funciones del Consejo Institucional:

...

b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

..."

2. El Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica en su artículo 10:

"Artículo 10 Seguimiento y evaluación

El seguimiento y la evaluación del proceso de Planificación Institucional, consistirá en la verificación del cumplimiento de los siguientes aspectos:

...

b. Los responsables del seguimiento y evaluación del Plan Anual Operativo serán los encargados de cada programa, subprograma y demás dependencias adscritas, de acuerdo con el ámbito de su competencia, con el apoyo técnico de la Oficina de Planificación Institucional. La evaluación se realizará trimestralmente y se presentará un resumen de la evaluación al Consejo de Rectoría para conocimiento y establecimiento de las posibles acciones correctivas. Se presentará semestralmente al Consejo Institucional el informe de evaluación para su conocimiento.

...

3. El Plan Anual Operativo 2020 fue aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 3138, artículo 1, del 25 de setiembre 2019; siendo posteriormente modificado en sendos acuerdos correspondientes a las Sesiones No. 3158, artículo 7, del 19 de febrero 2020, No. 3161, artículo 8, del 11 de marzo 2020 y No. 3177, artículo 8, del 24 de junio 2020, tanto en metas como en la cuantía presupuestaria de las mismas.
4. Mediante oficio R-649-2020, con fecha de recibido 5 de junio 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se solicita reformular el Plan Anual Operativo 2020, según amplía la Oficina de Planificación Institucional (OPI) en el oficio OPI-175-2020. En este segundo documento, se detalla el procedimiento seguido por la Administración para finiquitar las modificaciones solicitadas.
5. Se extraen a continuación las justificaciones aportadas que fundan la citada solicitud:

“...

CONSIDERANDO QUE:

1. Se realizó el análisis de la evaluación al 31 de marzo, 2020 y se remite el documento de Evaluación del Plan Anual Operativo al 31 de marzo, 2020 con el oficio OPI-122-2020 con fecha del 23 de abril, del presente, donde se indica que el documento refleja a nivel específico un resumen por programa y sub-programa; que detalla el cumplimiento de cada una de las metas planteadas para ejecutar en el año y la ejecución presupuestaria por programa, con el fin de que se analice por cada uno de los responsables. Además, como complemento, se envía a cada Vicerrector y Director de Campus y Centro Académico, su respectivo consolidado para que tenga la información que cada responsable de unidad ejecutora evaluó en función de las metas planteadas.
2. El Consejo de Rectoría revisó los resultados el día 27 de abril, donde las recomendaciones de esta Oficina, como propuesta a considerar medidas correctivas por la situación que enfrenta tanto el país como la institución debido a la pandemia, se decide que las mismas se revisará el PAO 2020 en su totalidad y su vinculación presupuestaria.

3. Se solicita a cada Vicerrector una revisión exhaustiva de los consolidados de las metas con las actividades propuestas, producto de la coyuntura Institucional debido a la pandemia.

...

6. En esta revisión y análisis de reformulación del Plan Anual Operativo 2020, se han considerado las etapas de revisión a fondo de las metas, el análisis del presupuesto asignado y el análisis de riesgos.

...

10. Se revisan las modificaciones con respecto al propuesto y se acuerda revisar nuevamente el presupuesto asignado y lo que van a ejecutar, por lo que se les remiten los consolidados con actividades y presupuesto, con fecha 25 de mayo extraído del SiPAO y se convoca a Consejo Extraordinario para ver dichos cambios.

11. Se presentan los resultados de este análisis, el sábado 30 de mayo de 2020, donde se discute el alcance de la reformulación de las metas y la necesidad de la vinculación con los escenarios presupuestarios para crear un fondo para la atención de las necesidades que ha suscitado la pandemia mundial por el COVID-19.

..."

6. En la reunión No. 875-2020, realizada el 18 de junio de 2020, la Comisión de Planificación y Administración brinda audiencia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, MAE. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, Lic. Sergio Picado Zúñiga, Licda. Mercedes Mora Fernández, Colaboradores de la Oficina de Planificación Institucional, Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, Dr. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión, Dr. Oscar López Villegas, Director del Campus Tecnológico Local San Carlos, Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director del Campus Tecnológico Local San José, Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director del Centro Académico de Alajuela y el Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director del Centro Académico Limón, para el análisis de los cambios propuestos al PAO 2020.
7. Durante la audiencia detallada en el punto anterior, la Comisión de Planificación y Administración realizó varias observaciones tanto al equipo técnico de la Oficina de Planificación Institucional, como a los responsables de los programas y subprogramas asistentes. En consecuencia, se obtiene una propuesta actualizada sobre la reformulación del PAO 2020, a través del oficio R-700-2020 fechado 19 de junio 2020, que adjunta el documento OPI-218-2020 del 18 de junio 2020.
8. La propuesta de reformulación del PAO 2020 contenida en los oficios R-700-2020 y OPI-218-2020, se detalla a continuación:

Dependencia	Reformulación de Meta	Observaciones y justificación
SUB-PROGRAMA 1.1 DIRECCION SUPERIOR		
	7.1.1.1-Desarrollar 7 acciones	En esta meta se disminuye el número de acciones a desarrollar

Dependencia	Reformulación de Meta	Observaciones y justificación
OFICINA DE INGENIERÍA	relacionadas con los proyectos de infraestructura según las necesidades en los campus y centros académicos.	de 15 a 7 ya que algunos proyectos no podrán realizarse este año y otros se asignaron al DAM y no a la Oficina.
DATIC	7.1.1.7 Ejecutar un proceso de mejora de los medios actuales de almacenamiento y seguridad de la información	Nueva meta con las siguientes actividades: 1. Incrementar la capacidad y estabilidad de la plataforma de almacenamiento institucional, adquiriendo un gabinete completo de discos de 1.2TB y su balanceo con la solución actual. 2. Renovar los equipos de seguridad informática perimetrales adquiriendo equipos de firewall de siguiente generación para sustituir los equipos actuales y mejorar la seguridad de la institución y dejar preparados los equipos para futuros servicios. 3. Ampliación de la capacidad de la plataforma de respaldos institucionales.
DIRECCIÓN VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN	5.1.2.10 Desarrollar acciones para fortalecer el programa de becas estudiantiles y proyectos de investigación ante la emergencia del COVID-19	Se incorpora meta nueva producto de la emergencia nacional con las siguientes actividades: Crear una reserva para el fondo de becas por emergencia del COVID-19 por un monto de 700 millones de colones
	7.1.2.2 Desarrollar 3 mejoras en infraestructura según el plan de mantenimiento o necesidades emergentes.	Nuevas actividades propuestas (ya incluidas en el SiPAO) Coordinar la remodelación de parada principal de buses 25 millones. Coordinar el Cambio de carpeta asfáltica calle a forestal 70 millones. Coordinar la Instalación de lavamanos en todos los edificios 20 millones.
DIRECCIÓN CAMPUS TECNOLÓGICO DE SAN JOSÉ	1.1.3.1 Coordinar con las diferentes vicerrectorías 8 acciones académicas y de vida estudiantil del Campus Tecnológico Local.	Se modifica la meta de 10 a 8 acciones dado a que las actividades eliminadas eran el apoyo de la internacionalización de estudiantes y profesores, al ser un apoyo en la gestión pero no en los recursos, el presupuesto a este es menos, por lo que no hay cambio pues ese presupuesto queda para la meta que se tiene definida.
DIRECCIÓN CENTRO ACADÉMICO DE LIMÓN	1.1.4.1-Coordinar con las diferentes vicerrectorías 11 acciones académicas y de vida estudiantil del Centro Académico	Se modifica la meta de 14 a 11 acciones dado a que las actividades eliminadas eran en modalidad presencial y por el COVID no podrán llevarse a cabo.
	3.1.4.1-Ejecutar 13 acciones relacionadas con el proceso de consolidación y vinculación del Centro Académico y el entorno (sector privado, público, sociedad civil, universidad y estado).	Se modifica la meta de 20 a 13 acciones dado a que las actividades eliminadas eran en modalidad presencial y por el COVID no podrán llevarse a cabo.
	5.1.4.1-Desarrollar 2 procesos de mejora en los servicios que brinda el Centro Académico	Se modifica la meta de 3 a 2 dado que en las actividades propuestas para la desconcentración no se ha logrado ningún avance.
DIRECCIÓN CENTRO ACADÉMICO DE ALAJUELA	1.1.5.1 Coordinar con las diferentes vicerrectorías 13 acciones académicas y de vida estudiantil del Centro Académico.	Se modifica la meta de 13 a 10 acciones dado a que las actividades eliminadas eran en modalidad presencial y por el COVID no podrán llevarse a cabo.
	3.1.5.1 Ejecutar 10 acciones relacionadas con el proceso de consolidación y vinculación	Se modifica la meta de 10 a 8 acciones

Dependencia	Reformulación de Meta	Observaciones y justificación
	del Centro Académico y el entorno (sector privado, público, sociedad civil, universidad y estado).	
PROGRAMA 2: DOCENCIA	1.2.0.2 Realizar el proceso de reacreditación de 6 Carreras de grado para garantizar los estándares de calidad.	Se reformula la meta de 6 a 7, Se incorpora en Vic Docencia una actividad nueva. Proceso de reacreditación de la carrera de Biotecnología
	1.2.0.3 Impartir 3777 grupos de grado en diferentes periodos.	Pasa de 4350 a 3777 Esta meta se reformula para que en lugar de ofrecer sea impartir 3777 grupos en modalidad de enseñanza asistida con medios digitales debido a todo el cambio que se requirió hacer por las medidas sanitarias. En el I semestre se están impartiendo 1977 grupos y para el II semestre se visualizan 1800. Dado que el I semestre se concluirá hasta en el mes de agosto y el II semestre en el mes de enero se eliminan los cursos de verano
	1.2.0.6 Alcanzar la participación de 456 personas en actividades de internacionalización.	La meta pasa de 578 a 456 Debido a que los académicos no saldrán del país.
	4.2.0.1 Incrementar en 2 puntos porcentuales los graduados en bachillerato y Licenciatura continua en relación con el promedio de los últimos 3 años.	Se reformula meta a dos puntos porcentuales dado que se considera que la situación país por el COVID dificultará la ejecución de las acciones planeadas y la cantidad de graduados disminuya o no se logre aumentar como se deseaba.
	7.2.0.1 Dotar a 12 dependencias de la institución de equipo y mobiliario necesario para el desarrollo académico según disponibilidad presupuestaria.	Se modifica la meta pasando de 6 a 12 dependencias, dado que se cuenta con más recursos.
	7.2.0.3 Ejecutar en coordinación con las instancias correspondientes 9 proyectos de mejora en infraestructura	Se reformula la meta pasando de 1 a 9 actividades por desarrollar con la confirmación de recursos. Se incluyó en el II presupuesto extraordinario, se está a la espera de la aprobación e CGR, ya se inició la preparación de cartel
PROGRAMA 3: VIDA ESTUDIANTIL Y SERVICIOS ACADEMICOS	1.3.0.2 Ofrecer 13 grupos de Centros de Formación Humanística.	La meta pasa de 13 a 10. Se ofrecerán solo 10 cursos de Formación Humanística.
PROGRAMA 4: INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN	2.4.0.3. Realizar 140 publicaciones en revistas indexadas.	Se reformula la meta contabilizando las publicaciones de la Editorial. Pasando de 160 a 140.
	2.4.0.4 Implementar una estrategia de ventas con marketing digital de la Editorial Tecnológica	Se incluye nueva meta con las siguientes actividades: 1. Atender el impacto del COVID 19 en la sostenibilidad financiera y de las plazas de la Editorial Tecnológica con cargo al fondo de Ventas Editorial 2. Refuerzo presupuestario de la institución al fondo de ventas y cambio en la normativa de los centros restringidos para atender estos casos de excepción por pandemia mundial.
	3.4.0.1. Apoyar la ejecución 40 actividades o proyectos de extensión	Se reformula la meta pasando de 20 a 40 actividades. El abrir una convocatoria nueva en el marco de la pandemia por COVID 19 incrementará el número de proyectos de extensión. Se espera aprobar al menos 15 nuevos proyectos.

Dependencia	Reformulación de Meta	Observaciones y justificación
		<p>Por tanto, la meta queda en 40 proyectos con las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 15 nuevos proyectos (más los 20 originales) - 4 ponencias en eventos de divulgación científica y tecnológica, a nivel nacional (actividad ya existente) - 1 Plan de divulgación y comunicación de los proyectos de Extensión (actividad ya existente)
PROGRAMA 5: CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL DE SAN CARLOS	3.5.0.1 Ejecutar 13 acciones relacionadas con el proceso de vinculación del Campus y el entorno (sector privado, público, sociedad civil, universidad y estado).	<p>Se modifica la meta pasando de 12 a 13 actividades. Se modifica la actividad, de modo que serán propuestas iniciativas, que se puntualiza su cantidad en 5, para ser desarrolladas no necesariamente en este año, vía FUNDATEC.</p> <p>Se reformula la actividad y se propone:</p> <p>Proponer 5 iniciativas para ser desarrolladas por medio de la FUNDATEC</p>

9. En diversas reuniones la Comisión de Planificación y Administración analiza la propuesta supracitada; producto de ello en la reunión No. 879-2020, se reúnen nuevas observaciones que surgen en cuanto a las justificantes aportadas para la modificación de las algunas metas, y son trasladadas a la Administración mediante el oficio SCI-887-2020 del 17 de julio 2020.

10. En el oficio OPI-318-2020, de fecha 03 de agosto del 2020, suscrito por el MAE. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se responde a las observaciones remitidas en el oficio SCI-887-2020 e indica que la información fue vista en Consejo de Rectoría correspondiente a la sesión No. 27-2020, del 3 de agosto de 2020. A continuación, se extrae la matriz que contiene las observaciones referidas:

Reformulación de meta	Observaciones y justificación	Observaciones COPA	Respuestas
7.1.1.1-Desarrollar 7 acciones relacionadas con los proyectos de infraestructura según las necesidades en los campus y centros académicos.	En esta meta se disminuye el número de acciones a desarrollar de 15 a 7 ya que algunos proyectos no podrán realizarse este año y otros se asignaron al DAM y no a la Oficina.	<p>¿Cuáles concretamente son las acciones que se disminuyen?</p> <p>Especificar si acciones están referidas al Plan Maestro Campus Central Cartago y cuales acciones con respecto a los otros Campus</p>	<p>Ver anexo en este mismo archivo (OI)</p> <p>De las 15 actividades originalmente formuladas, se eliminan 8, que corresponden a 3 actividades por desarrollarse en el Campus Central Cartago, 2 en el Campus Tecnológico Local San Carlos, 2 en el Campus Tecnológico Local San José y una en el Centro Académico de Limón. De esas 8 actividades, 2 corresponden a proyectos establecidos en el Plan Maestro.</p> <p>Actividades eliminadas / Sede / Plan Maestro:</p>

		<p>locales y Centros Académicos.</p>	<p>1- Diseño de la remodelación del Edificio de Ciencias (Actual MA - CS) Edificio A-4 / Cartago 2- Diseño de la remodelación del Edificio C1 anteproyecto / Cartago 3- Inicio de la construcción del edificio IC / Cartago / *Plan Maestro 4- Inspección del proyecto de Residencias Estudiantiles etapa ejecución / CAL / *Plan Maestro 5- Edificio AU: diseño de ampliación del mezanine en el 4to piso y diseño del puente / CTLSJ 6- Remodelación Casa Pacheco / CTLSJ 7- Diseño del Edificio de Valor Agregado, con convenio con el CNP / CTLSC 8- Remodelación de Residencias Estudiantiles / CTLSC.</p> <p>*Se sugiere que la redacción de la meta quede de la siguiente forma: "Desarrollar 10 acciones relacionadas con los proyectos de infraestructura según las necesidades en los campus y centros académicos", agregándosele las siguientes actividades no contempladas originalmente:</p> <p>1- Gestión de Activos con el Sistema ARCHIBUS. 2- Ejecución de los Planes Maestros 2020-2035 en la Campus Tecnológico Local San Carlos, Campus Tecnológico Local San José, Centro Académico Limón. 3- Cambio de techo y Remodelación del Auditorio del Edificio CETT en Zapote</p>
<p>5.1.2.10 Desarrollar acciones para fortalecer el programa de becas estudiantiles y proyectos de investigación ante la emergencia del COVID-19</p>	<p>Se incorpora meta nueva producto de la emergencia nacional con las siguientes actividades: Crear una reserva para el fondo de becas por emergencia del COVID-19 por un</p>	<p>¿Cuáles son las acciones? ¿Cuál es el fundamento técnico o normativo que justifica que se asigne a la Vicerrectoría de Administración y</p>	<p>El Consejo de Rectoría definió que la Vicerrectoría de Administración, hasta tanto la VIESA y la VIE tuvieran el detalle del requerimiento por utilizar se haría la transferencia de recursos. En el momento se iniciará con las respectivas modificaciones presupuestarias. Hasta tanto no se tenga este detalle, la reserva se mantiene en la Vicerrectoría de Administración.</p>

	<p>monto de 700 millones de colones de</p>	<p>no desde VIESA y VIE? Dado que esta meta fue incluida anteriormente en el PAO, ¿en qué consiste la reformulación?</p>	<p>Las acciones por desarrollar son: -Revisar las oportunidades de ahorro en las diferentes cuentas de gasto, que por el tipo de operación que tiene el Tec en este momento, no tendrán ejecución total. -Trasladar los recursos a la VIE y VIESA. Respecto al porqué se incluye esta meta si ya estaba incorporada en el PAO es por lo siguiente: Si bien es cierto que esta meta se incorporó durante el proceso de Presupuesto Ordinario 3-2020 (OPI-191-2020 del 5 de junio), se reitera en el OPI-218-2020, ya que en el seno de CoPA del 18 de junio se hicieron las respectivas consultas al PAO en conjunto, sobre lo reformulado originalmente (presentado en el OPI-175-2020 del 4 de junio) y lo que correspondía al Extraordinario. Por tal motivo, aparece en este detalle de reformulación.</p>
<p>7.1.2.2 Desarrollar 3 mejoras en infraestructura según el plan de mantenimiento o necesidades emergentes.</p>	<p>Nuevas actividades propuestas (ya incluidas en el SiPAO) -Coordinar la remodelación de parada principal de buses 25 millones. -Coordinar el cambio de carpeta asfáltica calle a forestal 70 millones. -Coordinar la Instalación de lavamanos en todos los edificios 20 millones.</p>	<p>Estas actividades se aprobaron desde el Presupuesto Extraordinario II, ¿Por qué hasta ahora se requiere la modificación del PAO? ¿La instalación de los lavamanos se realizará en todos los campus y centros académicos?</p>	<p>Originalmente, algunas de las actividades correspondían a infraestructura de Docencia, por lo que se trasladaron con esta reformulación y se reformularon las de la VAD. Lo de los lavamanos fue una actividad nueva a raíz de la pandemia y efectivamente están en todos los campus tecnológicos locales y centros académicos. Cabe mencionar que el CTLSC compró anteriormente 22 lavamanos, instalados la mayoría.</p>

<p>3.1.4.1-Ejecutar 13 acciones relacionadas con el proceso de consolidación y vinculación del Centro Académico y el entorno (sector privado, público, sociedad civil, universidad y estado).</p>	<p>Se modifica la meta de 20 a 13 las actividades eliminadas eran en modalidad presencial y por el COVID no podrán llevarse a cabo.</p>	<p>Detallar claramente las acciones que están siendo eliminadas y valorar esta disminución de acciones a la luz del comportamiento mostrado a nivel de ingresos en el financiamiento del CAL.</p>	<p>Las actividades eliminadas: 1. Feria de negocios que se realiza con la Unidad Desconcentrada de AE. 2. Cursos participativos, dirigidos a la población externa. 3. Carrera atlética. 4. Replicar el concurso de oficina consciente. 5. Jornada motivacional con el personal administrativo. 6. Apertura del Programa Técnico en Electricidad con la Escuela de Electromecánica. 7. Encuentro con empleadores.</p>
<p>5.1.4.1-Desarrollar 2 procesos de mejora en los servicios que brinda el Centro Académico</p>	<p>Se modifica la meta de 3 a 2 dado que en las actividades propuestas para la desconcentración no se ha logrado ningún avance.</p>	<p>¿Cuál es la actividad que proponen excluir y cuáles son los motivos que justifican que no se haya logrado avance en las actividades indicadas?</p>	<p>La actividad por eliminar es "Elevar la desconcentración a la vicerrectoría correspondiente". Esta actividad no se ve viable por realizar este año, además de ser una iniciativa para todos los Campus y Centros Académicos, que se retomará en el 2021.</p>
<p>1.2.0.2 Realizar el proceso de reacreditación de 6 7 carreras de grado para garantizar los estándares de calidad.</p>	<p>Se reformula la meta de 6 a 7, Se incorpora en Vic Docencia una actividad nueva. Proceso de reacreditación de la carrera de Biotecnología</p>	<p>¿La meta queda en 6 o 7? Se solicita aclarar si este incremento será atendido con el mismo presupuesto. Justificar la variación en el monto de presupuesto asignado con respecto al Presupuesto Ordinario 2020 aprobado en setiembre de 2019.</p>	<p>El número correcto es 7 carreras y efectivamente se hará con el mismo presupuesto. Respecto a la variación del monto, es importante indicar que el costeo de las metas en este momento, bajo el esquema de vinculación actual, corresponde a un número teórico, que refiere a un porcentaje asignado por el responsable de la unidad ejecutora durante el momento de la formulación. En ese sentido, el PAO formulado originalmente en setiembre del 2019, el PAO reformulado en enero del 2020 (recorte de los 10 mil millones) y las diferentes variantes del presupuesto, a través de modificaciones presupuestarias y/o modificaciones presupuestarias, hace que el rastreo de esta vinculación resulte poco real. Cabe señalar, que estas debilidades se estarán subsanando durante el proceso de formulación del PAO 2021, ya que el método de costeo cambiará, sustituyendo al de asignación por</p>

			porcentajes.
1.2.0.3 Impartir 3777 grupos de grado en diferentes periodos.	Pasa de 4350 a 3777. Esta meta se reformula para que en lugar de ofrecer sea impartir 3777 grupos en modalidad de enseñanza asistida con medios digitales debido a todo el cambio que se requirió hacer por las medidas sanitarias. En el I semestre se están impartiendo 1977 grupos y para el II semestre se visualizan 1800. Dado que el I semestre se concluirá hasta en el mes de agosto y el II semestre en el mes de enero se eliminan los cursos de verano.	Justificar la variación en el monto de presupuesto asignado con respecto al Presupuesto Ordinario 2020 aprobado en Setiembre de 2019.	La justificación de esta variación tiene por referencia la explicada anteriormente.
7.2.0.1 Dotar a 12 dependencias de la institución de equipo y mobiliario necesario para el desarrollo académico según disponibilidad presupuestaria.	Se modifica la meta pasando de 6 a 12 dependencias, dado que se cuenta con más recursos.	¿Cuáles son estas dependencias y qué criterios se utilizaron para identificarlas y efectuar el apoyo?	Para atender planes de mejora en los procesos de acreditación, atendiendo las necesidades de mobiliario, derivadas de las mejoras en infraestructura. 1. Ingeniería Física. 2. Ingeniería en Mecatrónica. 3. Ingeniería en Computación.

			4. Ingeniería en Agronegocios. 5. Ingeniería en Computadores. 6. Ingeniería en Producción Industrial (CAL) 7. Ingeniería en Electrónica (CAA) 8. Edificio Aulas "SJ-01" (CTLSJ) 9. Ingeniería Electrónica. 10. Tec Digital. 11. Ingeniería en Materiales. 12. Administración de Tecnologías de Información.
--	--	--	---

CONSIDERANDO QUE:

1. Una vez vistas las ampliaciones que aporta la Oficina de Planificación Institucional en el oficio OPI-318-2020, la Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 888-2020, realizada el 10 de setiembre del 2020, concluye sobre la propuesta de reformulación del PAO 2020:
 - a. La flexibilidad es un componente fundamental de la planificación, en tanto se requiere la modificación de las metas en función de las presiones externas, los procesos de seguimiento y ajuste internos.
 - b. La necesidad principal de reformular la planeación 2020 concurre por los efectos institucionales de la pandemia por la enfermedad COVID-19; lo que conllevó a que deban redefinirse las metas planificadas hace aproximadamente un año (septiembre 2019), ya que su cuantificación original en acciones-actividades, en algunos casos, no se hace viable bajo la coyuntura actual, entre ellas: cantidad de personas en actividades de internacionalización, oferta de cursos, cantidad de actividades de vinculación, capacitación, protocolarias, entre otras que tienen en común el componente de la presencialidad y son masivas en su participación.
 - c. Sobrevienen metas nuevas que se incorporan a la planeación anual, las cuales refieren a acciones que los encargados de los programas y subprogramas, según su ámbito de competencia, han evaluado que es oportuno integrar en esta planificación.
 - d. Se extrae del oficio OPI-318-2020 que los recursos de las actividades no ejecutadas estarían reforzando algunas de las metas nuevas, o bien, la redefinición o incorporación de actividades nuevas, planteadas por los responsables de los programas y subprogramas, para alcanzar la meta originalmente propuesta, sin necesidad de ajustar su coste presupuestario.
 - e. La congruencia entre la ejecución de las metas y la ejecución financiera ha sido revisada por la Administración y no se plantean ajustes adicionales que requieran ser aprobados por el Consejo Institucional.
2. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó favorablemente en su reunión No. 888-2020, realizada el 10 de setiembre del 2020, la propuesta de reformulación del Plan Anual Operativo 2020, según propone el señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en el oficio R-700-2020 acompañado del

documento OPI-218-2020, de forma que se oficialice el replanteamiento de los resultados que se esperan alcanzar al término del 2020.

SE ACUERDA:

a. Reformular las metas del Plan Anual Operativo 2020, según se detalla a continuación:

Programa/Subprograma	Meta original	Meta modificada / Meta nueva
PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN Sub-Programa 1.1: Dirección Superior OFICINA DE INGENIERÍA	7.1.1.1 Desarrollar 15 acciones relacionadas con los proyectos de infraestructura según las necesidades en los campus y centros académicos.	7.1.1.1 Desarrollar 7 acciones relacionadas con los proyectos de infraestructura según las necesidades en los campus y centros académicos.
PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN Sub-Programa 1.1: Dirección Superior DATIC	N/A	7.1.1.7 Ejecutar un proceso de mejora de los medios actuales de almacenamiento y seguridad de la información.
PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN Sub-Programa 1.2: DIRECCIÓN VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN	N/A	5.1.2.10 Desarrollar acciones para fortalecer el programa de becas estudiantiles y proyectos de investigación ante la emergencia del COVID-19.
PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN Sub-Programa 1.3: DIRECCIÓN CAMPUS TECNOLÓGICO DE SAN JOSÉ	1.1.3.1 Coordinar con las diferentes vicerrectorías 10 acciones académicas y de vida estudiantil del Campus Tecnológico Local.	1.1.3.1 Coordinar con las diferentes vicerrectorías 8 acciones académicas y de vida estudiantil del Campus Tecnológico Local.
PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN Sub-Programa 1.4: DIRECCIÓN CENTRO ACADÉMICO DE LIMÓN	1.1.4.1 Coordinar con las diferentes vicerrectorías 14 acciones académicas y de vida estudiantil del Centro Académico	1.1.4.1 Coordinar con las diferentes vicerrectorías 11 acciones académicas y de vida estudiantil del Centro Académico
	3.1.4.1 Ejecutar 20 acciones relacionadas con el proceso de consolidación y vinculación del Centro Académico y el entorno (sector privado, público, sociedad civil, universidad y estado).	3.1.4.1 Ejecutar 13 acciones relacionadas con el proceso de consolidación y vinculación del Centro Académico y el entorno (sector privado, público, sociedad civil, universidad y estado).
	5.1.4.1 Desarrollar 3 procesos de mejora en los servicios que brinda el Centro Académico	5.1.4.1 Desarrollar 2 procesos de mejora en los servicios que brinda el Centro Académico

Programa/Subprograma	Meta original	Meta modificada / Meta nueva
PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN Sub-Programa 1.5: DIRECCIÓN CENTRO ACADÉMICO DE ALAJUELA	1.1.5.1 Coordinar con las diferentes vicerreorías 13 acciones académicas y de vida estudiantil del Centro Académico.	1.1.5.1 Coordinar con las diferentes vicerreorías 10 acciones académicas y de vida estudiantil del Centro Académico.
	3.1.5.1 Ejecutar 10 acciones relacionadas con el proceso de consolidación y vinculación del Centro Académico y el entorno (sector privado, público, sociedad civil, universidad y estado).	3.1.5.1 Ejecutar 8 acciones relacionadas con el proceso de consolidación y vinculación del Centro Académico y el entorno (sector privado, público, sociedad civil, universidad y estado).
PROGRAMA 2. DOCENCIA	1.2.0.2 Realizar el proceso de reacreditación de 6 carreras de grado para garantizar los estándares de calidad.	1.2.0.2 Realizar el proceso de reacreditación de 7 carreras de grado para garantizar los estándares de calidad.
	1.2.0.3 Impartir 4350 grupos de grado en diferentes periodos.	1.2.0.3 Impartir 3777 grupos de grado en diferentes periodos.
	1.2.0.6 Alcanzar la participación de 578 personas en actividades de internacionalización.	1.2.0.6 Alcanzar la participación de 456 personas en actividades de internacionalización.
	4.2.0.1 Incrementar en 10 puntos porcentuales los graduados en bachillerato y Licenciatura continua en relación con el promedio de los últimos 3 años.	4.2.0.1 Incrementar en 2 puntos porcentuales los graduados en bachillerato y Licenciatura continua en relación con el promedio de los últimos 3 años.
	7.2.0.1 Dotar a 6 dependencias de la institución de equipo y mobiliario necesario para el desarrollo académico según disponibilidad presupuestaria.	7.2.0.1 Dotar a 12 dependencias de la institución de equipo y mobiliario necesario para el desarrollo académico según disponibilidad presupuestaria.
	7.2.0.3 Ejecutar en coordinación con las instancias correspondientes 1 proyectos de mejora en	7.2.0.3 Ejecutar en coordinación con las instancias correspondientes 9 proyectos de mejora en infraestructura

Programa/Subprograma	Meta original	Meta modificada / Meta nueva
	infraestructura	
PROGRAMA 3: VIDA ESTUDIANTIL Y SERVICIOS ACADÉMICOS	1.3.0.2 Ofrecer 13 grupos de Centros de Formación Humanística.	1.3.0.2 Ofrecer 10 grupos de Centros de Formación Humanística.
PROGRAMA 4: INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN	2.4.0.3. Realizar 160 publicaciones en revistas indexadas.	2.4.0.3. Realizar 140 publicaciones en revistas indexadas.
	N/A	2.4.0.4 Implementar una estrategia de ventas con marketing digital de la Editorial Tecnológica
	3.4.0.1. Apoyar la ejecución de 20 actividades o proyectos de extensión	3.4.0.1. Apoyar la ejecución de 40 actividades o proyectos de extensión.
PROGRAMA 5: CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL DE SAN CARLOS	3.5.0.1 Ejecutar 12 acciones relacionadas con el proceso de vinculación del Campus y el entorno (sector privado, público, sociedad civil, universidad y estado).	3.5.0.1 Ejecutar 13 acciones relacionadas con el proceso de vinculación del Campus y el entorno (sector privado, público, sociedad civil, universidad y estado).

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3190.

ARTÍCULO 12. Reemplazo de los componentes que determinan la admisión 2021, Mecanismo sustitutivo para la Admisión Abierta y Restringida 2021 e incorporación de un Transitorio 5 en el Reglamento de Admisión del ITCR, para fijar la nota de corte de admisión, para el periodo 2021

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: "Reemplazo de los componentes que determinan la admisión 2021, Mecanismo sustitutivo para la Admisión Abierta y Restringida 2021 e incorporación de un Transitorio 5 en el Reglamento de Admisión del ITCR, para fijar la nota de corte de admisión, para el

periodo 2021”; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, establece lo siguiente:

“Artículo 8

El puntaje de admisión será el resultado de combinar porcentualmente las calificaciones de la Educación Diversificada definidas por la Institución y la calificación del examen de admisión. La nota de corte será el puntaje de admisión mínimo para poder ser elegible en el proceso de admisión de la Institución.

La distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje de admisión y la nota de corte serán fijados cada año por el Consejo Institucional, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.

El Rector podrá, de manera justificada en razones de fuerza mayor, solicitar al Consejo Institucional la autorización para reemplazar uno de los componentes, o ambos de ser necesario, indicados en el primer párrafo para determinar el puntaje de admisión.

...

ARTÍCULO 9 BIS:

a. Se establecen dos modalidades de admisión, vía examen de admisión:

a.1 Abierta. En la modalidad de Admisión Abierta podrán participar todas las personas que realizaron examen de admisión y obtuvieron un puntaje de admisión igual o superior a la nota de corte.

a.2 Restringida. En la modalidad de Admisión Restringida podrán participar todas las personas que no fueron admitidas mediante la Admisión Abierta, que estén como elegibles y que cumplan con los criterios especiales de admisión de esta modalidad, ellos con el fin de lograr un mayor ingreso de estudiantes, resguardando principios de equidad social y beneficiando a los sectores marginados de la sociedad.

...

c. Los criterios especiales de admisión serán aprobados por el Consejo Institucional cada dos años, a propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

...

Transitorio 4

En caso de ser necesaria la aplicación del párrafo tercero del artículo 8 para la selección del estudiantado de nuevo ingreso para el 2021, la Rectoría deberá presentar ante el Consejo Institucional, para su aprobación, un mecanismo

sustitutivo a lo dispuesto en el artículo 9 BIS, inciso a, para determinar las dos modalidades de admisión: abierta y restringida, para el año 2021.”

2. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-870-2020, fechado 19 de agosto del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual solicita la aprobación de un mecanismo para atender el proceso de admisión 2021 e inclusión de transitorios a los “*Criterios de selección para el Programa de atracción, selección y permanencia con equidad en el ITCR*”; para lo cual se adjunta la propuesta denominada “*Mecanismo para la admisión 2021 al TEC*”, en los siguientes términos:

*“En Sesión Ordinaria N°29-2020 del Consejo de Rectoría, celebrada el día de hoy, 18 de agosto, se conoció la propuesta denominada “**Mecanismo para el proceso de admisión 2021**” presentada por la Dra. Claudia Madrizova M., Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la Q. Grettel Castro P., Vicerrectora de Docencia.*

Resultando que:

1. *Ante la pandemia que enfrenta el país por la enfermedad covid-19, generada por el virus SARS-CoV-2, el Poder Ejecutivo declaró Estado de Emergencia Nacional, mediante el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, que impide el desarrollo de diferentes actividades en forma presencial y la aplicación de limitación del aforo obliga implementar alternativas para lograr los objetivos de la Institución.*
2. *El día 8 de julio del 2020 el MEP anuncia en su página web la postergación de clases presenciales hasta el mes de septiembre, sujeto a la situación epidemiológica. (<http://mep.go.cr/noticias/mep-anuncia-postergacion-clases-presenciales-fortalecimiento-educacion-distancia>)*
3. *Las directrices y Lineamientos sobre las Medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por COVID-19 emitidas por el Ministerio de Salud son muy cambiantes, actualmente se conocen solo las correspondientes al mes de agosto https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/medidas_administrativas_temporales_actividades_09082020_v07_fase_3.pdf*
4. *En resolución de Rectoría RR-131-2020 del 9 de junio de 2020 se resolvió:*

“...
VI.

Sobre la Admisión 2020-2021

1. *Solicitar a la Vicerrectora de Docencia y a la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que a más tardar el 3 de julio de 2020 presenten una propuesta de modificación de la normativa de admisión, para incluir aquellos casos que por motivo de fuerza mayor imposibiliten la aplicación del examen de admisión en forma presencial.*
2. *Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que defina a más tardar el 14 de agosto 2020 el mecanismo de admisión 2021.”*
5. *Para atender la solicitud de la Rectoría con respecto a la propuesta de modificación de la normativa de admisión, la Vicerrectoría de Docencia (ViDa) y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) conformaron*

una comisión de revisión y análisis integral del Reglamento de Admisión del ITCR conformada por: Máster. Randall Blanco B., Máster Gustavo Rojas M., Q. Grettel Castro P., Dra. Claudia Madrizova M., Dra. Evelyn Agüero C; Máster Geovanni Rojas; Licda. Laura Rodríguez E, MGP René D'Avanzo T. y Máster Yafany Monge D. Posteriormente se incorporaron a la comisión la Dra. Tannia Moreira del CEA-DOP, Máster María Teresa Hernández y Máster Sonia Chinchilla del DOP y la Licda. Pamela Navarro del Departamento de Becas y Gestión social.

6. Con oficio VIESA-833-2020 de fecha 14 de agosto la Q. Grettel Castro P., Vicerrectora de Docencia y la Dra. Claudia Madrizova M., Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos presentan ante el Consejo de Rectoría una propuesta denominada: **“Mecanismo para la admisión 2021 al TEC”**.
7. El proceso de admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica está normalizado en el Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo que interesa, se extrae:

“Artículo 8

El puntaje de admisión será el resultado de combinar porcentualmente las calificaciones de la Educación Diversificada definidas por la Institución y la calificación del examen de admisión. La nota de corte será el puntaje de admisión mínimo para poder ser elegible en el proceso de admisión de la Institución.

La distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje de admisión y la nota de corte serán fijados cada año por el Consejo Institucional, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.

El Rector podrá, de manera justificada en razones de fuerza mayor, solicitar al Consejo Institucional la autorización para reemplazar uno de los componentes, o ambos de ser necesario, indicados en el primer párrafo para determinar el puntaje de admisión.

...

Artículo 9 BIS:

- a. Se establecen dos modalidades de admisión, vía examen de admisión:
 - a.1. Abierta. En la modalidad de Admisión Abierta podrán participar todas las personas que realizaron examen de admisión y obtuvieron un puntaje de admisión igual o superior a la nota de corte.
 - a.2. Restringida. En la modalidad de Admisión Restringida podrán participar todas las personas que no fueron admitidas mediante la Admisión Abierta, que estén como elegibles y que cumplan con los criterios especiales de admisión de esta modalidad, ellos con el fin de lograr un mayor ingreso de estudiantes, resguardando principios de equidad social y beneficiando a los sectores marginados de la sociedad.

Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2527, Artículo 11, del 13 de setiembre del 2007 (Gaceta No. 231)”

...

Artículo 40:

Toda solicitud o trámite de admisión deberá formalizarse con la matrícula. Esta se realizará en las fechas establecidas en el Calendario Académico y el (la) solicitante deberá presentar los documentos que el Departamento de Admisión y Registro le indique.

...

Transitorio 4

En caso de ser necesaria la aplicación del párrafo tercero del artículo 8 para la selección del estudiantado de nuevo ingreso para el 2021, la Rectoría deberá presentar ante el Consejo Institucional, para su aprobación, un mecanismo sustitutivo a lo dispuesto en el artículo 9 BIS, inciso a, para determinar las dos modalidades de admisión: abierta y restringida, para el año 2021...”

8. *El Programa de Admisión Restringida (PAR) se rige por el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión 2633, artículo 14, del 15 de octubre del 2009, para el “Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, a partir del I Semestre de 2010”.*
9. *Corresponde al Departamento de Admisión y Registro definir cuáles estudiantes son elegibles dentro del proceso de Admisión Restringida, según lo que establece el acuerdo del Consejo Institucional, Sesión 2633, Artículo 14, inciso a del 15 de octubre del 2009, en lo referente a los criterios numerados del 1 al 6.*
10. *Los lineamientos del Programa de Admisión Restringida inciso h, establecen:
h. La institución debe garantizar todo tipo de recursos necesarios para la ejecución exitosa del **programa** tanto en la Sede Central como en los Centros Académicos y Sedes Regionales.*

Considerando que:

1. *Para el ingreso al TEC en el año 2021, están inscritos 21.830 estudiantes.*
2. *Según el folleto Proceso de inscripción a las Universidades estatales 2020-2021, los estudiantes ingresaron en el Sistema de Admisión Universitario, una opción de carrera en forma preliminar, la carrera que se toma en cuenta para el proceso de selección es la que se indica en la hoja de respuestas en el momento de la aplicación del examen de admisión.*
3. *Actualmente no se cuenta con una aplicación en línea u otra forma segura para que los estudiantes puedan elegir la carrera que quieren estudiar.*
4. *Que la forma extraordinaria en que se ha desarrollado el curso lectivo en secundaria por el asunto de la pandemia, ha provocado que los estudiantes no cuenten con calificaciones del primer trimestre, insumo que tradicionalmente se ha considerado para calcular la nota de la educación diversificada.*
5. *El examen de admisión es el principal mecanismo de selección de estudiantes que define la normativa del ITCR para el proceso de admisión (para este efecto: Escenario A). Para su aplicación se requiere realizar ajustes en la calendarización de cada uno de los procesos involucrados. Además, para cumplir con los protocolos solicitados por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación Pública, sería necesario aumentar el presupuesto destinado a este proceso.*
6. *Previo al inicio del primer semestre de 2021, programado para el 15 de febrero según el calendario institucional, se requiere realizar una serie de trámites como la elección de las personas admitidas por el Programa de Admisión Restringida, recepción y análisis de las solicitudes de becas, entre otros. Para iniciar con estos procesos se requiere contar con los resultados del examen de admisión.*
7. *La aplicación del examen de admisión es inviable, dado la cantidad de riesgos y aumento de los costos que implica llevarlo a cabo en las fechas necesarias para tener la admisión de estudiantes en el primer semestre de 2021, por ello se analizó como forma alternativa para la admisión la utilización de la nota de*

presentación de los estudiantes, como un parámetro objetivo que permitiera hacer la selección, en este análisis se encontró que no es adecuado trabajar sólo con estas notas, si no que se deben realizar un proceso que disminuya el impacto de las diferencias entre los diferentes tipos de colegios, por ello se consideró la agrupación por sustratos y la estandarización de estas notas.

8. Para agrupar los colegios públicos se consideró el promedio de la nota de admisión de dos convocatorias (2018-2019 y 2019-2020). Se asumió este criterio porque es la única medida confiable, válida y objetiva para definir las tres categorías de instituciones públicas. Es importante destacar que estas notas de admisión no son comparables con la nota que se estimará para la convocatoria 2020-2021, que excluye el componente matemática y verbal de la prueba de aptitud académica.

Categoría A: Centros educativos públicos	Promedio de admisión 2018-2019*	Promedio de admisión 2019-2020*
Bachillerato por Madurez Suficiente	451,587	463,38
Bachillerato de Educación Diversificada a Distancia	496,15	491,66
Telesecundarias	420,56	429,51
Colegios Marco Tulio Salazar y otros nocturnos	434,45	448,70
IPEC- CINDEA	432,53	467,83
CINDEA	418,76	429,10
Territorios indígenas	379,89	396,48
Liceos rurales (incluye otros de territorios indígenas)	426,62	408,57
Categoría B: Centros educativos públicos		
Colegios técnicos	508,99	510,72
Categoría C: Centros educativos públicos		
Colegios humanísticos	574,19	606,76
Colegios científicos	687,51	679,03
Experimentales bilingües	549,11	571,65
Otros colegios públicos	488,76	489,78
Categoría D		
Colegios subvencionados	575,40	580,10
Privados	575,70	583,18
* Se calculó con la calificación preliminar de ambas convocatorias		

9. La Comisión de Examen de Admisión remite al Ministerio de Salud para su valoración, la propuesta de protocolos sanitarios a seguir durante la aplicación del examen de admisión. Mediante oficio, con fecha 12 de agosto del 2020,

referencia: MS-DM-6612-2020 firmado por el Ministro de salud el Dr. Daniel Salas dirigido al Rector del ITCR Ing. Luis Paulino Méndez se indica:

“...
...”

Me permito indicarle que la propuesta presentada establece los requisitos mínimos con los que deben cumplir los protocolos para regular y determinar el curso de actuación para la actuación sanitaria segura para la aplicación del examen de admisión en las instalaciones del TEC durante la emergencia por COVID-19.

Agradecemos el esfuerzo y que los Lineamientos del Ministerio de Salud sean considerados en la propuesta. Sin embargo, **es importante que consideren que en caso de que la situación de la emergencia continúe tan aguda como lo está hoy en día y que la misma podría continuar de la misma manera, les recomendamos reconsiderar las fechas propuestas a fin de que tengan las provisiones necesarias.**

“...
...”

10. La respuesta recibida por parte del Ministro de Salud sugiere un cambio de fechas lo que no es viable para la institución considerando las actividades previas al proceso de matrícula.
11. Para llevar a cabo todas las actividades que le competen al Departamento de Admisión y Registro, la calificación definitiva de los aspirantes al proceso de admisión, se requiere para el 01 de noviembre del 2020.
12. Mediante oficio VIESA-833-2020 la Dra. Claudia Madrizova M., Vicerrectora de Vida Estudiantil en conjunto con la Q. Grettel Castro P., Vicerrectora de Docencia remiten la siguiente recomendación:

“...
...”

1. Analizando los riesgos identificados y las situaciones que podrían suceder se encuentran en niveles muy altos y no hay forma de mitigarlos, se recomienda no aplicar el examen de admisión 2020-2021 como instrumento para la selección de estudiantes en el proceso de admisión para el ingreso 2021.

“...
...”

13. Adicionalmente, en el oficio VIESA-833-2020 las señoras Vicerrectoras proponen ejecutar el proceso de admisión bajo el siguiente mecanismo:

PROPUESTA:

“1. Aplicar el modelo de selección de estudiantes interesados de ingresar al TEC en el año 2021 a partir de las siguientes premisas:

1. Los estudiantes inscritos en el examen de admisión deben seleccionar una opción de carrera definitiva como paso inicial.
2. Se detalla la fecha, acción, riesgo y medida alternativa sobre las notas promedio de educación diversificada y en los casos de colegios académicos se considera solo las notas de décimo año y en los técnicos décimo y undécimo años, según el instructivo para el cálculo de la nota de la educación diversificada.

Fecha máxima	Acción
15 de setiembre	Obtener el promedio de notas del décimo año de la Educación diversificada, según convenio con el MEP
10 de octubre	Obtener la certificación de notas décimo año de la Educación diversificada para estudiantes inscritos en el examen de admisión que no fueron proporcionados por el MEP. (Solicitantes de educación diversificada egresados en el año 2001 y años anteriores, de Educación abierta y extranjeros)
23 de octubre	Calcular el promedio de notas de Educación diversificada para estudiantes inscritos en el examen de admisión que no fueron proporcionados por el MEP.

3. Se detalla la fecha, acción, riesgo y medida alternativa sobre la elección de la carrera:

Fecha máxima	Acción
5 al 9 de octubre	Se requiere contar con un software para que cada persona inscrita brinde la información en línea.
5 al 30 de octubre	Divulgación del proceso de recolección de información sobre carrera definitiva. No solo por mensajes de correo electrónico sino también por teléfono (SMS) Mediante un mensaje de texto se le debe indicar que si no tiene acceso a internet debe reportarlo a un número dado para que haga la elección por otro medio (indicarle la información que se le solicitaría para que la tenga a mano). Utilizar los distintos medios masivos institucionales y nacionales, Informar también a los orientadores de los colegios.
19 a 30 de octubre	Hacer la consulta de la carrera definitiva a los estudiantes inscritos en el Examen de Admisión .

4. La población de solicitantes que realizaron la selección de la carrera definitiva continúa con el proceso de admisión.
5. La estandarización de la nota de presentación de la Educación Diversificada
Se propone trasladar la nota de presentación a una escala 200-800 de acuerdo con los siguientes grupos, los cuales se consideran a partir del análisis del desempeño en el examen de admisión de los dos últimos años: los colegios privados y subvencionados pueden conformar una única categoría, diferente a la de los colegios públicos. Entre los colegios públicos se propone una categoría específica para la población de estudiantes adultos, de telesecundarias, liceos rurales y de territorios indígenas. Además, una categoría para colegios técnicos y otra para los demás colegios públicos.
- A. Colegios nocturnos, liceos rurales, telesecundarias, colegios en zonas indígenas, educación de adultos y programas de educación abierta.
 - B. Colegios públicos técnicos
 - C. Otros colegios públicos (excepto los mencionados en B y C, que también incluyen humanísticos, científicos, experimentales bilingües públicos)
 - D. Colegios privados y subvencionados
Para cada categoría de las anteriores se definen los subgrupos por provincia, obteniendo un total de 28 grupos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Categoría /Provincia	1 San José	2 Alajuela	3 Cartago	4 Heredia	5 Guanacaste	6 Puntarenas	7 Limón
A	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7
B	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7
C	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7
D	D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6	D-7

Por ejemplo, C-4 representa los estudiantes de los colegios técnicos de Heredia.

Se procede con la estandarización con los siguientes pasos:

- i. Se estandarizan las notas de la Educación Diversificada de los estudiantes de cada categoría A, B, C y D. Esta nota estandarizada se traslada a la escala 200-800.*
- ii. Se declaran elegibles los que tengan una nota de admisión mayor o igual a 520.*
- iii. Aquellos que tengan una nota de presentación institucional mayor o igual a 520, quedan en condición de elegibles para continuar en el proceso de selección de carrera.*
- iv. Cada escuela o área académica debe definir la cantidad de estudiantes que declarará “admitidos” y “admitidos en espera” para las carreras que recibirán estudiantes de primer ingreso en el primer semestre de 2021.*

6. Asignación de cupos

Para la asignación de los estudiantes en las diferentes categorías de admisión se procede según el siguiente algoritmo:

- i. Para las carreras del Campus Tecnológico Central, Campus Tecnológico Local San José y el Centro Académico de Alajuela y la Carrera de Ingeniería en Agronomía del Campus Tecnológico Local San Carlos: Distribuir los cupos de cada carrera (los “admitidos” y los “en espera”) proporcionalmente a la cantidad de solicitantes de cada uno de los 28 grupos definidos, en orden descendente según la nota de admisión definida.*
 - ii. Para las carreras del Campus Tecnológico Local San Carlos (excepto Agronomía) y del Centro Académico de Limón: Distribuir los cupos de cada carrera:*
 - Distribuir los cupos entre los estudiantes provenientes de la zona de influencia proporcionalmente a la cantidad de solicitantes de cada una de las cuatro categorías definidas (A, B, C y D).*
 - Si quedaran cupos restantes, distribuirlos proporcionalmente a la cantidad de solicitantes de cada una de las cuatro categorías, para los solicitantes que no provienen de la zona de influencia.*
- 7. Una vez definidos los admitidos por Admisión Abierta en el inciso e.3, el PAR usa el mismo criterio que ha utilizado tradicionalmente para asignar cupos.**

Fecha	Actividad
16 de octubre del 2020	CEA entrega al DAR la calificación definitiva y el promedio de Educación Diversificada (entiéndase por calificación definitiva, la estandarización del promedio de Educación Diversificada)
23 de octubre del 2020	Algoritmo listo para ejecutar

26 al 30 de octubre del 2020	Definición de admitidos por carrera entre Vic. Docencia y el DAR
2 al 6 de noviembre del 2020	Distribución de admitidos según nuevo algoritmo

Fecha	Actividad
9 de noviembre del 2020	Publicación del resultado de admisión
9 al 13 de noviembre del 2020	Recepción de apelaciones al resultado de admisión
9 de noviembre al 18 de diciembre del 2020	Etapa I, recepción de documentos para matrícula de primer Ingreso
19 de noviembre del 2020	Comunicar al PAR la lista de estudiantes elegibles para esta modalidad. Divulgación de resultados a de la Admisión Abierta.
27 de noviembre del 2020	DOP entrega resultados a DBGS y al DAR (de los estudiantes que aceptan participar en el proceso de selección PAR)
11 de diciembre del 2020	Entrega de solicitudes de beca de candidatos al PAR a DBGS y enviar al DAR la lista de estudiantes candidatos del PAR.
7 de diciembre al 20 de enero 2021	Análisis de solicitudes de beca
20 de enero del 2021	El DBGS entrega la lista de admitidos al PAR
21 y 22 de enero del 2021	DOP comunica a los y las estudiantes quiénes quedaron seleccionados.
23 y 24 de enero del 2021	DAR realiza ajustes para la matrícula de estudiantes PAR
25 a 29 de enero del 2021	Entrega de documentos para matrícula, no solo se reciben documentos para la población PAR, sino que además, el MEP tiene previsto entregar los títulos de bachillerato el 23 de diciembre 2020, por lo que se prevé que la población admitida, entregue dicho título en estas fechas.
1 de febrero del 2021	Matrícula de primer Ingreso
K 2 al 12 de febrero y sábados 6-13 y 20 de febrero del 2021	Nivelación PAR
2 de febrero del 2021	Publicación de cupos disponibles y empadronamiento para matrícula extraordinaria
3 de febrero del 2021	Se determina la población admitida
4 de febrero del 2021	Publicación población admitida para Extraordinaria
5 de febrero del 2021	Matrícula extraordinaria primer ingreso
8 y 9 de febrero del 2021	Matrícula de estudiantes regulares
12 de febrero del 2021	Matrícula extraordinaria de estudiantes regulares
15 de febrero del 2021	Inicio de lecciones semestre I 2021

8. *Matrícula Ordinaria – se procederá según la categoría de admitido del estudiante*

i. *Empadronamiento cupo disponible para matrícula extraordinaria. Se habilita un empadronamiento para los cupos que quedaron disponibles. Se asignan los cupos siguiendo los mismos criterios de la matrícula ordinaria.*

2. Posibles riesgos de la propuesta

La implementación del escenario B, conlleva riesgos con nivel alto, propios en el ajuste de los procesos internos y en la capacidad de la institución de acelerar los cronogramas, sistemas, recursos humanos y presupuestarios para dar una seguridad razonable en la ejecución del mismo. A continuación, se enlistan los posibles riesgos:

Etapa	Fuente de Riesgo	Evento
<i>Sobre las notas del décimo año de la Educación diversificada</i>	<i>Falta de disponibilidad de información</i>	<i>Que el MEP no entregue la información a tiempo.</i>
	<i>Falta de disponibilidad de información</i>	<i>Que los estudiantes no presenten la certificación.</i>
	<i>Interrupción de operaciones</i>	<i>No contar con suficiente personal para realizar estas actividades administrativas y/o docentes.</i>
<i>Elección de la carrera</i>	<i>Deficiente construcción de plataformas tecnológicas</i>	<i>No contar con el software a tiempo</i>
	<i>Pocos enlaces de comunicación</i>	<i>No todos los estudiantes tienen acceso a internet para ingresar al sistema.</i>
<i>Empadronamiento</i>	<i>Interrupción de operaciones</i>	<i>Que en algunas carreras, la cantidad de estudiantes para el PAR sea mucho mayor que en años anteriores y el personal no logre atender la totalidad.</i>
	<i>Interrupción de operaciones</i>	<i>Poco personal para realizar el análisis de las solicitudes</i>
	<i>Pocos enlaces de comunicación</i>	<i>Algunos estudiantes seleccionados para el PAR no podrán matricularse por no tener condiciones para llevar cursos de forma remota.</i>
<i>Primer Ingreso</i>	<i>Pocos enlaces de comunicación</i>	<i>Dificultades para realizar las labores de nivelación a nivel virtual por el acceso a internet y equipo de cómputo.</i>
	<i>Interrupción de operaciones</i>	<i>No contar con espacios en Residencias estudiantiles.</i>

Cabe señalar que este escenario plantea una serie de medidas alternas para mitigar el impacto del riesgo sobre el proceso, tales como:

- ✓ *Definir mecanismos alternos, como una vía telefónica para consultar a los estudiantes que no reportaron la carrera.*
- ✓ *Modificar el reglamento del PAR de 50 puntos máximos por debajo del corte de cada carrera a otro menor (a 20 con la posibilidad de que las encargadas del PAR puedan llamar más elegibles hasta completar los cupos).*

- ✓ Contratar a una empresa que brinde los servicios de los trabajadores sociales.
- ✓ Solicitar a la administración el requerimiento de personal y apoyo institucional para la implementación de los ajustes que implican la ejecución de este escenario.

...

14. Adicionalmente, las señoras Vicerrectoras en el oficio VIESA-833-2020 recomiendan:

“... ”

3. Solicitar al Consejo Institucional la modificación de los Criterios de selección para el Programa de Atracción, selección y permanencia con equidad en el ITCR, aprobados en Sesión Ordinaria No. 2945, Artículo 11, del 28 de octubre de 2015. Publicado en Gaceta No. 425, del 02 de noviembre de 2015 se modifique transitoriamente (para la admisión 2021) en la siguiente forma:

Texto original	Transitorio
a.2 Que el puntaje de admisión del estudiante esté en el intervalo de 50 puntos por debajo de la nota de corte en la Admisión Abierta de la carrera o carreras elegidas por el estudiante en la escala 200-800.	a.2 Que el puntaje de admisión del estudiante esté en el intervalo de 20 puntos (escala 200-800), en referencia con el puntaje de ingreso más bajo en la Admisión Abierta de la carrera elegida por la o el estudiante en la escala 200-800.

Criterios de Admisión al PAR

Texto original	Transitorio
a.7 El puntaje de Admisión Para las y los estudiantes que cumplan los criterios uno, dos y tres, se procederá de la siguiente manera: Serán elegibles todas aquellas personas que hayan cumplido con los criterios anteriores y cuyo puntaje de admisión no tenga una diferencia mayor de 50 puntos (escala 200-800), en referencia con el puntaje de ingreso más bajo en la Admisión Abierta de la carrera o carreras elegidas por la o el estudiante.	a.7 El puntaje de Admisión Para las y los estudiantes que cumplan los criterios uno, dos y tres, se procederá de la siguiente manera: Serán elegibles todas aquellas personas que hayan cumplido con los criterios anteriores y cuyo puntaje de admisión no tenga una diferencia mayor de 20 puntos (escala 200-800), en referencia con el puntaje de ingreso más bajo en la Admisión Abierta de la carrera elegida por la o el estudiante. En caso de que queden cupos en la carrera las profesionales encargadas del PAR podrán llamar a más estudiantes hasta completar cupos y sin bajar de los 520 puntos de corte institucional.

4. Coordinar el desarrollo del aplicativo con el Departamento de Admisión y Registro y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación.
5. Solicitar al DAR preparar los Lineamientos de Admisión 2021 definiendo todos los cambios propuestos para garantizar transparencia del proceso de admisión para

- todos los involucrados y sobre todo a la población estudiantil interesada en ingresar al TEC en el año 2021.
6. Coordinar con la Oficina de Comunicación y Mercadeo una divulgación efectiva del modelo de Admisión 2021 a nivel institucional y nacional.
 7. Se recomienda a la Rectoría realizar una conferencia de prensa para explicar el procedimiento de admisión 2021.”
15. El Consejo de Rectoría en Sesión Ordinaria No. 29-2020 celebrada el 18 de agosto de 2020, acoge la propuesta y recomienda su remisión al Consejo Institucional.

POR TANTO, SE SOLICITA al Consejo Institucional, con fundamento en lo dictado en el Transitorio IV del Reglamento de Admisión, Reingreso y Cambio de Carrera, analizar y aprobar el mecanismo sustitutivo a lo dispuesto en el artículo 9 BIS, inciso a, para determinar las dos modalidades de admisión: abierta y restringida, para el año 2021, para lo cual se requiere:

1. La estandarización de la nota de presentación de la Educación Diversificada

Se propone trasladar la nota de presentación a una escala 200-800 de acuerdo con los siguientes grupos, los cuales se consideran a partir del análisis del desempeño en el examen de admisión de los dos últimos años: los colegios privados y subvencionados pueden conformar una única categoría, diferente a la de los colegios públicos. Entre los colegios públicos se propone una categoría específica para la población de estudiantes adultos, de telesecundarias, liceos rurales y de territorios indígenas. Además, una categoría para colegios técnicos y otra para los demás colegios públicos.

- A. Colegios nocturnos, liceos rurales, telesecundarias, colegios en zonas indígenas, educación de adultos y programas de educación abierta.
- B. Colegios públicos técnicos
- C. Otros colegios públicos (excepto los mencionados en B y C, que también incluyen humanísticos, científicos, experimentales bilingües públicos)
- D. Colegios privados y subvencionados

Para cada categoría de las anteriores se definen los subgrupos por provincia, obteniendo un total de 28 grupos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Categoría /Provincia	1 San José	2 Alajuela	3 Cartago	4 Heredia	5 Guanacaste	6 Puntarenas	7 Limón
A	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7
B	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7
C	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7
D	D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6	D-7

Por ejemplo, C-4 representa los estudiantes de los colegios técnicos de Heredia.

Se procede con la estandarización con los siguientes pasos:

- i. Se estandarizan las notas de la Educación Diversificada de los estudiantes de cada categoría A, B, C y D. Esta nota estandarizada se traslada a la escala 200-800.
- ii. Se declaran elegibles los que tengan una nota de admisión mayor o igual a 520.
- iii. Aquellos que tengan una nota de presentación institucional mayor o igual a 520, quedan en condición de elegibles para continuar en el proceso de selección de carrera.

- iv. Cada escuela o área académica debe definir la cantidad de estudiantes que declarará “admitidos” y “admitidos en espera” para las carreras que recibirán estudiantes de primer ingreso en el primer semestre de 2021.
2. Modificar los Criterios de selección para el Programa de Atracción, selección y permanencia con equidad en el ITCR, aprobados en Sesión Ordinaria No. 2945, Artículo 11, del 28 de octubre de 2015. Publicado en Gaceta No. 425, del 02 de noviembre de 2015 para que se modifique transitoriamente (para la admisión 2021) y se lea según de sugiere:

Texto original	Transitorio
a.2 Que el puntaje de admisión del estudiante esté en el intervalo de 50 puntos por debajo de la nota de corte en la Admisión Abierta de la carrera o carreras elegidas por el estudiante en la escala 200-800.	a.2 Que el puntaje de admisión del estudiante esté en el intervalo de 20 puntos (escala 200-800), en referencia con el puntaje de ingreso más bajo en la Admisión Abierta de la carrera elegida por la o el estudiante en la escala 200-800.

Texto original	Transitorio
a.7 El puntaje de Admisión Para las y los estudiantes que cumplan los criterios uno, dos y tres, se procederá de la siguiente manera: Serán elegibles todas aquellas personas que hayan cumplido con los criterios anteriores y cuyo puntaje de admisión no tenga una diferencia mayor de 50 puntos (escala 200-800), en referencia con el puntaje de ingreso más bajo en la Admisión Abierta de la carrera o carreras elegidas por la o el estudiante.	a.7 El puntaje de Admisión Para las y los estudiantes que cumplan los criterios uno, dos y tres, se procederá de la siguiente manera: Serán elegibles todas aquellas personas que hayan cumplido con los criterios anteriores y cuyo puntaje de admisión no tenga una diferencia mayor de 20 puntos (escala 200-800), en referencia con el puntaje de ingreso más bajo en la Admisión Abierta de la carrera elegida por la o el estudiante. En caso de que queden cupos en la carrera las profesionales encargadas del PAR podrán llamar a más estudiantes hasta completar cupos y sin bajar de los 520 puntos de corte institucional.

De antemano agradezco su atención.” (El resaltado corresponde al original)

3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles remite el oficio SCI-1143-2020, de fecha 24 de agosto del 2020, suscrito por el Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la Q. Grettel Castro Portuquez, Vicerrectora de Docencia y a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual se solicita ampliar la solicitud referida en el oficio R-870-2020, dado que no se explicita la

solicitud de autorización al Consejo Institucional, para reemplazar uno o ambos componentes que determinan el puntaje de admisión, tal cual lo establece el párrafo tercero del artículo 8 del Reglamento de Admisión del ITCR (reformado en la Sesión Ordinaria No. 3183, artículo 8, del 05 de agosto de 2020), y que daría lugar a la propuesta del mecanismo sustitutivo, para determinar las modalidades de admisión: abierta y restringida.

4. En respuesta a la anterior consulta, se recibe el oficio R-894-2020, fechado 25 de agosto de 2020, donde el Ing. Luis Paulino Méndez B., Rector, en lo que interesa indica:

“...

Se solicita al Consejo Institucional:

1. *Aprobar de manera excepcional, ya que por motivos de fuerza mayor no es posible aplicar el examen de admisión, la autorización de no incluir la calificación del examen de admisión para determinar el puntaje de admisión, en este caso se autorice que el puntaje de admisión para el 2021 esté basado únicamente en la nota de presentación de la educación diversificada, normalizada, a la escala de 200 a 800 puntos.*

...”

5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles brindó audiencia en reunión extraordinaria No. 685-2020 del 25 de agosto del 2020, al señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la Q. Grettel Castro Portuguez, así como a integrantes de la comisión conformada por la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, para la revisión y análisis integral del Reglamento de Admisión del ITCR; los cuales exponen el mecanismo de selección propuesto para el periodo 2021.
6. En oficio SCI-1183-2020 del 01 de septiembre de 2020, el Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirige al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, varias consultas que surgen de la audiencia concedida en la reunión extraordinaria No. 685-2020, las cuales fueron respondidas en el oficio R-922-2020 del 01 de setiembre del 2020, como se detalla a continuación:

“La Rectoría en coordinación con la Comisión de Admisión 2021 atiende lo solicitado en oficio en referencia, siguiendo el orden de las preguntas planteadas:

1. ***1. El modelo se trabaja con los datos del 2018 y 2019, por lo tanto, sería interesante correrlo para ver la confiabilidad de los datos que nos da con respecto a los esos mismos años y adicionalmente comparar también su confiabilidad con el año 2017. esto con la idea de reducir al máximo el error.***

Respuesta:

No queda claro si por confiabilidad se está entendiendo que este mecanismo seleccione a los mismos estudiantes que serían seleccionados con el examen de admisión.

Si es así, es importante señalar que no es posible comparar los resultados que se obtendrían con este mecanismo de asignación de cupos y el modelo de admisión regular pues se trata de dos procesos muy diferentes y que tienen objetivos diferentes. Una prueba de Aptitud Académica busca predecir el nivel de éxito de los estudiantes en el primer año de estudios en el TEC, a partir de la medición de estrategias de razonamiento. La propuesta de asignación de cupos que se presentó no busca tener ningún valor predictivo más allá del que podría ser inherente a las notas del ciclo diversificado. Más bien la propuesta busca generar un mecanismo de asignación de cupos de forma que, tomando como punto de partida la nota de ciclo diversificado, se contemplen otras variables como el tipo de colegio de procedencia y el lugar de procedencia (al menos provincia) para que todos los sectores definidos a partir de estas variables se vean representados en la población de estudiantes admitidos al TEC.

No hay razones de peso para sospechar que haya una alta correlación entre la selección realizada por medio del examen de admisión y la que se podría generar con este mecanismo. Es más, se pudo visualizar a partir de una exploración con los datos de años anteriores, que la conformación del grupo de admitidos se modificaría considerablemente si solo se toma en cuenta la nota de ciclo diversificado. Esto es esperable, de lo contrario no sería razonable la inversión que hace el TEC en una prueba de admisión que permita brindar mayores elementos para seleccionar a sus estudiantes de acuerdo con las características de lo que significa ser estudiante de esta universidad. Por lo anterior, no se profundizó en medir el nivel de consistencia entre ambos mecanismos.

Para definir las categorías de los centros educación públicos se consideró el promedio de la nota de admisión de tres convocatorias (2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020). Se asumió este criterio porque es la única medida confiable, válida y objetiva para formar los tres subgrupos de instituciones públicas. Es importante destacar que estas notas de admisión no son comparables con la nota que se estimará para la convocatoria 2020-2021, que excluye el componente matemática y verbal de la prueba de aptitud académica.

Categoría 1: Centros educativos públicos	Promedio de admisión 2017-2018	Promedio de admisión 2018-2019	Promedio de admisión 2019-2020*
Bachillerato por Madurez Suficiente	452,45	451,587	463,38
Bachillerato de Educación Diversificada a Distancia	473,91	496,15	491,66
Telesecundarias	422,18	420,56	429,51
Colegios Marco Tulio Salazar y otros nocturnos	436,79	434,45	448,70
IPEC- CINDEA	432,41	432,53	467,83
CINDEA	420,62	418,76	429,10
Territorios indígenas	372,03	379,89	396,48

Liceos rurales (incluye otros de territorios indígenas)	420,95	426,62	408,57
Categoría 2: Centros educativos públicos			
Colegios técnicos	497,67	508,99	510,72
Categoría 3: Centros educativos públicos			
Colegios humanísticos	592,48	574,19	606,76
Colegios científicos	696,69	687,51	679,03
Experimentales bilingües	546,01	549,11	571,65
Otros colegios públicos	474,99	488,76	489,78
Categoría 4			
Colegios subvencionados	571,48	575,40	580,10
Privados	563,82	575,70	583,18

* Se calculó con la calificación preliminar de las tres convocatorias.

2. Se deben aportar datos que permitan ver la confiabilidad del modelo puesto que a la fecha solo se tiene en forma teórica.

Respuesta:

Para el modelo existe únicamente la nota proporcionada por el MEP.

La confiabilidad de un instrumento de medición que se refiere al grado de precisión o exactitud de la medida, en el sentido de que si aplicamos repetidamente el instrumento al mismo sujeto u objeto produce iguales resultados.

La confiabilidad se calcula y evalúa para todo el instrumento de medición utilizado, o bien, si se administraron varios instrumentos, se determina para cada uno de ellos.

Existen diversos procedimientos para calcular la confiabilidad de un instrumento conformado por una o varias escalas que miden las variables de la investigación; cuyos ítems, variables de la matriz o indicadores pueden sumarse, promediarse o correlacionarse.

Todos utilizan fórmulas que producen coeficientes de fiabilidad que pueden oscilar entre cero y uno, donde recordemos que un coeficiente de cero significa nula confiabilidad y uno representa un máximo de fiabilidad. Cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá en la medición. Los coeficientes expresan la intercorrelación (consistencia) entre los distintos ítems, indicadores o componentes de la prueba.

Es importante tener presente que la propuesta presentada no consta de ningún instrumento. No realiza ninguna medición, solo pretende brindar un criterio para realizar la distribución de los cupos disponibles entre los solicitantes, de los cuales solo se poseen algunos datos como los siguientes: lugar de residencia, centro

educativo o programa educativo de procedencia, nota de ciclo diversificado o equivalente.

Entre esos datos, el único que da alguna información acerca del rendimiento académico es la nota de ciclo diversificado. Sin embargo, a pesar de que se tienen evidencias de que tiene algún valor predictivo con respecto al desempeño durante el primer semestre de estudios en el TEC, también hay evidencias de que se ve afectado por algunas variables como el tipo de colegio.

Por lo tanto, la propuesta busca generar un criterio de distribución de cupos que se base en la nota de ciclo diversificado (único criterio disponible relacionado con el rendimiento académico) pero que además, tome en cuenta aspectos como el tipo de centro o programa educativo de procedencia y la provincia de procedencia, de modo que se brinde algún grado de equidad a la asignación de cupos y se disminuya en alguna medida el efecto de estas variables en la distribución de las notas, esto dado que no se cuenta con una Prueba de Aptitud Académica que permita hacer el balance que típicamente se hace en la admisión al TEC.

En resumen, no es posible contar con una medida de confiabilidad del proceso, entendido como la confiabilidad de un instrumento de medición como una Prueba de Aptitud Académica, pues no se está aportando ningún instrumento como tal.

3. No queda claro en el modelo que no discrimina ciertas poblaciones que han sido exitosas en la Institución.

Respuesta:

Indicadores técnicos para definir las categorías de colegios del plan B de admisión 2020-2021.

En la propuesta del plan B de admisión 2020-2021 se consideraron varios indicadores técnicos para agrupar los centros educativos en las siguientes categorías.

Categoría A: Colegios Marco Tulio Salazar y otros nocturnos, liceos rurales, telesecundarias, territorios indígenas, educación de adultos (IPEC- CINDEA) y programas de educación abierta (Bachillerato por Madurez Suficiente y Bachillerato de Educación Diversificada a Distancia).

Categoría B: Colegios públicos técnicos.

Categoría C: Otros colegios públicos (excepto los mencionados en B y C, que también incluyen humanísticos, científicos, experimentales bilingües públicos).

Categoría D: Colegios privados y subvencionados.

Primer indicador

A partir del análisis de la nota de admisión de las dos convocatorias anteriores (2018-2019 y 2019-2020), medida confiable, válida y objetiva, se encontraron diferencias entre los promedios de los grupos.

Categoría A: Estos centros educativos obtuvieron los promedios más bajos de la nota de admisión en las dos convocatorias, entre un 379,89 y 496,15.

Categoría B: Los colegios técnicos además de presentar un promedio de la nota de admisión muy similar en ambas convocatorias (508,99 y 510,72), tienen la particularidad de ser el único grupo en el que se considerará las notas de décimo y undécimo completos para el cálculo de la nota de la educación diversificada.

Categoría C: Los promedios de la nota de admisión en estos otros colegios públicos oscilaron entre 488,76 y 687.

Categoría D: Históricamente los centros privados y subvencionados han mostrado una tendencia similar en la nota de admisión, como se ejemplifica en estas dos convocatorias, los promedios fueron entre 575,40 y 583,18.

Segundo indicador

A pesar de que la nota de la educación diversificada no tiene evidencias de validez ni de confiabilidad, debido a que la asignación de las calificaciones es altamente variable, según los niveles de exigencia del docente, la modalidad de evaluación, el tipo de asignaturas y las variaciones de una institución a otra; históricamente ha sido un predictor del rendimiento de los estudiantes durante su primer año en el TEC, pues es un indicador de su historial académico.

Tercer indicador

Otras universidades estatales han utilizado indicadores cualitativos en el proceso de selección, con el propósito de favorecer la inclusión de los candidatos que provienen de las poblaciones más vulnerables por factores socioeconómicos y de oportunidades educativas.

La Universidad Técnica Nacional aplica acciones afirmativas para otorgar puntos adicionales al promedio de notas de educación diversificada tales como:

- *Graduados de los colegios públicos ubicados en los 24 cantones de menor índice de desarrollo humano cantonal, de acuerdo con el último estudio publicado por el PNUD: suman 5 puntos.*
- *Graduados de Colegios Técnicos Profesionales públicos y semi-públicos que hayan cursado especialidades afines a la carrera que deseen matricular en la UTN: suman 5 puntos.*
- *Graduados del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) de especialidades afines a la carrera que deseen matricular en la UTN: suman de 1 a 5 puntos.*
- *Población trabajadora: suman 2 puntos.*
- *Graduados de colegios públicos que cursaron durante el cuarto y quinto año una tecnología afín a la carrera que deseen matricular en la UTN: suman 2 puntos.*
- *Graduados de los Programas de Técnico Universitario Superior que imparte la UTN, en especialidades afines a la carrera que deseen matricular en la UTN: suman 2 puntos.*

(Tomado de la página Web de la universidad <https://www.utn.ac.cr/content/acciones-afirmativas>)

En el caso de la Universidad Nacional utilizan los siguientes indicadores sociales para definir su modelo de estratos:

- *Modalidad de estudio (colegios académicos, colegios técnicos o artísticos, bachillerato por madurez, telesecundarias, bachillerato a distancia, plan de estudios para la educación de jóvenes y adultos, nuevas oportunidades educativas para jóvenes, extranjeros, CINDEAS e IPEC).*
- *Horario del colegio de procedencia (diurno o nocturno).*
- *Tipo de colegio (privado, público, privado subvencionado, científicos, humanísticos, experimentales bilingües).*
- *Ubicación geográfica del colegio.*

A partir de estos indicadores crean tres estratos para el cálculo de la nota de admisión:

Estrato 1: Estudiantes de colegios científicos, colegios subvencionados, colegios humanísticos, colegios privados, colegios experimentales bilingües y extranjeros.

Estrato 2: Estudiantes de colegios públicos.

Estrato 3: Colegios académicos nocturnos, telesecundarias, liceos rurales, colegios ubicados en zonas indígenas o que provienen de otras modalidades del sistema educativo como: bachilleratos por madurez, CINDEA-CIPET, bachillerato a distancia, plan de estudios para la educación de jóvenes y adultos, nuevas oportunidades educativas para jóvenes, entre otros.

(Tomado de la página web de la UNA:

<https://www.registro.una.ac.cr/see/index.php/quienessomos/sectionmodeloestratificaciontipificacion>).

Si bien es cierto es posible que existan sectores muy particulares entre los solicitantes al TEC que hayan demostrado un comportamiento muy favorable con respecto al resto de la población, se ha considerado que no se cuenta con criterios de peso como para poder definir un criterio especial para alguno de ellos. En dado caso sería necesario definir algunos requisitos sobre estudios realizados durante la educación secundaria y presentación de evidencias, aspectos que por cuestiones de tiempo y logística no fueron contemplados en la propuesta y que podrían ser valorados para el futuro en caso de que la emergencia nacional persista.

4. Dudas sobre las zonas de influencia, no es claro el texto sobre el agrupamiento de los 28 grupos, la asignación de los cupos por provincia y cómo se generan los porcentajes de cada uno con respecto a la cantidad de solicitudes por provincia. Detallar bien esto.

Respuesta:

En la asignación de los cupos para las carreras en los campus y CA en las cuales se definió la zona de influencia, se va a tomar en cuenta en cada categoría de los colegios, excepto a las carreras nacionales. (San Carlos, CA Limón y CA Alajuela)

5. ¿Cómo se calculará la nota de los que estudian por madurez que aún deben pruebas?

Respuesta:

Primero que nada, hay que resaltar que el MEP tiene programadas la pruebas para el mes de octubre y noviembre en forma tentativa. No existe una seguridad que se van a poder realizar en estas fechas; en el caso positivo, los resultados son disponibles hasta a finales de noviembre o en diciembre. El TEC quiere empezar el 1er semestre en el mes de febrero y esperar los resultados significaría atrasar el inicio del semestre. Por esa razón se envió a los estudiantes de esta población el siguiente comunicado:

En el caso de los solicitantes para ingresar al TEC provenientes de las modalidades de educación abierta, ya sea Bachillerato por Madurez Suficiente o el programa de Bachillerato de Educación Diversificada a Distancia (EDAD), se requiere la certificación extendida por el MEP con la calificación obtenida en cada una de las pruebas correspondientes, ya que son determinantes para el cálculo del puntaje de admisión, según lo establece el primer párrafo del artículo 8 del Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas. "El puntaje de admisión será el resultado de combinar porcentualmente las calificaciones de la Educación Diversificada definidas por la Institución y la calificación del examen de

admisión. La nota de corte será el puntaje de admisión mínimo para poder ser elegible en el proceso de admisión de la Institución”.

Además, según el artículo 6 del Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, todo(a) aspirante debe cumplir con los requisitos que le corresponda y cumplir con las fechas establecidas cada año por la Institución.

En el caso de las modalidades de educación abierta, **se extiende el plazo para entregar dicha certificación hasta el 16 de octubre de 2020**. Tenga en cuenta que usted puede presentar la certificación de las materias que haya aprobado hasta esa fecha. Si no tiene calificación en ninguna de las materias, se le asignará un 70 como promedio de la educación diversificada para calcular su puntaje de admisión. Es importante que considere que, según el artículo 7 inciso a. del Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, todo(a) estudiante que desee ingresar en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, debe haber obtenido el Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada, o su equivalente, según lo establecido por el Consejo Superior de Educación de Costa Rica, por lo que sí es admitido, deberá presentar dicho Diploma el día de la matrícula, de lo contrario no podrá ingresar al TEC.

6. Quienes atenderán las apelaciones que lleguen al proceso, ¿debería de existir una comisión como el CEA?

Respuesta:

Se puede conformar una comisión con representantes de estas entidades y solicitar también la colaboración de la Oficina Asesoría Legal.

Etapas	Responsable de responder apelaciones
Selección de carrera	DAR
Cálculo de nota de ciclo diversificado	DAR
Cálculo de nota de admisión	DAR
Asignación de cupos (admitidos, en espera)	DAR
Selección de admitidos y “en espera” del PAR	DBGS, DOP y DAR

Actualmente se están preparando las posibles preguntas frecuentes para evacuar las dudas

7. Todo eso debe quedar claro en la propuesta y en el instructivo que se genere luego para divulgación.

Respuesta:

Actualmente se están preparando los Lineamientos de Admisión 2021 (DAR). En este documento se van a aclarar los procedimientos.

La propia divulgación se va a realizar por medio de redes sociales, correo electrónico, telefonía celular y Correos de Costa Rica.

Adicionalmente, se adjunta la **Propuesta del modelo de selección de estudiantes interesados de ingresar al TEC en el año 2021**, el cual contiene algunas modificaciones con respecto a la propuesta original.” (El resaltado corresponde al original)

7. Mediante el oficio SCI-1214-2020 del lunes 7 de setiembre de 2020, dirigido por el Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en su condición de Rector, se exponen requerimientos adicionales de información sobre la propuesta originalmente presentada en el oficio R-870-2020, en los siguientes términos:

“En reunión ordinaria No. 687-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, realizada el viernes 04 de setiembre del presente año, se continúa con el análisis del tema de examen de admisión.

La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, analizado el tema, dispone solicitar se fundamente la siguiente información a la brevedad posible:

- 1. Justificar ampliamente por qué se decide no realizar el examen de admisión en diciembre 2020 o enero 2021, como se sugiere en la respuesta del Ministerio de Salud, si se tienen los permisos de dicho Ministerio.*
- 2. Evidenciar que de acuerdo con el procedimiento institucional, validado históricamente, los puntajes de admisión deben estar listos en el mes de octubre de cada año e indicar las diferentes etapas que se concretan a partir de esa información (comunicación de resultados a las y los estudiantes, convocatoria por parte de las carreras a las y los estudiantes a actividades especiales con el fin de motivarles a matricular, examen de ubicación de matemática en diciembre y enero, cursos remediales del programas PAR y PAYSE, lo que hace inviable aplicar una prueba en diciembre o enero.*
- 3. Resaltar la conveniencia institucional de iniciar el semestre 2021 para los estudiantes de nuevo ingreso en las mismas fechas de los estudiantes regulares (para evitar impactos presupuestarios adicionales que el Instituto no tiene capacidad de afrontar, desfase en la ejecución de los planes de estudio, evitar afectación a las y los estudiantes que se quedan un semestre sin estudios universitarios.*
- 4. De acuerdo a la respuesta sobre la revisión de protocolos para la realización del examen de admisión 2021, por parte del Ministerio de Salud, en donde según informa la señora Claudia Madrizova Madrizova en una reunión realizada con integrantes del Consejo Institucional, menciona que se cuenta con visto bueno, para la realización del mismo. A pesar de ser así la Administración decide optar por el uso de las notas de presentación solicitadas al Ministerio de Educación. Se solicita, indicar cuales fueron las diferentes etapas que se concretaron a partir de esa información, detallando los pros y contras de cada alternativa.*
- 5. Realizar una simulación para conocer el comportamiento y bondades del modelo, corriéndolo con datos de los años anteriores y hacer un comparativo con los datos para esos periodos generados con el modelo examen de admisión y notas de cuarto ciclo. Y, en caso de que sea factible, resaltar como el modelo trata de evitar inequidades para algún sector de la población estudiantil en particular.*

6. Evidenciar en la solicitud de la Rectoría que no se pudo identificar otras opciones viables (en el marco del tiempo y recursos presupuestarios disponibles), emergiendo la nota de cuarto ciclo como una opción accesible y razonable, que ha formado parte del componente de la nota de admisión durante muchos años.
 7. Solicitar un estudio amplio que sustente la agrupación de los tipos de colegios.
 8. No queda claro en el modelo que no discrimina ciertas poblaciones que han sido exitosas en la Institución.”
8. El oficio SCI-1214-2020 fue respondido mediante el oficio R-944-2020 del 10 de setiembre del 2020, indicando:
- “En atención a su oficio SCI-1214-2020, del lunes 7 de setiembre de 2020, por medio del cual se solicita información sobre la decisión de no aplicar el proceso de examen de admisión 2021, sírvase encontrar de seguido, el informe elaborado por la comisión ViDa-VIESA, que ha atendido este tema desde el inicio:
- RECOMENDACIÓN DE MECANISMOS DE ADMISIÓN 2020-2021**
RESULTANDO QUE:
1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica conforme el artículo 84 de la Carta Fundamental se encuentra al abrigo del principio constitucional de autonomía universitaria.
“**ARTÍCULO 84.**
La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. **Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica**”. (la negrita no corresponde al original)
 2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el artículo 1, señala:
“Artículo 1
El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica”. (la negrita no corresponde al original)
 3. La visión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, AIR- Sesión Ordinaria No. 89-2016, del 27 de abril del 2016:
“El Instituto Tecnológico de Costa Rica seguirá contribuyendo mediante la sólida formación del talento humano, el desarrollo de la investigación, la extensión, la acción social y la innovación científico-tecnológica pertinente, la iniciativa emprendedora y la estrecha vinculación con los diferentes actores sociales a la edificación de una sociedad más solidaria e inclusiva; comprometida con la búsqueda de la justicia social, el respeto de los derechos humanos y del ambiente”.
 4. El Consejo Institucional, en su Sesión No. 1956, Artículo 12, del 18 de Setiembre de 1997, acordó la Misión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que a continuación se detalla:

“Contribuir al desarrollo integral del país mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde la perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.”

5. El proceso de admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica está normado en el Reglamento de Admisión, reingreso y cambio de carrera. En el Artículo 9 BIS, cita:

“Artículo 9 BIS:

a. Se establecen dos modalidades de admisión, vía examen de admisión:

a.1. Abierta. En la modalidad de Admisión Abierta podrán participar todas las personas que realizaron examen de admisión y obtuvieron un puntaje de admisión igual o superior a la nota de corte.

a.2. Restringida. En la modalidad de Admisión Restringida podrán participar todas las personas que no fueron admitidas mediante la Admisión Abierta, que estén como elegibles y que cumplan con los criterios especiales de admisión de esta modalidad, ellos con el fin de lograr un mayor ingreso de estudiantes, resguardando principios de equidad social y beneficiando a los sectores marginados de la sociedad.

Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2527, Artículo 11, del 13 de setiembre del 2007 (Gaceta No. 231)”

[...]

6. Para la admisión abierta, el puntaje de admisión y la nota de corte institucional serán definidos por el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante TEC) según lo establece el Artículo 8 del Reglamento de Admisión:

“Artículo 8:

El puntaje de admisión será el resultado de combinar porcentualmente las calificaciones de la Educación Diversificada definidas por la Institución y la calificación del examen de admisión. La nota de corte será el puntaje de admisión mínimo para poder ser elegible en el proceso de admisión de la Institución.

La distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje de admisión y la nota de corte serán fijados cada año por el Consejo Institucional, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.

El Rector podrá, de manera justificada en razones de fuerza mayor, solicitar al Consejo Institucional la autorización para reemplazar uno de los componentes, o ambos de ser necesario, indicados en el primer párrafo para determinar el puntaje de admisión. (el resaltado no es del original)

7. El transitorio 4 del Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece:

Transitorio 4

En caso de ser necesaria la aplicación del párrafo tercero del artículo 8 para la selección del estudiantado de nuevo ingreso para el 2021, la Rectoría deberá presentar ante el Consejo Institucional, para su aprobación, un mecanismo sustitutivo a lo dispuesto en el artículo 9 BIS, inciso a, para determinar las dos modalidades de admisión: abierta y restringida, para el año 2021.

8. La admisión restringida se rige por lo establecido en el Programa de Admisión Restringida (PAR) según acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión 2633, artículo 14, del 15 de octubre del 2009, para el “Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, a partir del I Semestre de 2010”.
9. Otras formas de Admisión al TEC están normadas en el mismo Reglamento de Admisión y en acuerdos específicos del Consejo Institucional, las cuales son:
 - a. **Revalidación del puntaje de admisión**, regulado en el Reglamento de Admisión, Artículo 13 y 14
 - b. **Exención de examen de admisión**, regulado en el Reglamento de Admisión, Artículos del 23 al 26
 - c. **Convenio de articulación y cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica y sus adhesiones, del 22 de setiembre de 1997, Artículo 6.**
 - d. **Regulaciones de Admisión de la Carrera de Gestión del Turismo Rural Sostenible” Artículo 7 del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3139, del 26 de setiembre de 2019.**
10. Para formalizar el proceso de admisión al TEC, en el Artículo 40 del Reglamento de Admisión, cita:

“Artículo 40:
Toda solicitud o trámite de admisión deberá formalizarse con la matrícula. Esta se realizará en las fechas establecidas en el Calendario Académico y el (la) solicitante deberá presentar los documentos que el Departamento de Admisión y Registro le indique.”
11. Sobre el derecho fundamental a la salud, Sala Constitucional, en la resolución N°12222-2001 de 14:53 horas del 28 de noviembre de 2001, señaló:

“El derecho a la salud, como derecho fundamental que es, derivado del derecho a la vida, le otorga a su titular la potestad de reclamar frente a cualquier acto u omisión ilegítima que le afecte de manera directa o mediata. La posible vulneración de ese derecho fundamental, constituye una ilegalidad constitucional que en el caso de la acción de inconstitucionalidad se traduce en la posibilidad de impugnar las normas o actos no susceptibles de amparo, así como las omisiones. Se justifica entonces, aceptar una legitimación más amplia con el objeto de garantizar la supremacía del derecho de la Constitución, que le permita a los ciudadanos fiscalizar de manera más directa y efectiva la actuación, o en su caso omisión, de la actividad de la Administración”. (la negrita no corresponde al original)
12. Ante la pandemia que enfrenta el país por la enfermedad covid-19, generada por el virus SARS-CoV-2, el Poder Ejecutivo declaró Estado de Emergencia Nacional, mediante el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, que

impide el desarrollo de diferentes actividades en forma presencial y ha limitado el aforo máximo en instalaciones, lo que obliga implementar alternativas para lograr los objetivos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

13. Mediante resolución RR-131-2020 del 9 de junio de 2020 la Rectoría resolvió sobre la admisión 2020-2021, lo siguiente:

“ ...

1. Solicitar a la Vicerrectora de Docencia y a la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que a más tardar el 3 de julio de 2020 presenten una propuesta de modificación de la normativa de admisión, para incluir aquellos casos que por motivo de fuerza mayor imposibiliten la aplicación del examen de admisión en forma presencial.
2. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que defina a más tardar el 14 de agosto 2020 el mecanismo de admisión 2021.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Asamblea Institucional Representativa aprobó, en la Sesión Ordinaria 88-2015 del 7 de octubre del 2015, las Políticas Generales 2015-2020. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3102, Artículo 10, del 19 de diciembre de 2018 aprueba las Políticas Específicas 2020, de las cuales se extraen las relacionadas con la admisión:

POLÍTICAS GENERALES	POLÍTICAS ESPECÍFICAS 2020
<i>4. Se planificarán y ejecutarán los procesos académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia orientados a favorecer el impacto positivo sobre la salud integral y el ambiente.</i>	<i>4.1 Se fortalecerá el desarrollo y mejoramiento continuo, en la gestión de los procesos institucionales bajo parámetros de rendición de cuentas.</i> <i>4.2 Se desarrollarán actividades de promoción de la salud integral y la protección del ambiente, bajo parámetros de calidad y rendición de cuentas</i>
<i>8. Se desarrollarán estrategias que contribuyan a mejorar el acceso, la vida estudiantil, la formación integral y el éxito académico para los estudiantes del ITCR, procurando la equidad de condiciones para las poblaciones vulnerables y de bajo nivel socioeconómico.</i>	<i>8.1 Se ofrecerán los programa y servicios existentes para el ingreso, la formación integral, el bienestar estudiantil y la graduación exitosa del estudiantado bajo parámetros de calidad y rendición de cuentas.</i> <i>8.2. Se mantendrán las acciones en la comunidad Institucional, que fortalezcan una vida estudiantil integral e impulsen la equidad e igualdad de oportunidades bajo parámetros de calidad y rendición de cuentas.</i>
<i>17. Se desarrollarán acciones en distintas regiones para ampliar el acceso a la educación superior y contribuir con el desarrollo integral de la población, con atención a necesidades de grupos vulnerables, en condición de desventaja social</i>	<i>17. Se continuará desarrollando actividades y acciones para atender las regiones del país, para favorecer el acceso y fomentar el bienestar de las poblaciones de grupos vulnerables o en condición de desventaja social.</i>

POLÍTICAS GENERALES	POLÍTICAS ESPECÍFICAS 2020
<p>18. <i>Se prohíbe la discriminación contra cualquier persona por su etnia, su lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, y su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma análoga de discriminación. También se prohíbe el acoso o el hostigamiento producido a las personas que estudian, laboran o están involucradas con la institución, independientemente de la posición jerárquica que ocupen.</i></p>	
<p>19. <i>Se pondrán en práctica procesos incluyentes y acciones que sirvan como medio de construcción de una sociedad equitativa, igualitaria, inclusiva y libre de discriminación</i></p>	
	<p><i>Políticas para la población de estudiantes padres y madres:</i></p> <p><i>1. Establecer los mecanismos necesarios que garanticen el acceso de padres y madres estudiantes pre, peri y postnatal, en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, en los procesos de atracción, admisión, ingreso, permanencia y egreso.</i></p> <p><i>5. Ajustar la normativa, procesos y prácticas a las disposiciones vigentes en materia de derechos humanos, el principio de igualdad de oportunidades y equidad para la población estudiantil madre-padre.</i></p> <p><i>Políticas para la población indígena:</i></p> <p><i>1. Garantizar en todos los procesos académicos, estudiantiles y de apoyo a la academia de la Comunidad Institucional que se desarrollan en el ITCR, contemplen el enfoque desde la interseccionalidad, la perspectiva de género, los derechos humanos, que permitan abarcar las diferentes identidades y condiciones que representan sistemas de privilegios, desigualdad y exclusión social.</i></p> <p><i>2. Garantizar procesos de acompañamiento académico, pedagógico y vida estudiantil que favorezcan la inserción exitosa de la población</i></p>

POLÍTICAS GENERALES	POLÍTICAS ESPECÍFICAS 2020
	<p><i>indígena en el contexto universitario.</i></p> <p><i>4. Adaptar las estructuras de divulgación e información sobre las modalidades de ingreso, oferta académica, servicios estudiantiles y académicos que garanticen los principios de igualdad y equidad de oportunidades.</i></p> <p><i>5. Evaluar y fortalecer las buenas prácticas implementadas por la Institución que han permitido el acceso de personas indígenas al ITCR.</i></p> <p><i>Políticas para la población en condición de discapacidad:</i></p> <p><i>1. Garantizar la accesibilidad en todas sus dimensiones a las personas con discapacidad de la Comunidad Institucional, mediante el proceso de equiparación de oportunidades y bajo el enfoque de derechos humanos y los principios de igualdad y equidad.</i></p> <p><i>2. Establecer procesos articulados y expeditos relacionados con la planificación, la asignación de presupuesto, el desarrollo, ejecución y evaluación de las acciones institucionales que se realizan para responder a las necesidades de las personas con discapacidad.</i></p> <p><i>9. Realizar los ajustes necesarios en los procesos de atracción, selección, admisión, permanencia y graduación, según las necesidades de las personas con discapacidad.</i></p> <p><i>Políticas para la igualdad de género:</i></p> <p><i>1. Impulsar una estrategia integral y equitativa que promueva la atracción, admisión, permanencia y graduación de estudiantes mujeres en las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemática.</i></p> <p><i>9. Incorporar el enfoque de derechos humanos y de género en los procesos de docencia, investigación, extensión y en la acción social.</i></p> <p><i>10. Afirmar el protagonismo y liderazgo de las mujeres en la docencia, investigación, extensión y acción social que se desarrolla en las áreas de las ciencias, la tecnología, la ingeniería y la matemática</i></p>

2. El Consejo de Rectoría en la Sesión No. 21-2016, Artículo 5, del 06 de junio de 2016, avaló los Objetivos Estratégicos que serán insumo para el Plan Estratégico 2017-2021; los cuales establecen en los ejes temáticos de docencia y vida estudiantil lo siguiente:

- a. *Vida Estudiantil. 4. Garantizar al sector estudiantil un ambiente y condiciones que propicien el acceso equitativo, la permanencia, el éxito académico, la formación integral, la graduación y su futura inserción al sector socio-productivo del país.*
3. *Los lineamientos del Programa de Admisión Restringida inciso h, establecen:*
 - h. *La institución debe garantizar todo tipo de recursos necesarios para la ejecución exitosa del programa tanto en la Sede Central como en los Centros Académicos y Sedes Regionales.*
4. *Para atender la solicitud de la Rectoría RR-131-2020, con respecto a la propuesta de modificación de la normativa de admisión, la Vicerrectoría de Docencia (ViDa) y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) conformaron una comisión de revisión y análisis integral del Reglamento de Admisión del ITCR conformada por: Máster. Randall Blanco B., Máster Gustavo Rojas M., Q. Grettel Castro P., Dra. Claudia Madrizova M., Dra. Evelyn Agüero C; Máster Geovanni Rojas; Licda. Laura Rodríguez E, MGP René D'Avanzo T. y Máster Yaffany Monge D. Posteriormente se incorporaron a la comisión la Dra. Tannia Moreira del CEA-DOP, Máster María Teresa Hernández y Máster Sonia Chinchilla del DOP y la Licda. Pamela Navarro del Departamento de Becas y Gestión social.*
5. *Según el folleto de inscripción, los estudiantes ingresaron en el Sistema de Admisión Universitario, una opción de carrera en forma preliminar, la carrera que se toma en cuenta para el proceso de selección es la que se indica en la hoja de respuestas en el momento de la aplicación del examen de admisión.*
6. *El día 8 de julio del 2020 el MEP anuncia en su página web la postergación de clases presenciales hasta el mes de septiembre, sujeto a la situación epidemiológica. (<http://mep.go.cr/noticias/mep-anuncia-postergacion-clases-presenciales-fortalecimiento-educacion-distancia>)*
7. *La forma extraordinaria en que se ha desarrollado el curso lectivo en secundaria por el asunto de la pandemia, ha provocado que los estudiantes no cuenten con calificaciones del primer trimestre, insumo que tradicionalmente se ha considerado para calcular la nota de la educación diversificada, la cual es uno de los componentes de la nota de admisión al ITCR.*
8. *Las directrices y lineamientos sobre las medidas administrativas temporales para la atención de la alerta sanitaria por la covid-19 emitidas por el Ministerio de Salud son muy cambiantes, se han ido dictando cada mes, actualmente se conocen solo las correspondientes al mes de setiembre y en ellas, a pesar de la que se inicia una fase de apertura, se mantiene la suspensión de actividades masivas y en las que se permite la apertura la capacidad máxima de aforo se mantiene en el 50%:*
<https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/centro-de-prensa/noticias/741-noticias-2020/1860-plan-de-medidas-para-septiembre-tendra-dos-etapas>
9. *El examen de admisión (modelo A de admisión) es el principal mecanismo de selección de estudiantes que define la normativa del ITCR para el proceso de admisión. Para su aplicación, en este contexto de pandemia, se requiere realizar ajustes en la calendarización de cada uno de los procesos involucrados. Además, para cumplir con los protocolos solicitados por el*

Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación Pública, será necesario aumentar el presupuesto destinado a este proceso.
La aplicación del examen de admisión se tendría que hacer bajo las siguientes premisas:

Acciones	Ventajas	Desventajas
<p>Aplicación de la PAA entre el 21 setiembre y el 31 de octubre, bajo las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • grupos pequeños de máximo 10 estudiantes por aula. • Máximo de grupos por sede se reduce, según tamaño de la sede hasta un máximo de 75 personas por sede • Incremento en la cantidad de aplicaciones: entre semana y fines de semana, dependiendo de la ubicación de la sede. 	<p>Se aplicaría una prueba que cumple con todos los criterios psicométricos de una prueba estandarizada para la selección objetiva, confiable y con evidencias de validez de sus resultados.</p> <p>Se garantizaría la selección de los candidatos que muestran un dominio en las habilidades matemáticas y verbales requeridas para un desempeño exitoso en el primer año universitario.</p>	<p>La aplicación quedará sujeta a las restricciones sanitarias del país durante este periodo, que podrían paralizarse en el peor escenario.</p> <p>El reducir la cantidad de estudiantes por aula a 10 personas y por sede a un máximo de 75 personas, conlleva a los siguientes cambios:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. En condiciones normales serían 850 aulas y 150 sedes, en el contexto de la pandemia sería, aproximadamente, un total de 2500 aulas. b. Dada las limitaciones de cantidad de personas por edificio, se deberían realizar en aplicaciones de 7 aulas máximo por sede, lo que incrementa el número de sedes que serían aproximadamente 357, considerando dos aplicaciones por día (mañana y tarde). c. Se requiere un mayor número de aplicadores (3200 aplicadores, aproximadamente), quienes podrían aplicar en distintas fechas u horarios. d. Al ser una labor voluntaria, que queda sujeto a la decisión personal y de disponibilidad de horario de cada funcionario la aplicación entre semana y los fines de semana podría no contarse con la cantidad necesaria. e. El CEA no tiene la capacidad instalada para responder la aplicación de la PAA durante 48 días, desde el 21 setiembre al 31 de octubre, ya que en total cuenta con 2 tiempos y un cuarto para estas labores por semana. f. Una limitación es que la recepción y entrega de material confidencial está en manos de los miembros del CEA. Por tal razón, se requeriría del apoyo de, al menos, dos tiempos completos de funcionarios de apoyo a la

Acciones	Ventajas	Desventajas
		<p>academia de tiempo indefinido, a partir de setiembre, hasta el 15 de noviembre, para el manejo del material confidencial (embalaje, recepción y entrega de material confidencial), quienes deberán firmar un protocolo de confidencialidad.</p> <p>g. El incremento de aplicaciones en 48 días compromete la seguridad del material confidencial de la PAA.</p>
<p>Pago de viáticos y transporte:</p> <p>Condiciones normales: En el año 2019 con un total de 21020 inscritos, se necesitaron 1022 aplicadores para el examen, cuyo costo aproximado fue: 47 millones de colones en dietas y viáticos y 10 millones de colones en transporte.</p> <p>Condiciones de pandemia. Este año se tiene un total de 21.830 inscritos, por lo que, se proyecta la participación de 3200 aplicadores.</p>	<p>En horario de jornada laboral, y en las instalaciones institucionales (de lunes a viernes) no se pagaría viáticos, transporte ni dietas.</p> <p>En horario de jornada laboral en centros educativos del MEP o instalaciones de otras universidades (de lunes a viernes) no se pagaría dietas</p>	<p>Los últimos años no se pagó kilometraje, ya que, el transporte institucional era suficiente para atender las 4 convocatorias. El incremento de aulas y de sedes ocasionará un aumento en los costos del transporte para cumplir con los protocolos sanitarios. Esto implica contratar transporte externo o pagar kilometraje.</p> <p>Ante estas condiciones se estima que para el pago en dietas, viáticos y aulas podría incrementarse el doble del monto del 2019.</p>

10. El Comité de Examen de Admisión (CEA), realizó una encuesta a 77 potenciales coordinadores de Sedes, quienes se encargan de buscar a su equipo de aplicadores para el examen de admisión, se obtuvieron los siguientes resultados:
- a. Dos personas indican que no pueden colaborar por tener factores de riesgo.
 - b. Una persona indica que se pensiona y que tampoco puede colaborar.
 - c. 14 personas no respondieron el cuestionario ni enviaron ningún mensaje.
 - d. 60 personas respondieron el cuestionario, de estas respuestas se obtiene la siguiente información:

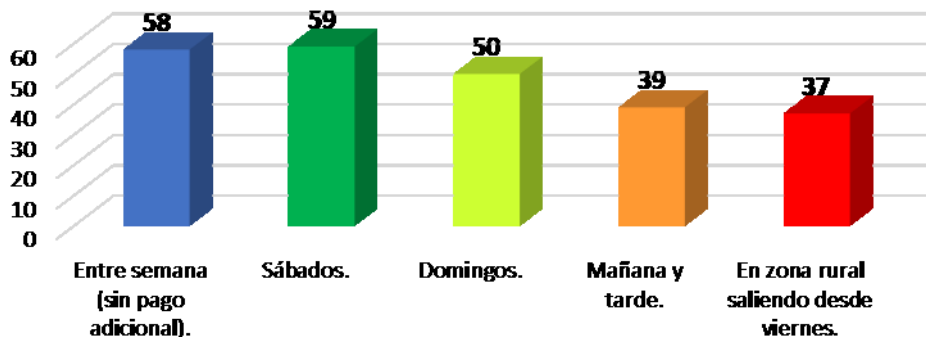


Figura 1. Cantidad de funcionarios que colaborarían coordinando la aplicación de examen de admisión según periodo de aplicación

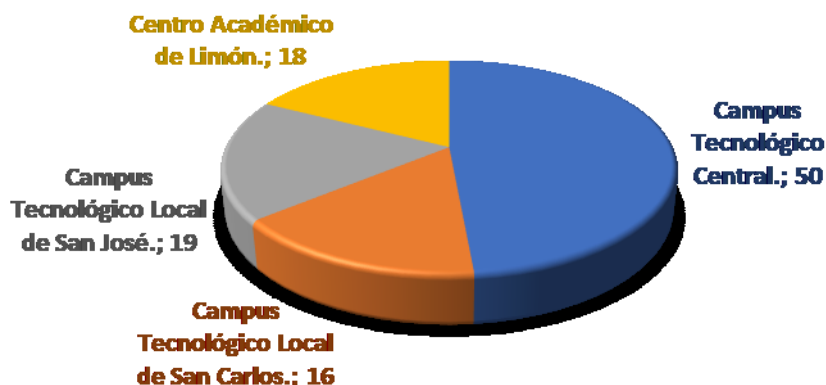


Figura 2. Distribución de los funcionarios que coordinarían la aplicación de examen de admisión en los diferentes campus tecnológicos y centros académicos.

Se observa gran disposición de los coordinadores de colaborar en el proceso de aplicación del examen de admisión; sin embargo, hay cautela por el temor que genera la covid-19, el riesgo de contagio y sus consecuencias. Los coordinadores mencionados serán los encargados de buscar los aplicadores. Es difícil de predecir la disponibilidad de aplicadores, en cuanto a horario y anuencia y cantidad, de estos funcionarios. Además de que se debe considerar el cambio de las funciones de los mismos para atender la aplicación del examen en horario laboral.

La capacitación a los coordinadores se puede realizar de manera virtual y estos a su vez capacitan a su equipo de aplicadores. El CEA brindaría la capacitación virtual a los aplicadores que participen por primera vez en el proceso.

11. Riesgos identificados para la aplicación del Examen de admisión:

Por las condiciones actuales que enfrenta el país, y el incremento acelerado de los casos de la covid-19, el escenario A (aplicación del examen de admisión), implica un alto nivel de riesgo en su ejecución, afectando diferentes ámbitos institucionales e individuales, a saber:

Etapa	Fuente de Riesgo	Evento
<i>Previa a la aplicación del Examen de Admisión</i>	<i>Legal</i>	<i>Atraso en el otorgamiento de los permisos para usar los centros educativos por parte Ministerio de Educación Pública para poder iniciar con los procesos para el examen de admisión.</i>
	<i>Legal</i>	<i>Que se presenten restricciones en las condiciones sanitarias en distritos y cantones donde estén ubicadas las sedes de aplicación del examen de admisión.</i>
	<i>Falta de disponibilidad de información</i>	<i>Exista incertidumbre sobre las sedes que se pueden utilizar para aplicar el examen de admisión considerando cambios de zonas amarillas a naranja.</i>
	<i>Falta de disponibilidad de información</i>	<i>Desfase en los procesos internos provocados por el no otorgamiento oportuno de los permisos del Ministerio de Educación Pública.</i>
	<i>Competencia</i>	<i>Que el examen de admisión no esté aplicado total o parcialmente al 15 de noviembre del 2020.</i>
	<i>Insuficientes recursos económicos</i>	<i>Incremento en el presupuesto institucional y ajustes internos para atender el proceso de admisión 2021, con las condiciones de la pandemia</i>
	<i>Disposición de personal</i>	<i>No contar con suficientes aplicadores</i>
	<i>Deficiencia en la salud y seguridad ocupacional</i>	<i>El contagio de covid-19 y transmisión entre funcionarios que participan en la aplicación del examen de admisión en puestos que tienen especialidad y alto conocimiento y experiencia en el proceso examen de admisión</i>
	<i>Interrupción de operaciones</i>	<i>Materialización de los riesgos inherentes a los procesos previos a la aplicación del examen de admisión, y que han sido identificados por la Dirección de VIESA y Departamento de Admisión y Registro. (ver anexo)</i>
<i>Durante la aplicación del Examen de Admisión</i>	<i>Interrupción de operaciones</i>	<i>Escaso personal por parte del Comité de Examen de Admisión para atender los procesos relacionados a la aplicación del examen.</i>
	<i>Deficiencia en la salud y seguridad ocupacional</i>	<i>El contagio de covid-19 y transmisión entre funcionarios que participan en la aplicación del examen de admisión.</i>
	<i>Competencia</i>	<i>Se requiere de 48 días para la aplicación total del examen de admisión, no es posible acortar el periodo ni extenderlo más allá del 15 de noviembre.</i>
	<i>Interrupción de operaciones</i>	<i>La disposición de los conserjes de los centros educativos sedes de examen de admisión para colaborar en el proceso.</i>

Etapa	Fuente de Riesgo	Evento
	<i>Legal</i>	<i>La ampliación de restricciones en el transporte institucional (protocolo)</i>
	<i>Interrupción de operaciones</i>	<i>Afectación del proceso del PAR, si el examen de admisión no es aplicado en su totalidad al 15 noviembre del 2020. Afectación de las fechas de matrícula y hasta inicio de periodo lectivo para estudiantes de nuevo ingreso, con el consecuente desfase con respecto de lo correspondiente a estudiantes regulares.</i>
	<i>Interrupción de operaciones</i>	<i>Materialización de los riesgos inherentes a los procesos durante la aplicación del examen de admisión, y que han sido identificados por la Dirección de VIESA y Departamento de Admisión y Registro (ver anexo).</i>
<i>Posterior a la aplicación del Examen de Admisión</i>	<i>Interrupción de operaciones</i>	<i>Atraso en la lectura de hojas de respuesta</i>
	<i>Deficiencia en la salud y seguridad ocupacional</i>	<i>Atraso en los resultados por aplicación posterior del examen para atender solicitante que por contagio por covid-19 u otra enfermedad, requiere hacerlo posteriormente</i>
	<i>Interrupción de operaciones</i>	<i>Materialización de los riesgos inherentes a los procesos posterior a la aplicación del examen de admisión, y que han sido identificados por la Dirección de VIESA y Departamento de Admisión y Registro. (ver anexo)</i>

12. El 22 de julio de 2020, la Dra. Evelyn Agüero, Coordinadora del Comité de Examen de Admisión (CEA) envió a la Dra. Flor Murillo Rodríguez, del Ministerio de Salud los protocolos y los manuales de aplicadores y de coordinadores con la incorporación de las observaciones finales hechas por su Equipo Técnico de Gestión del Riesgo, en el cual se indica:

“Muchas gracias por sus observaciones, fueron incluidas, solicito que los vuelva a revisar por favor para contar con el aval respectivo del Ministerio de Salud para la aplicación de examen de admisión del TEC. Nuestra fecha de inicio sería el 21 de setiembre y se extendería todo el mes de octubre.

Cada uno de esos documentos, después de ser avalados, serán enviados a edición gráfica profesional, para generar tipo folletitos y entregar a todos los aplicadores y coordinadores en forma impresa y digital.

No se incluyen procedimientos para zonas en alerta naranja, ya que el transporte público para uso de estudiantes podría estar limitado. Por lo que se haría la aplicación cuando la zona ya no esté en alerta naranja (ni roja)”. (el resaltado no es del original)

13. El día 12 de agosto del 2020 se recibe el oficio MS-DM-6612-2020 firmado por el Ministro de Salud el Dr. Daniel Salas dirigido al Rector del ITCR Ing. Luis Paulino Mendez, en el cual se indica:

“...Estimado rector:

ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN SANITARIA SEGURA PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL TEC DURANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19.

Como parte del apoyo técnico del Ministerio de Salud a los sectores y subsectores, y respuesta a lo establecido en la Directriz 082-MP-S, para la creación del Documento Normativo INTE/DNMP-S-19:2020 “Requisitos para la elaboración de protocolos sectoriales para la implementación de Directrices y Lineamientos sanitarios para COVID-19”, en el marco de la declaratoria de estado emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, oficializada mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-S producto del COVID-19 y dadas las características de la pandemia y las formas diversas del contagio del virus.

Me permito indicarle que la propuesta presentada establece los requisitos mínimos con los que deben cumplir los protocolos para regular y determinar el curso de actuación para la actuación sanitaria segura para la aplicación del examen de admisión en las instalaciones del TEC durante la emergencia por COVID-19.

Agradecemos el esfuerzo y que los Lineamientos del Ministerio de Salud sean considerados en la propuesta. Sin embargo, **es importante que consideren que en caso de que la situación de la emergencia continúe tan aguda como lo está hoy en día y que la misma podría continuar de la misma manera, les recomendamos reconsiderar las fechas propuestas a fin de que tengan las previsiones necesarias.**

Con atentos saludos,

Dr. Daniel Salas Peraza
MINISTRO DE SALUD

...”

De lo que se infiere:

- a. que los protocolos presentados por el TEC son aceptables para el Ministerio de Salud,
 - b. sin embargo, hay una recomendación para hacerlo en otro momento y
 - c. es exclusivo para hacer la actividad en las instalaciones del TEC, no se hace referencia a otras sedes, tal como los centros educativos del MEP que se han utilizado usualmente para esta actividad y cantones que no estén en alerta naranja ni roja.
14. Previo al inicio del primer semestre de 2021, programado para el 15 de febrero según la propuesta del calendario institucional, se requiere realizar una serie de trámites, en caso de realizar el examen de admisión, no obstante, el periodo disponible para tener todos los trámites para esa fecha, no es factible, como se muestra en el siguiente cuadro:

Fechas máximas

Actividad

15 setiembre – 23 octubre	Recopilación de notas de Educación diversificada
17 setiembre – 22 octubre	Preparación del examen de admisión (5 semanas)
24 octubre 2020 – 5 diciembre 2020	Aplicación de examen de admisión en condiciones de pandemia (6 semanas)
8 de diciembre 2020	CEA entrega resultados al DAR
8 al 15 diciembre 2020	Definición de admitidos por carrera entre Vic. Docencia y el DAR (1 semana)
16 – 18 diciembre 2020	Distribución de admitidos (1 semana)
11 enero 2021	Publicación de resultados preliminares
11 -15 enero 2021	Recepción de apelaciones al resultado de admisión (1 semana)
18 de enero 2021	Comunicar al PAR la lista de estudiantes elegibles para esta modalidad. Divulgación de resultados definitivos de la Admisión Abierta
18 -22 de enero 2021	DOP entrega resultados a DBGS y al DAR (de los estudiantes que aceptan participar en el proceso de selección PAR) (1 semana)
22 enero – 5 febrero de 2021	Entrega de solicitudes de beca de candidatos al PAR a DBGS y enviar al DAR la lista de estudiantes candidatos del PAR (2 semanas)
5 de febrero – 12 marzo 2021	Análisis de solicitudes de beca (5 semanas)
12 febrero – 19 marzo 2021	Etapa I, recepción de documentos para matrícula de primer ingreso (6 semanas)
19 marzo 2021	El DBGS entrega la lista de admitidos al PAR
22-23 marzo 2021	DOP comunica a los y las estudiantes quiénes quedaron seleccionados (2 días)
24-25 marzo 2021	DAR realiza ajustes para la matrícula de estudiantes PAR (2 días)
12 – 24 abril	Nivelación PAR y PAYSE, otros programas de nivelación
5-6 abril 2021	Proceso de matrícula ordinaria y extraordinaria primer ingreso
26 de abril 2021	¿Inicio de lecciones nuevos?

Las actividades que se resaltan en color en el cuadro anterior, deben realizarse de previo al inicio de lecciones, sin embargo, están quedando posterior a la fecha programada en el calendario institucional de inicio de lecciones.

15. El calendario anterior supone que no hay interrupción de la aplicación del examen de admisión debida a cambios de condiciones debidas a la pandemia.

16. Para llevar a cabo el examen de admisión en diciembre de este año o enero de 2021, es muy probable que aún deban cumplirse con medidas sanitarias iguales

a las establecidas actualmente, en cuanto a distanciamiento y aforo de capacidad máxima, por lo que se requeriría de un periodo similar al establecido en el considerando anterior y la matrícula de estudiantes de primer ingreso tendría que posponerse de forma tal que el inicio del periodo lectivo para estudiantes nuevos debería hacerse en el segundo semestre de 2021. Esta decisión tendría las siguientes implicaciones:

- a. Los costos de la aplicación serían igual de altos que si se aplicara en las fechas señaladas en el considerando anterior y los riesgos descritos se mantienen.
 - b. Se incrementa la probabilidad que los estudiantes graduados de secundaria, opten por ingresar a otras universidades, tanto públicas como privadas, que le ofrecieran ingreso en el primer semestre del año, con la consiguiente disminución de estudiantes de nuevo ingreso en el 2021 para la institución o bien se de deserción del sistema educativo.
 - c. Mala imagen institucional, por no ofrecer un proceso de admisión alternativo al tradicional, en una situación de emergencia sanitaria del país, en que la sociedad espera de la universidad la adaptación y la innovación necesarias para mantener el funcionamiento de la institución, es decir, recibir los estudiantes de nuevo ingreso en el primer semestre y no dejarlos sin posibilidad de ingreso al TEC por 6 meses.
 - d. La disminución de la oferta de cursos básicos de matemáticas, química, física, biología, ciencias sociales y cultura y deporte en el primer semestre, lo que produciría:
 - 84 TC de profesor (en jornada normal y ampliación) que se quedaría sin carga docente, lo que podría generar prescindir de interinos.
 - Posible pérdida de talento humano calificado, agudizar la problemática social y de desempleo del país desmotivación del personal
 - Exposición de la institución, en periodo de crisis económica, ante el Estado y la sociedad al utilizar los mismos recursos presupuestarios con una oferta de grupos que es menor que la esperada en el I semestre.
 - e. Nuevas contrataciones se requerirían en el segundo semestre para atender la oferta para estudiantes del primer ingreso.
 - f. Incremento en la oferta de cursos que se deben impartir en el primer semestre 2022 pues se debe atender a una nueva población de primer ingreso cuando la anterior requiere de los cursos del segundo semestre de su plan de estudios. Impacto que se produciría a lo largo del periodo de estudios promedio de la cohorte de 2021.
17. La aplicación del examen de admisión es inviable, dado la cantidad de riesgos que podrían interrumpir o impedir el proceso, el aumento de los costos, el tiempo que implica su aplicación para cumplir con las medidas sanitarias y llevarlo a cabo en las fechas necesarias para tener la admisión y la matrícula de estudiantes de primer ingreso, antes del inicio del periodo lectivo del primer semestre de 2021 y por las implicaciones que tiene realizarlo posteriormente al postergar el ingreso para segundo semestre 2021.
- Por ello se analizó como forma alternativa para la admisión, la utilización de la "nota de presentación" de los estudiantes (Modelo B de admisión), como un

parámetro objetivo que permitiera hacer la selección, en este análisis se encontró que no es adecuado trabajar sólo con estas notas, si no que se deben realizar un proceso que disminuya el impacto de las diferencias entre los distintos tipos de colegios, por ello se consideró la agrupación por sustratos y la estandarización de estas notas en esos grupos y no de forma general.

18. Para agrupar los centros de educación se consideró el promedio de la nota de admisión de tres convocatorias (2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020). Se asumió este criterio porque es la única medida confiable, válida y objetiva para definir las tres categorías de instituciones públicas. Es importante destacar que estas notas de admisión no son comparables con la nota que se estimará para la convocatoria 2020-2021, que excluye el componente matemática y verbal de la prueba de aptitud académica.

Número de Categoría: Centros Educativos	Promedio de admisión 2017-2018	Promedio de admisión 2018-2019	Promedio de admisión 2019-2020*
1: Públicos			
Bachillerato por Madurez Suficiente	452,45	451,587	463,38
Bachillerato de Educación Diversificada a Distancia	473,91	496,15	491,66
Telesecundarias	422,18	420, 56	429,51
Colegios Marco Tulio Salazar y otros nocturnos	436,79	434,45	448,70
IPEC- CINDEA	432,41	432,53	467,83
CINDEA	420,62	418,76	429,10
Territorios indígenas	372,03	379,89	396,48
Liceos rurales (incluye otros de territorios indígenas)	420,95	426,62	408,57
2: Públicos			
Colegios técnicos	497,67	508,99	510,72
3: Públicos			
Colegios humanísticos y científicos **	672,36	649,44	663,37
Experimentales bilingües	546,01	549,11	571,65
Otros colegios públicos	474,99	488,76	489,78
4 Otros			
Colegios subvencionados	571,48	575,40	580,10
Privados	563,82	575,70	583,18
Extranjeros	514,24	514,81	540,24

--	--	--	--

* Se calculó con la calificación preliminar de las tres convocatorias.

**Los colegio no se separaron debido que la población representa menos de 5% de los solicitantes

19. En la selección de los estudiantes para los cupos de las carreras que se imparten en Campus Tecnológico Local de San Carlos y Centros Académicos de Alajuela y Limón se aplica la zona de influencia, excepto de las carreras nacionales.
20. "El instructivo para el cálculo de la nota de la educación diversificada" para el proceso de admisión 2020-2021 enviado a las personas inscritas para el Examen de Admisión señala lo siguiente:
 - a. Para realizar el cálculo del promedio general de educación diversificada debe identificar la modalidad de estudios que le corresponda al candidato y si el candidato es estudiante regular o egresado de esa modalidad.
 - b. La Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del MEP solicitó a los directores de los centros educativos el ingreso de las calificaciones en la plataforma de apoyo institucional (PAI) durante el periodo: lunes 13 de julio al viernes 07 de agosto del 2020.
 - c. Para el cálculo del promedio se consideran las siguientes asignaturas:

Tipo de colegio	Se toma en cuenta
Estudiantes de último año de colegios académicos, Científicos, Humanísticos, Experimentales Bilingües, Liceos Rurales, colegios académicos que participan en Bachillerato Internacional.	Español, Matemática, Estudios Sociales, Educación Cívica, lengua extranjera (Inglés o Francés, según corresponda) y Ciencia (Biología, Química o Física, según corresponda) de décimo año.
Egresados de colegios académicos, Científicos, Humanísticos, Experimentales Bilingües, Liceos Rurales, colegios académicos que participan en Bachillerato Internacional.	Español, Matemática, Estudios Sociales, Educación Cívica, lengua extranjera (Inglés o Francés, según corresponda) y Ciencia (Biología, Química o Física, según corresponda). Se usarán promedios anuales.
Estudiantes de último año de colegios técnicos y artísticos, colegios técnicos que participan en Bachillerato Internacional	Español, Matemática, Estudios Sociales, Educación Cívica, lengua extranjera (Inglés o Francés, según corresponda) y Ciencias (Biología, Química o Física, según corresponda). Solamente décimo y undécimo.
Egresados de colegios técnicos y artísticos, colegios técnicos que participan en Bachillerato Internacional	Español, Matemática, Estudios Sociales, Educación Cívica, lengua extranjera (Inglés o Francés, según corresponda) y Ciencias (Biología, Química o Física, según corresponda).

	<i>Solamente décimo y undécimo. Se usarán promedios anuales.</i>
<i>Estudiantes de los IPEC, CINDEA, CONED, Programa Nuevas Oportunidades Educativas y Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar</i>	<i>se considerarán las notas obtenidas en los respectivos módulos o asignaturas del III Nivel de su plan modular.</i>
<i>Egresados de los IPEC, CINDEA, CONED, Programa Nuevas Oportunidades Educativas y Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar</i>	<i>Promedios de todos los módulos del III Nivel</i>
<i>Modalidades de educación abierta</i>	<i>Deberán solicitar una certificación al MEP con la calificación obtenida en las pruebas de cada una de las asignaturas: Español, Matemática, Estudios Sociales, Educación Cívica, lengua extranjera (Inglés o Francés, según corresponda) y Ciencias (Biología, Química o Física, según corresponda). Si el estudiante no tiene la calificación de alguna de las pruebas se asignará 70 a la prueba pendiente para el cálculo del promedio</i>
<i>Bachillerato por Madurez Suficiente</i>	<i>Las calificaciones obtenidas en cada una de las seis pruebas del programa.</i>
<i>Programa de Bachillerato de Educación Diversificada a Distancia (EDAD)</i>	<i>Las calificaciones obtenidas en las pruebas 1 y 2 de cada una de las seis asignaturas que componen el programa.</i>
<i>Estudiantes de instituciones de secundaria del exterior</i>	<i>Calificaciones del último año completo aprobado.</i>
<i>Egresados de instituciones de secundaria del exterior</i>	<i>Calificaciones de los dos últimos años aprobados</i>

d. Para quienes deben presentar certificaciones, la fecha límite de la recepción, impresa o digital, es el viernes 9 de octubre de 2020.

e. Se asignará la nota mínima de 70 en todos los casos no reportados. Se adjunta el documento **Instructivo para el cálculo del promedio de la educación diversificada 2020**

f. A inicio del mes de septiembre se informó a los estudiantes provenientes de las modalidades de educación abierta, ya sea Bachillerato por Madurez Suficiente o el programa de Bachillerato de Educación Diversificada a Distancia (EDAD) lo siguiente:

En el caso de los solicitantes para ingresar al TEC provenientes de las modalidades de educación abierta, ya sea Bachillerato por Madurez

Suficiente o el programa de Bachillerato de Educación Diversificada a Distancia (EDAD), se requiere la certificación extendida por el MEP con la calificación obtenida en cada una de las pruebas correspondientes, ya que son determinantes para el cálculo del puntaje de admisión, según lo establece el primer párrafo del artículo 8 del Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas. “El puntaje de admisión será el resultado de combinar porcentualmente las calificaciones de la Educación Diversificada definidas por la Institución y la calificación del examen de admisión. La nota de corte será el puntaje de admisión mínimo para poder ser elegible en el proceso de admisión de la Institución”.

Además, según el artículo 6 del Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, todo(a) aspirante debe cumplir con los requisitos que le corresponda y cumplir con las fechas establecidas cada año por la Institución.

En el caso de las modalidades de educación abierta, se extiende el plazo para entregar dicha certificación hasta el 16 de octubre de 2020. Tenga en cuenta que usted puede presentar la certificación de las materias que haya aprobado hasta esa fecha. Si no tiene calificación en ninguna de las materias, se le asignará un 70 como promedio de la educación diversificada para calcular su puntaje de admisión. Es importante que considere que, según el artículo 7 inciso a. del Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, todo(a) estudiante que desee ingresar en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, debe haber obtenido el Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada, o su equivalente, según lo establecido por el Consejo Superior de Educación de Costa Rica, por lo que si es admitido, deberá presentar dicho Diploma el día de la matrícula, de lo contrario no podrá ingresar al TEC.

DESCRIPCIÓN DEL MODELO B DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES 2021:

1. Aplicar el modelo B de selección de estudiantes interesados de ingresar al TEC en el año 2021 a partir de las siguientes premisas:
 - a. Los estudiantes inscritos en el proceso de admisión deben seleccionar una opción de carrera definitiva como paso inicial.
 - b. Se detalla la fecha, actividades sobre las notas promedio de educación diversificada. El cálculo de este promedio se guiará por lo señalado en el “instructivo para el cálculo de la nota de la educación diversificada”.

Fecha máxima	Actividad
15 de setiembre	Obtener el promedio de notas de la Educación diversificada, según convenio con el MEP.
10 de octubre	Obtener la certificación de notas de la Educación diversificada para estudiantes inscritos en el examen de admisión que no fueron proporcionados por el MEP.
23 de octubre	Calcular el promedio de notas de Educación diversificada para estudiantes inscritos en el proceso de admisión

c. Se detalla la fecha, actividad sobre la elección de la carrera:

Fecha máxima	Acción
5 al 9 de octubre	Contar con un software para que cada persona inscrita brinde la información en línea de la elección de carrera.
5 al 30 de octubre	Divulgación del proceso de recolección de información sobre carrera definitiva. No solo por mensajes de correo electrónico sino también por teléfono (SMS). Mediante un mensaje de texto se le debe indicar que si no tiene acceso a internet debe reportarlo a un número dado para que haga la elección por otro medio (indicarle la información que se le solicitaría para que la tenga a mano). Utilizar los distintos medios masivos institucionales y nacionales. Informar también a los orientadores de los colegios.
19 a 30 de octubre	Hacer la consulta de la carrera definitiva a los estudiantes inscritos.

En el caso que el estudiante no realiza dicha selección, se le mantiene la carrera que indicó en el proceso de inscripción

d. Agrupación de los solicitantes en categorías de colegio o modalidad educativa de procedencia:

Categoría	Incluye a los solicitantes provenientes de
A	colegios nocturnos, liceos rurales, telesecundarias, colegios en zonas indígenas, educación de adultos y programas de educación abierta.
B	colegios públicos técnicos.
C	Otros colegios públicos que no están incluidos en los grupos A o B.
D	Colegios privados, subvencionados y extranjeros.

e. La estandarización de la nota de presentación de la Educación Diversificada
Se estandarizan las notas de la Educación Diversificada de los estudiantes de cada categoría A, B, C y D. Esta nota estandarizada se traslada a la escala 200-800 y se trasladan de modo que la nota más alta de cada categoría sea 800.

f. Estudiantes elegibles, admitidos y en espera.

Solamente aquellos que tengan una nota de presentación institucional mayor o igual a 520 quedan en condición de elegibles para continuar en el proceso de selección de carrera.

Cada escuela o área académica debe definir la cantidad de estudiantes que declarará "admitidos" y "admitidos en espera" para las carreras que recibirán estudiantes de primer ingreso en el primer semestre de 2021.

g. Asignación de cupos a carreras con "zona de influencia"

- Para cada carrera, entre los elegibles que habitan en la zona de influencia, se determina el porcentaje que proviene de cada una de las categorías de colegios (A, B, C o D).
- Los cupos para “admitidos” y “en espera” para cada carrera se distribuyen entre los elegibles de la zona de influencia, proporcionalmente según los porcentajes determinados en el paso anterior. Se eligen los solicitantes con mayor nota de admisión, de forma decreciente, hasta agotar los cupos.
- En caso de que la suma de la cantidad de “admitidos” y “en espera” en alguna categoría sea inferior a la de los elegibles de esa categoría, se completará con los estudiantes de otras zonas, en orden descendente por nota de admisión, pero de la misma categoría.

Por ejemplo, si para la carrera de Ingeniería en Producción Industrial en el Campus Tecnológico Local de San Carlos hay 129 elegibles para un total de 40 cupos y se declaran 40 admitidos y 40 en espera (se redondearía la cantidad de estudiantes obtenida al entero más próximo).

Categoría	Elegibles		Admitidos		En espera	
	A	9	7%	3	7,3%	3
B	28	21,7%	9	21,9%	9	21,9%
C	80	62%	25	60,9%	25	60,9%
D	12	9,3%	4	9,8%	4	9,8%
Total	129	100%	41	100%	41	100%

Se declaran admitidos los 3 solicitantes con mayor nota de admisión de la categoría A y como “en espera” a los 3 siguientes, etc.

h. Asignación de cupos a carreras sin “zona de influencia”

- Para cada una de las categorías de colegios se definen los subgrupos por provincia de residencia del solicitante, obteniendo el porcentaje de distribución para cada uno de los 28 subgrupos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Categoría /Provincia	1 San José	2 Alajuela	3 Cartago	4 Heredia	5 Guanacaste	6 Puntarenas	7 Limón
A	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7
B	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7
C	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7
D	D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6	D-7

Por ejemplo, C-4 representa los estudiantes de los colegios técnicos de Heredia.

- Luego se realizará una segunda clasificación por carrera tomando en cuenta los porcentajes de la distribución del cuadro anterior.

Ejemplo Arquitectura y Urbanismo 2019-2020

Distribución de los solicitantes que se usa como base para calcular los porcentajes en cada subgrupo para esta carrera.

	1	2	3	4	5	6	7	TOTAL
--	---	---	---	---	---	---	---	-------

	San José	Alajuela	Cartago	Heredia	Guanacaste	Puntarenas	Limón	
A	3	3	1	2	0	1	1	11
B	63	44	11	21	21	11	11	182
C	144	100	35	41	32	33	40	425
D	177	23	25	49	8	6	14	302
TOTAL	387	170	72	113	61	51	66	920

Distribución porcentual de los solicitantes que se aplica para calcular los admitidos y admitidos en espera en cada subgrupo.

	1 San José	2 Alajuela	3 Cartago	4 Heredia	5 Guanacaste	6 Puntarenas	7 Limón	TOTAL
A	0,33	0,33	0,11	0,22	0	0,11	0,11	1,2
B	6,85	4,78	1,2	2,28	2,28	1,2	1,2	19,78
C	15,65	10,87	3,8	4,46	3,48	3,59	4,35	46,2
D	19,24	2,5	2,72	5,33	0,87	0,65	1,52	32,83
TOTAL	42,07	18,48	7,83	12,28	6,63	5,54	7,17	100

- i. Una vez definidos los admitidos por Admisión Abierta, el PAR usa el mismo criterio que ha utilizado tradicionalmente para asignar cupos, tomando como nota de corte por carrera la menor de las que correspondieron a estudiantes declarados "en espera".

Fecha	Actividad
16 de octubre del 2020	CEA entrega al DAR la calificación definitiva y el promedio de Educación Diversificada (entiéndase por calificación definitiva, la estandarización del promedio de Educación Diversificada)
23 de octubre del 2020	Algoritmo listo para ejecutar
26 al 30 de octubre del 2020	Definición de admitidos por carrera entre Vic. Docencia y el DAR
2 al 6 de noviembre del 2020	Distribución de admitidos según nuevo algoritmo
9 de noviembre del 2020	Publicación del resultado de admisión
9 al 13 de noviembre del 2020	Recepción de apelaciones al resultado de admisión
9 de noviembre al 18 de diciembre del 2020	Etapas I, recepción de documentos para matrícula de primer ingreso
19 de noviembre del 2020	Comunicar al PAR la lista de estudiantes elegibles para esta modalidad. Divulgación de resultados a de la Admisión Abierta.

Fecha	Actividad
27 de noviembre del 2020	DOP entrega resultados a DBGS y al DAR (de los estudiantes que aceptan participar en el proceso de selección PAR)
11 de diciembre del 2020	Entrega de solicitudes de beca de candidatos al PAR a DBGS y enviar al DAR la lista de estudiantes candidatos del PAR.
7 de diciembre al 20 de enero 2021	Análisis de solicitudes de beca
20 de enero del 2021	El DBGS entrega la lista de admitidos al PAR
21 y 22 de enero del 2021	DOP comunica a los y las estudiantes quiénes quedaron seleccionados.
23 y 24 de enero del 2021	DAR realiza ajustes para la matrícula de estudiantes PAR
25 a 29 de enero del 2021	Entrega de documentos para matrícula, no solo se reciben documentos para la población PAR, sino que además, el MEP tiene previsto entregar los títulos de bachillerato el 23 de diciembre 2020, por lo que se prevé que la población admitida, entregue dicho título en estas fechas.
1 de febrero del 2021	Matrícula de primer Ingreso
K 2 al 12 de febrero y sábados 6-13 y 20 de febrero del 2021	Nivelación PAR
2 de febrero del 2021	Publicación de cupos disponibles y empadronamiento para matrícula extraordinaria
3 de febrero del 2021	Se determina la población admitida
4 de febrero del 2021	Publicación población admitida para matrícula extraordinaria
5 de febrero del 2021	Matrícula extraordinaria primer ingreso
8 y 9 de febrero del 2021	Matrícula de estudiantes regulares
12 de febrero del 2021	Matrícula extraordinaria de estudiantes regulares
15 de febrero del 2021	Inicio de lecciones semestre I 2021

j. Matrícula Ordinaria – se procederá con este proceso, como corresponde.

k. Empadronamiento cupo disponible para matrícula extraordinaria. Se habilita un empadronamiento para los cupos que quedaron disponibles. Se asignan los cupos siguiendo los mismos criterios de la matrícula ordinaria.

2. Posibles riesgos del Modelo B

La implementación del escenario B, conlleva riesgos con nivel alto, propios en el ajuste de los procesos internos y en la capacidad de la institución de acelerar los cronogramas, sistemas, recursos humanos y presupuestarios para dar una seguridad razonable en la ejecución del mismo. A continuación, se enlistan los posibles riesgos:

Etapa	Fuente de Riesgo	Evento
<i>Sobre las notas del décimo año de la Educación diversificada</i>	<i>Falta de disponibilidad de información</i>	<i>Que el MEP no entregue la información a tiempo.</i>
	<i>Falta de disponibilidad de información</i>	<i>Que los estudiantes cuyas notas no fueron reportadas por el MEP no presenten la certificación.</i>
	<i>Interrupción de operaciones</i>	<i>No contar con suficiente personal para realizar estas actividades administrativas y/o docentes.</i>
<i>Elección de la carrera</i>	<i>Deficiente construcción de plataformas tecnológicas</i>	<i>No contar con el software a tiempo</i>
	<i>Pocos enlaces de comunicación</i>	<i>No todos los estudiantes tienen acceso a internet para ingresar al sistema.</i>
<i>Empadronamiento</i>	<i>Interrupción de operaciones</i>	<i>Que en algunas carreras, la cantidad de estudiantes para el PAR sea mucho mayor que en años anteriores y el personal no logre atender la totalidad.</i>
	<i>Interrupción de operaciones</i>	<i>Poco personal para realizar el análisis de solicitudes</i>
	<i>Pocos enlaces de comunicación</i>	<i>Algunos estudiantes seleccionados para el PAR no podrán matricularse por no tener condiciones para llevar cursos de forma remota.</i>
<i>Primer Ingreso</i>	<i>Pocos enlaces de comunicación</i>	<i>Dificultades para realizar las labores de nivelación a nivel virtual por el acceso a internet y equipo de cómputo.</i>
	<i>Interrupción de operaciones</i>	<i>No contar con espacios en residencias estudiantiles.</i>

Cabe señalar que este escenario plantea una serie de medidas alternas para mitigar el impacto del riesgo sobre el proceso, tales como:

- ✓ Definir mecanismos alternos, como una vía telefónica para consultar a los estudiantes que no reportaron la carrera definitiva, en última instancia, dejar la carrera preliminar como definitiva para los que no se lograron empadronar.*
- ✓ Modificar el reglamento del PAR de 50 puntos máximos por debajo del corte de cada carrera a otro menor (a 20 con la posibilidad de que las encargadas del PAR puedan llamar más elegibles hasta completar los cupos).*
- ✓ Contratar a una empresa que brinde los servicios de los trabajadores sociales.*
- ✓ Solicitar a la administración el requerimiento de personal y apoyo institucional para la implementación de los ajustes que implican la ejecución de este escenario.*
- ✓ Crear cupos adicionales de hasta un 10% de los definidos para cada carrera para admitir a elegibles que demuestren que tienen aprobados al menos cinco cursos reconocibles del plan de estudios de la carrera a la que solicitaron ingreso. Para*

ello deberán presentar la documentación correspondiente del 18 al 20 de enero de 2021 ante el Departamento de Admisión y Registro. En caso de que la cantidad de solicitudes de este tipo exceda la cantidad de cupos disponibles, se elegirán aquellos que tengan mayor nota de admisión.

OTRAS CONSIDERACIONES

1. Es de suma importancia tener presente que los mecanismos de selección (modelo A y Modelo B) no son comparables, pues en un caso (modelo A) se cuenta con un instrumento de valor predictivo del éxito académico durante el primer año de universidad, mientras que en el otro caso (modelo B) solo se propone un mecanismo de asignación de cupos a partir de la nota del Ciclo Diversificado como referencia y respetando la proporcionalidad de acuerdo con los solicitantes de cada carrera según dos criterios: lugar de procedencia y tipo de colegio o sistema educativo de procedencia.
2. Es importante tener presente que con el mecanismo alternativo se trabajó con la población completa de solicitantes para los cuales se tenía carrera solicitada, mientras que con el examen de admisión solamente se incluyeron a quienes realizaron la prueba, poblaciones en las que hay una diferencia cercana al 20%, esto pudo incrementar las diferencias entre un resultado y otro.
3. Los siguientes gráficos muestran la distribución de los estudiantes admitidos por el examen de admisión en el 2019 utilizando el modelo B y estudiantes admitidos aplicando el modelo B para la población que fue admitida por el examen de admisión en el 2019.

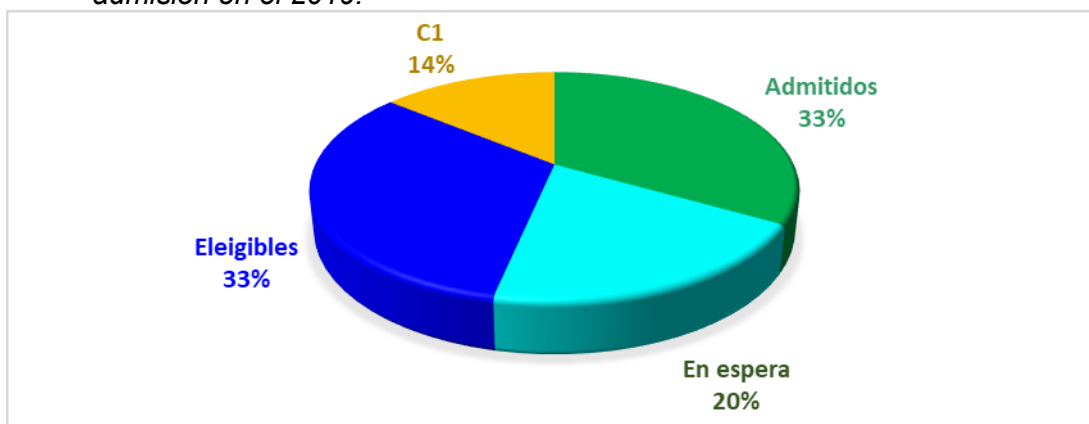


Figura 3. Distribución de los admitidos por modelo A usando como criterio de clasificación la nota de admisión del modelo B

De 2844 admitidos el año 2019, aplicando el mecanismo alternativo (modelo B) para la clasificación, un tercio quedaría admitido, un quinto en espera, otro tercio elegible y el restante sería no elegible.



Figura 4. Distribución de los admitidos por modelo B usando como criterio de distribución la nota de admisión del modelo A

De los 2458 que hubieran quedado admitidos con el mecanismo alternativo, el 38% quedó admitido con el examen de admisión, 15% en espera, 14% elegibles y 22% no elegibles. Además, 11% no realizó el examen de admisión.

Además, el hacer una distribución considerando, área de influencia o distribución por provincia de los elegibles al usar el modelo B se incrementa la proporción de estudiantes de las regiones más periféricas que ingresarían con respecto a los que ingresaron con el modelo A (examen de admisión) con lo que se hace un esfuerzo por cumplir con las políticas institucionales de equidad, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

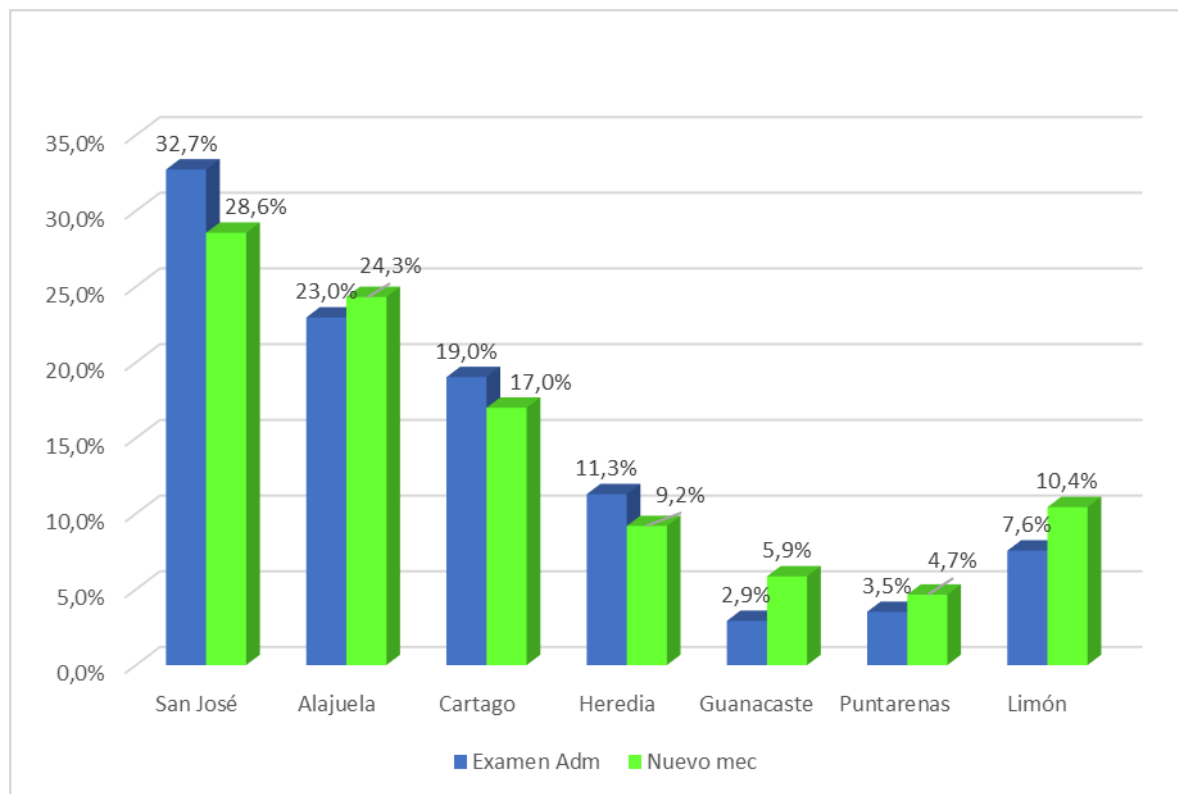


Figura 5. Comparación ambas modalidades de distribución por provincia

Puede observarse un incremento de un 7% en las provincias periféricas del país, usualmente menos favorecidas, y que cuentan con poblaciones más vulnerables.

4. El PAYSE no es un programa relacionado con los procesos de admisión, pero debido a que la propuesta contempla la nivelación de los estudiantes del PAR, en el mismo tiempo la Carrera de Enseñanza de matemática en entornos tecnológicos puede desarrollar sus procesos propios al programa

SE RECOMIENDA:

1. OPCIÓN 1: Inicia el ciclo lectivo el 15 de febrero de 2021, con el ingreso de estudiantes nuevos

1. No es viable aplicar el modelo A como instrumento para la selección de estudiantes en el proceso de admisión para el ingreso 2021.
2. Ejecutar el Modelo B de admisión propuesto, considerando los ajustes necesarios para su adecuada implementación, según lo presentado.
3. Solicitar al Consejo Institucional la modificación de los Criterios de selección para el Programa de Atracción, selección y permanencia con equidad en el ITCR, aprobados en Sesión Ordinaria No. 2945, Artículo 11, del 28 de octubre de 2015. Publicado en Gaceta No. 425, del 02 de noviembre de 2015 se modifique transitoriamente (para la admisión 2021) en la siguiente forma:

Texto original	Transitorio
a.2 Que el puntaje de admisión del estudiante esté en el intervalo de 50	a.2 Que el puntaje de admisión del estudiante esté en el intervalo de 20

puntos por debajo de la nota de corte en la Admisión Abierta de la carrera o carreras elegidas por el estudiante en la escala 200-800.	puntos (escala 200-800), en referencia con el puntaje de ingreso más bajo en la Admisión Abierta de la carrera elegida por la o el estudiante en la escala 200-800.
--	--

Criterios de Admisión al PAR

Texto original	Transitorio
<p>a.7 El puntaje de Admisión Para las y los estudiantes que cumplan los criterios uno, dos y tres, se procederá de la siguiente manera: Serán elegibles todas aquellas personas que hayan cumplido con los criterios anteriores y cuyo puntaje de admisión no tenga una diferencia mayor de 50 puntos (escala 200-800), en referencia con el puntaje de ingreso más bajo en la Admisión Abierta de la carrera o carreras elegidas por la o el estudiante.</p>	<p>a.7 El puntaje de Admisión Para las y los estudiantes que cumplan los criterios uno, dos y tres, se procederá de la siguiente manera: Serán elegibles todas aquellas personas que hayan cumplido con los criterios anteriores y cuyo puntaje de admisión no tenga una diferencia mayor de 20 puntos (escala 200-800), en referencia con el puntaje de ingreso más bajo en la Admisión Abierta de la carrera elegida por la o el estudiante. En caso de que queden cupos en la carrera las profesionales encargadas del PAR podrán llamar a más estudiantes hasta completar cupos y sin bajar de los 520 puntos de corte institucional.</p>

4. Coordinar el desarrollo del aplicativo con el Departamento de Admisión y Registro y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación.
 5. Solicitar al DAR preparar los Lineamientos de Admisión 2021 definiendo todos los cambios propuestos para garantizar transparencia del proceso de admisión para todos los involucrados y sobre todo a la población estudiantil interesada en ingresar al TEC en el año 2021.
 6. Coordinar con la Oficina de Comunicación y Mercadeo una divulgación efectiva del modelo de Admisión 2021 a nivel institucional y nacional.
 7. Se recomienda a la Rectoría realizar una conferencia de prensa para explicar el procedimiento de admisión 2021.
- II. OPCIÓN 2: Inicia del ciclo lectivo el 15 de febrero de 2021, sólo con estudiantes regulares, el ingreso de estudiantes nuevos se haría en el II Semestre de 2021.**
1. Aplicar el modelo A como instrumento para la selección de estudiantes en el proceso de admisión para el ingreso 2021.
 2. Se debe iniciar el proceso según el cronograma:

Fechas máximas	Actividad
15 setiembre – 23 octubre	Recopilación de notas de Educación diversificada

17 setiembre – 22 octubre	Preparación del examen de admisión (5 semanas)
24 octubre 2020 – 5 diciembre 2020	Aplicación de examen de admisión en condiciones de pandemia (6 semanas)*
8 de diciembre 2020	CEA entrega resultados al DAR
8 al 15 diciembre 2020	Definición de admitidos por carrera entre Vic. Docencia y el DAR (1 semana)
16 – 18 diciembre 2020	Distribución de admitidos (1 semana)
11 enero 2021	Publicación de resultados preliminares
11 -15 enero 2021	Recepción de apelaciones al resultado de admisión (1 semana)
18 de enero 2021	Comunicar al PAR la lista de estudiantes elegibles para esta modalidad. Divulgación de resultados definitivos de la Admisión Abierta
18 -22 de enero 2021	DOP entrega resultados a DBGS y al DAR (de los estudiantes que aceptan participar en el proceso de selección PAR) (1 semana)
22 enero – 5 febrero de 2021	Entrega de solicitudes de beca de candidatos al PAR a DBGS y enviar al DAR la lista de estudiantes candidatos del PAR (2 semanas)
5 de febrero – 12 marzo 2021	Análisis de solicitudes de beca (5 semanas)
12 febrero – 19 marzo 2021	Etapa I, recepción de documentos para matrícula de primer ingreso (6 semanas)
19 marzo 2021	El DBGS entrega la lista de admitidos al PAR
22-23 marzo 2021	DOP comunica a los y las estudiantes quiénes quedaron seleccionados (2 días)
24-25 marzo 2021	DAR realiza ajustes para la matrícula de estudiantes PAR (2 días)
12 – 24 abril	Nivelación PAR y PAYSE, otros programas de nivelación
	Proceso de matrícula ordinaria y extraordinaria primer ingreso una semana antes de la matrícula de regulares
Julio 2021	Inicio de lecciones nuevos II semestre 2021

**De esta fecha en adelante el cronograma puede variarse dependiendo de la evolución de la pandemia y de si hay interrupciones en la aplicación de la prueba de aptitud académica, pero esta no puede atrasarse más de 2 meses.*

Agradezco su atención."

9. Mediante oficio SCI-1205-2020 del 03 de setiembre 2020, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles solicitó a la Oficina de Asesoría Legal, verter criterio jurídico sobre la legalidad de sustituir la prueba de admisión por otro componente, ante lo cual fue recibido el oficio Asesoría Legal-450-2020 del 07 de setiembre del 2020, donde el Lic. Mediante oficio SCI-1205-2020 del 03 de setiembre del 2020, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles solicitó a la Oficina de

Asesoría Legal, verter criterio jurídico sobre la legalidad de sustituir la prueba de admisión por otro componente, ante lo cual fue recibido el oficio Asesoría Legal-450-2020 del 07 de setiembre del 2020, donde el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, indica:

“Reciba un cordial saludo. En el oficio supra citado se hace mención a que este año, el proceso de atracción y selección de estudiantes para el año 2021 se ve alterado por los efectos del desarrollo de la pandemia por Covid-19, siendo que, por la situación descrita se vuelve inviable la celebración de la prueba de admisión, pese a los ingentes esfuerzos realizados por el Comité del examen de admisión y las autoridades institucionales. Al respecto, me permito indicar lo siguiente:

Primero: El constituyente originario en el artículo 84 de la Constitución Política consagró el principio de autonomía universitaria.

“ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, **así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. (la negrita no corresponde al original)**

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación”.

Segundo: El tema de la autonomía universitaria ha sido ampliamente analizada por la Procuraduría General de la República, así por ejemplo en el dictamen N. C-269-2003 de 12 de septiembre de 2003, indicó:

*“La autonomía le garantiza a la Universidad independencia para el desempeño de sus funciones y plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, como es lo normal en tratándose de entes autónomos. Pero, además y a diferencia de esos entes autónomos, la autonomía permite a la Universidad **“darse su organización y gobierno propios”**. Dado su alcance, la autonomía de la Universidad es especial, por lo que no se subsume en lo dispuesto en el Título XIV de la Constitución relativo a las instituciones autónomas. La particularidad de la autonomía universitaria se origina, precisamente, en el reconocimiento de una autonomía en materia organizativa y de gobierno. De manera que la Universidad reúne tres clases de autonomía: de gobierno, organización y administración. Además, por el hecho mismo de que no se está en presencia de una de las entidades a que se refieren los artículos 188 y 189 de la Constitución, se sigue que la autonomía política es plena: no puede ser sometida a la ley. **Por consiguiente, es acertada la afirmación según la cual del Texto Constitucional se deriva que la independencia de las universidades es más amplia que la garantía que cubre a las instituciones autónomas. Especialidad y amplitud de la autonomía que las exime no sólo de la dirección del Poder Ejecutivo, sino también de la Asamblea Legislativa en orden a la regulación de su servicio. La autonomía permite a la Universidad auto determinarse, adoptar sus planes, programas, presupuestos, organización interna y darse su propio gobierno, definiendo además cómo se distribuyen sus competencias en el ámbito interno. Lo cual no sería posible si la autonomía no abarcara la facultad de***

normar lo académico y la adopción de los medios para satisfacer sus fines. Una autonomía que, en criterio de la Sala Constitucional, tiene como finalidad procurar al ente "todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores". (la negrita no corresponde al original)

Con fundamento en lo anterior, la potestad del Instituto Tecnológico para regular su organización interna y estructurar su gobierno propio, deviene del poder de "**auto estructurarse**", es decir, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció la Sala Constitucional en las resoluciones N° 1313-93 y No.495-92).

Tercero: La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el artículo 1, dice:

ARTÍCULO 1°.- El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución autónoma, de educación superior universitaria que, de acuerdo con lo que expresa el artículo 84 de la Constitución Política, **goza de independencia para el desempeño de sus funciones** y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. (la negrita no corresponde al original)

Nótese como la ley de creación del instituto en su primer artículo refuerza el principio constitucional de autonomía universitaria y, a los efectos del represente criterio interesa destacar como la ley hace hincapié en que el Tecnológico goza de independencia para el desempeño de sus funciones, estando el proceso de atracción y selección de estudiantes dentro de esa independencia funcional para que las autoridades bajo parámetros objetivos establezcan los componentes de ingreso a la institución cada año.

Cuarto: El inciso g) del artículo 3 del Estatuto Orgánico del TEC en cuanto a la atracción, ingreso y permanencia de los estudiantes, reza:

"Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

(...)

g. La igualdad de oportunidades y condiciones en sus campus y centros académicos para la atracción, ingreso y permanencia de los estudiantes en la Institución.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la AIR-97-2019, realizada el 25 de setiembre 2019. (Gaceta 586-2019)

(...) (la negrita no corresponde al original)

Quinto: sobre las competencias del Consejo Institucional, el artículo 18 inciso f) del Estatuto Orgánico, señala:

"Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

(..)

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse (...)" (la negrita no corresponde al original)

Sexto: Que, a efectos de regular la gestión administrativa de la admisión para estudiantes regulares y especiales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Consejo Institucional promulgó el Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.

Sétimo: El artículo 8 del Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, establece el puntaje de admisión, así como los componentes que lo conforman, pero sobre todo y de relevancia para este criterio legal, la norma habilita a que el Rector pueda de manera justificada en razones de fuerza mayor solicitar al Consejo Institucional la autorización para reemplazar uno de los componentes, o ambos de ser necesario.

Es decir, existe norma habilitante que permite al Consejo Institucional por razones de fuerza mayor, variar los componentes que conforman el puntaje de admisión en el TEC.

"Artículo 8

El puntaje de admisión será el resultado de combinar porcentualmente las calificaciones de la Educación Diversificada definidas por la Institución y la calificación del examen de admisión. La nota de corte será el puntaje de admisión mínimo para poder ser elegible en el proceso de admisión de la Institución.

La distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje de admisión y la nota de corte serán fijados cada año por el Consejo Institucional, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.

El Rector podrá, de manera justificada en razones de fuerza mayor, solicitar al Consejo Institucional la autorización para reemplazar uno de los componentes, o ambos de ser necesario, indicados en el primer párrafo para determinar el puntaje de admisión.

Artículo reformado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3183, Artículo 8, del 05 de agosto de 2020. Publicado en fecha 7 de agosto del 2020, mediante la Gaceta Número 672-2020 de fecha 6 de agosto del 2020". (la negrita no corresponde al original)

Octavo: En conclusión, bajo el abrigo del principio constitucional de autonomía universitaria, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional tiene la potestad de establecer los componentes de admisión que conforman el proceso de atracción y selección de estudiantes mediante el Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.

Siendo que el reglamento de referencia permite que, de manera justificada en razones de fuerza mayor el Rector pueda solicitar al Consejo Institucional la autorización para reemplazar uno de los componentes, o ambos de ser necesario, es posible jurídicamente la sustitución de la prueba de admisión por otro componente.

Eso sí, el componente que sustituya la prueba de admisión conforme lo determina, el inciso g) del artículo 3 del Estatuto Orgánico del TEC deberá de crearse de manera

que se procure la igualdad de oportunidades y condiciones para los estudiantes postulantes en el proceso de admisión.” (El resaltado corresponde al original)

La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles necesita de manera urgente, por la situación del caso, un criterio legal sobre las disposiciones del examen de admisión. La consulta es la siguiente:

El Instituto Tecnológico de Costa Rica, de manera similar como lo ha realizado en los últimos años, organizó y promovió la inscripción de estudiantes de la educación secundaria, de otras personas interesadas, en el examen de admisión como parte del proceso de atracción y selección de estudiantes de nuevo ingreso en el año 2021. Hasta ahí todo se realizó de la misma manera que en años previos, incluyendo la distribución de un folleto guía de práctica para el examen de admisión. No obstante, las condiciones generadas por la pandemia COVID 19 hicieron, a pesar de los múltiples esfuerzos de las autoridades del Instituto por mantener la aplicación del examen de admisión, imposible la aplicación de la prueba de manera oportuna, pues los resultados deben estar listos a más tardar en el mes de octubre para poder concretar el resto del proceso de selección y posterior admisión. Dentro de los esfuerzos realizados se encuentra la programación en que estuvo trabajando el Comité de Examen de Admisión para prever protocolos de aplicación de la prueba considerando medidas sanitarias, previendo la apertura de un número significativo de sedes, reducción del número de estudiantes por grupo etc. No obstante, al gestionar los permisos correspondientes ante el Ministerio de Salud para aplicar la prueba en el mes de setiembre y octubre se recibió como recomendación hacerlo en diciembre o en enero, meses muy tardíos para contar con la información oportuna para el inicio ordinario del primer semestre 2021, Ante esta situación la administración, con base en el trabajo desarrollado por una comisión, de la que formaron parte la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, quien es la máxima responsable del proceso de atracción, selección y permanencia de estudiantes y la Vicerrectora de Docencia, han solicitado al Consejo Institucional la sustitución del componente de examen de admisión por la nota de cuarto ciclo, opción que está prevista en el reglamento de admisión. Además, el sistema que se ha propuesto para calcular las notas de admisión, que supone la separación de los colegios en determinados grupos, y la normalización de las notas en una escala de 200 a 800, procura introducir parámetros de equidad dado que el conocimiento institucional revela que las notas de cuarto ciclo no son comparables entre cada uno de los colegios.

Es de interés de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conocer la opinión jurídica acerca de la legalidad de sustituir la prueba de admisión por otro componente (las notas de cuarto ciclo este caso, lo que significa que solo ese elemento será considerado más la segmentación la normalización), por razones de fuerza mayor, dado que el TEC ya había promocionado la prueba de admisión para el año 2021.

10. Se conoce en oficio SCI-1214-2020 del 07 de setiembre 2020, la posición del Comité de Examen de Admisión respecto al proceso de admisión 2021, que se expresa en el oficio CEA-VIESA-005-2020, fechado 09 de setiembre del 2020, indicando:

“El Comité Examen de Admisión (CEA) en sesión 31-2020 realizada el 9 de setiembre de 2020 reitera su posición de que la prueba de aptitud académica (PAA) es el único mecanismo válido y confiable para la selección de estudiantes con el fin de ser admitidos al TEC y manifiesta su preocupación de que, hasta la fecha, las autoridades institucionales no han dado luz verde para que el CEA ejecute, como parte de sus funciones, los procesos logísticos previos a la aplicación del examen tales como: la generación de citas de examen, la impresión de códigos de barras en las hojas de respuesta y la impresión de los folletos de examen. La ejecución adecuada de estos procedimientos resulta decisiva en esta coyuntura, de manera que el TEC pueda contar con una opción viable y oportuna para aplicar el examen de admisión. A continuación, se describen todas las acciones ejecutadas por el CEA hasta el momento para lograr la viabilidad de aplicar el examen:

- 25 de mayo de 2020: Publicación del folleto de práctica para el examen de admisión en la página web del TEC.
- 26 de junio de 2020: Reunión con el Dr. Pablo Mena, director de la Dirección de la Gestión y Evaluación de la calidad del MEP, para conocer los requerimientos del Ministerio de Salud sobre la aplicación de exámenes en los centros educativos del MEP. Este fue el primer insumo para organizar la logística de nuestro examen en el contexto de la pandemia: 10 personas por aula, 1.8 metros de distancia y coordinar con el Ministerio de Salud la aprobación de protocolos.
- 3 de julio de 2020: Reunión del CEA con la M.Sc Maricela Meoño y la Ing. Alina Rodríguez para conocer los requerimientos específicos de la institución para la aplicación del examen de admisión y generar los respectivos protocolos.
- 14 de julio de 2020: Reunión con el Dr. Pablo Mena, director de la Dirección de la Gestión y Evaluación de la calidad del MEP, para coordinar la autorización del uso de las instalaciones de los centros educativos y nos indica dos acciones fundamentales para obtener la autorización del MEP:
 - 1) Resolución del Ministerio de Salud autorizando la aplicación del examen de admisión del TEC.
 - 2) Carta a la M.Ed Guiselle Cruz, Ministra de Educación, indicando fechas específicas, centros educativos específicos y protocolos avalados tanto por el TEC como por el Ministerio de Salud.
- 15 de julio 2020: Envío de los protocolos a la comisión institucional de emergencia. A la fecha no se ha recibido ninguna respuesta.

Buen día Alina y Maricela

Adjunto los protocolos que elaboramos para aplicación del examen de admisión tanto dentro de instalaciones del TEC y otro para instalaciones dentro de los centros educativos del MEP, para su revisión por favor. La otra semana tengo reunión con funcionarios del Ministerio de Salud y me gustaría presentarlos ya revisados por ustedes.

Muchas gracias.

Saludos.

Dra. Evelyn Agüero Calvo

Escuela de Matemática

Coordinadora Comité Examen de Admisión

Instituto Tecnológico de Costa Rica

- 22 de julio de 2020: Reunión con la Dra. Flor Murillo Rodríguez del Equipo Técnico de Gestión del Riesgo del Ministerio de Salud, para coordinar los detalles y requerimientos para la aprobación final de los protocolos. Previo a esta reunión ya contábamos con una revisión preliminar por parte de su equipo de trabajo.
- 22 de julio de 2020: Envío a la Dra. Flor Murillo Rodríguez de los protocolos y los manuales de aplicadores y de coordinadores con la incorporación de las observaciones finales hechas por su Equipo Técnico de Gestión del Riesgo.

Buenas tardes estimada Flor

Le adjunto los protocolos que se divulgarán al público, los dos manuales: uno para uso del aplicador de aula y otro para el coordinador de sede. Además adjunto un ejemplo de la cita de examen que se le enviará a cada estudiante por correo electrónico.

Muchas gracias por sus observaciones, fueron incluidas, solicito que los vuelva a revisar por favor para contar con el aval respectivo del Ministerio de Salud para la aplicación de examen de admisión del TEC. Nuestra fecha de inicio sería el 21 de setiembre y se extendería todo el mes de octubre.

Cada uno de esos documentos, después de ser avalados, serán enviados a edición gráfica profesional, para generar tipo folletitos y entregar a todos los aplicadores y coordinadores en forma impresa y digital.

No se incluyen procedimientos para zonas en alerta naranja, ya que el transporte público para uso de estudiantes podría estar limitado. Por lo que se haría la aplicación cuando la zona ya no esté en alerta naranja (ni roja).

Saludos.

Dra. Evelyn Agüero Calvo

Escuela de Matemática

Coordinadora Comité Examen de Admisión

Instituto Tecnológico de Costa Rica

- 4 de agosto de 2020: Se envía el aval a la Unidad de Publicaciones de la versión final de los folletos de examen. La impresión queda a la espera del aval de las autoridades institucionales y de la aprobación de los protocolos enviados a la comisión institucional de emergencias del TEC.
- 4 de agosto 2020: La comisión de la propuesta de mecanismo de admisión 2020-2021 acordó que el CEA debía reportar las notas de admisión a más tardar el 15 de noviembre, si se aprobaba la aplicación del examen de admisión.
- 9 de agosto de 2020: La coordinadora del CEA, Dra. Evelyn Agüero, al conocer esa fecha límite propuesta por la comisión, envía el siguiente correo a la comisión de la propuesta de mecanismo de admisión 2020-2021:

Con respecto a terminar la aplicación del examen para el 15 de noviembre, el CEA no puede garantizar que se logre para esa fecha por las siguientes razones:

1) No se ha recibido autorización para imprimir los folletos de examen. La Unidad de Publicaciones necesita un mínimo de 3 semanas para imprimir, sellar y numerar los 23 mil folletos y entregarlos al CEA.

2) El Rector detuvo el proceso de revisión y aprobación de los protocolos que el CEA envió desde el 15 de julio a Marisela y Alina. Esos protocolos revisados y aprobados se necesitan para:

a. Solicitar la autorización a la Ministra de Educación para utilizar los centros educativos indicando fechas y centros específicos. En el MEP fueron claros que necesitan esos protocolos para brindar autorización al TEC de usar los centros educativos.

b. El CEA necesita esa autorización del MEP para coordinar con los directores de los centros educativos y así poder comunicar citas de examen a los inscritos con fecha y lugar específico. Sin autorización del MEP sería totalmente irresponsable comunicar fechas y sedes que no ha autorizado el MEP.

c. Con esas sedes y fechas de examen, el DAR necesita tiempo para asignar las citas de examen en el sistema, modificar todas las sedes preliminares y asignar las nuevas sedes que autorizaría el MEP, hacer las distribuciones por aula y generar los respectivos padrones y listados por aula.

d. El CEA necesita esos padrones y listados por aula para generar los códigos de barras y enviarlos a la empresa Arrendadora Comercial para que imprima los códigos de barras y la información de cada estudiante en cada una de las 22 mil hojas de respuesta y luego haga el respectivo empaque de hojas de respuesta primero por fecha, luego por sede y luego por aula, y necesita las listas de aula que genera el DAR. LA empresa tardaba alrededor de dos semanas en ese proceso para 800 aulas, pero para 2000 aulas podría necesitar más tiempo. Simultáneamente la Unidad de Publicaciones nos genera las etiquetas.

e. El CEA necesita recibir esos paquetes por aula para revisar una por una cada hoja de respuestas y adicionar las etiquetas también revisadas para cada una de las 2000 aulas. El CEA debe cerciorarse que haya cero errores pues cualquier error generaría contratiempos en las sedes y errores de lectura de datos.

f. Con los folletos de examen, hojas de respuestas y etiquetas, todo listo y revisado, el CEA debe hacer el proceso de embalaje de cada aula, para lo cual podría necesitar mínimo dos semanas.

Simultáneamente a todo eso, el CEA también debe también asignar un coordinador a cada sede, recibir las listas de aplicadores, capacitarlos, generar las planillas de pago y coordinar el transporte.

Todo eso sin contar que los estudiantes con adecuación requieren condiciones adicionales y una preparación especial para garantizar que se cumple con las adecuaciones que tengan aprobadas, que no solo es tiempo adicional, si no también tamaños de letra distintos, prueba especial que no tenga textos largos, intérpretes lesco, aplicación individual, presencia de psicólogo, etc...

Enfatizo en que ninguno de estos procesos se ha podido iniciar porque los protocolos son esenciales para coordinar con el MEP e iniciar toda la logística.

Siendo optimistas y suponiendo que los protocolos están aprobados del 10 al 14 de agosto y se autoriza la impresión de los folletos de examen, el CEA podría estar iniciando la aplicación del examen en el mes de octubre. En condiciones normales, la aplicación en 800 aulas, 150 sedes, 1000 funcionarios (no necesariamente diferentes, varios repiten) y 4 fechas, le consume al CEA mes y medio. Y quienes trabajan cerca de nosotros en esa época saben que trabajamos

a toda máquina y dedicando muchas horas extra. En el CEA son 5 académicos que entre todos suman 2.25TC y un administrativo con 0.5 TC. En condiciones de pandemia, con todo triplicado, con una total incertidumbre diaria, un panorama que no mejora, con zonas en alerta naranja con restricciones para circular y en las cuales no se puede aplicar, es prudente suponer que, empezando en octubre, mes y medio no es suficiente, por lo que el 15 de noviembre no se puede garantizar que se haya finalizado de aplicar. Y otro riesgo es el de contagio de algún miembro del CEA lo que implicaría que todo el equipo del CEA, aplicadores y coordinadores de ese periodo queden en aislamiento por 15 días y, por consiguiente, un atraso de dos semanas en la aplicación. El CEA podría necesitar todo noviembre e incluso parte de diciembre y, en estas fechas, según información dada por el director de la DGEC del MEP, se tiene programada una aplicación de pruebas de los programas de educación abierta. Por otra parte, la UCR anunció que su aplicación iniciará en el mes de diciembre, tanto entre semana como fines de semana.

Con respecto a la autorización de imprimir los folletos y aprobar los protocolos para iniciar negociación de centros educativos con el MEP, es algo que depende de la decisión de las autoridades institucionales: una opción es detener el proceso de impresión de la prueba, hojas de respuesta y coordinaciones con el MEP y el MSP; la segunda opción es imprimir folletos, hojas de respuestas, instructivos y protocolos de aplicación y tener lista la selección de los centros educativos y enviar las citas de examen, en el caso de que la situación mejore, o que algún recurso de amparo obligue al TEC a aplicar el examen de admisión. En caso de optar por esta segunda opción, deben considerar que si el material impreso (folletos y hojas de respuesta, material administrativo) no se utiliza, se debe destruir, ya que, las pruebas se acortaron para ajustarlas al tiempo autorizado por el MSP, las hojas de respuestas tendrían impresos los códigos de barras de los estudiantes inscritos en este año 2020 y todo el material administrativo también estaría modificado para cumplir con el protocolo sanitario. Una tercera opción es aplicar el examen en el mes de febrero del 2021, lo que implica un atraso importante en el inicio de curso lectivo del primer semestre del 2021.

- 11 de agosto 2020: La Comisión de la propuesta de mecanismo de admisión 2020-2021 decide solicitar al Consejo Institucional no aplicar el examen de admisión debido a la imposibilidad de tener listos los resultados el 15 de noviembre.
- 12 de agosto 2020: La Comisión envía propuesta final del mecanismo de admisión al TEC 2021 donde recomienda en el punto 1: "No aplicar el examen de admisión 2020-2021 como forma de admisión para el ingreso 2021 por las razones descritas en esta propuesta".
- 13 agosto 2020: Se recibe aval del Ministro de Salud, Dr. Daniel Salas Peraza de los protocolos de aplicación del examen mediante oficio MS-DM-6612-2020:
Me permito indicarle que la propuesta presentada establece los requisitos mínimos con los que deben cumplir los protocolos para regular y determinar el curso de actuación para la actuación sanitaria segura para la aplicación del

examen de admisión en las instalaciones del TEC durante la emergencia por COVID-19.

- 2 de setiembre de 2020: El Consejo Institucional tenía como punto 10 de agenda: Reemplazo de los componentes que determinan la admisión 2021, Mecanismo sustitutivo para la Admisión Abierta y Restringida 2021 e incorporación de un Transitorio 5 en el “Reglamento de Admisión del ITCR”, para fijar la nota de corte de admisión para el periodo 2021. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles). Esta comisión decide retirarlo de la agenda para un análisis más profundo de la propuesta.
- 9 de setiembre 2020: No hay punto en agenda del CI sobre el tema, por tanto, a la fecha no se tiene ningún acuerdo institucional para continuar o suspender la logística previa a la aplicación del examen de admisión.

En síntesis, la postura del CEA desde el inicio de esta emergencia sanitaria ha sido realizar la aplicación de la prueba de aptitud académica (PAA) por ser el único mecanismo robusto, objetivo y equitativo en la toma de decisiones de alto impacto en la vida de personas, tal como lo es la selección de estudiantes para la admisión al TEC y para la escogencia de una carrera. Reiteramos nuestra preocupación de que el plan alternativo a la prueba de aptitud académica, que se basa en tomar solo las notas de educación diversificada, tiene muchos riesgos por ser indefendible e inadecuada la propuesta de los 28 estratos y porque las notas de educación diversificada, por sí solas, no representan un indicador psicométrico consistente, válido, estandarizado y confiable, más para tomar decisiones de alto impacto sobre la vida de personas, tal como lo es un proceso de admisión a una universidad y a una carrera concreta. Los resultados de admisión de la propuesta alterna tienen altas probabilidades de sufrir apelaciones y pueden generar una eventual obligación institucional de aplicar apresuradamente la prueba de aptitud académica.

El CEA tiene toda la disposición de continuar con la logística descrita anteriormente para tener preparado con antelación el proceso de aplicación de la prueba de aptitud académica. Para tal efecto, necesitamos el compromiso y el apoyo institucional efectivo tanto en la toma de decisiones como en la realización de este proceso logístico. Sugerimos que se podría iniciar la aplicación del examen a inicios de noviembre con la opción de atrasar el inicio del curso del lectivo si fuera necesario.

Exhortamos a las autoridades institucionales a considerar en su toma de decisiones para el proceso de admisión 2020-2021 los aspectos técnicos que sustentan la realización de la PAA como mecanismo equitativo y objetivo de admisión. Asimismo, solicitamos el apoyo institucional efectivo y oportuno tanto en la preparación logística como en la aplicación de la prueba de aptitud académica. Este proceso resulta decisivo no solo para la vida personal de miles de estudiantes, sino para la credibilidad del proceso de admisión del Instituto Tecnológico [sic] de Costa Rica.”

11. La declaratoria de emergencia decretada por el Poder Ejecutivo ante la pandemia por COVID-19 cubre todo el territorio nacional. La finalidad de una declaratoria de emergencia es “conferir un marco jurídico ágil y eficaz, que garantice la reducción de las causas del riesgo, así como el manejo oportuno, coordinado y eficiente de las situaciones de emergencia” y por tanto, las decisiones que se tomen en las Instituciones Públicas, aún en las Instituciones Descentralizadas, Municipalidades

y Universidades Públicas deben tomar en cuenta los principios establecidos en la Ley Nacional de Emergencia y Prevención del Riesgo; a saber: Estado de necesidad y urgencia, solidaridad, integralidad del proceso de gestión, razonabilidad y proporcionalidad, coordinación, protección de la vida y prevención.

12. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con base en la independencia para el desarrollo de sus funciones que le confiere el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, tiene competencia para definir la reglamentación interna de funcionamiento y de operación.
13. El Gobierno y las Universidades firman el ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ENLACE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL (FEES) 2021, entre otros compromisos se establece:

“ ...

2. La educación superior universitaria en Costa Rica se constituye en un instrumento esencial para conservar y promover la investigación científica y tecnológica en áreas estratégicas, la movilidad y cohesión social y el enriquecimiento de la identidad cultural del país, con capacidad para promover el desarrollo económico, sanitario, ambiental y social de cara a los retos que el país debe enfrentar para superar las consecuencias que en estas áreas está causando la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV-2.

...

5. Las instituciones de educación superior universitaria estatal realizan importantes esfuerzos tendientes al fortalecimiento de sus programas de regionalización cuyo sostenimiento se considera igualmente estratégico para promover el más adecuado reparto de la riqueza en las diferentes regiones del país.

...”

CONSIDERANDO QUE:

1. El oficio R-944-2020, que atiende consultas adicionales planteadas por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles sobre el contenido de la propuesta inicialmente presentada en el oficio R-870-2020 y complementada en los oficios R-894-2020 y R-922-2020, permite tener claro lo siguiente:
 - a. La prueba de admisión constituye un componente altamente validado a través de los años y representa un mecanismo válido y confiable para seleccionar a los estudiantes admitidos en cada carrera del Instituto.
 - b. Durante el año 2020 el Comité de Examen de Admisión desarrolló diversas acciones y desplegó los diferentes procedimientos para la elaboración de la prueba de admisión que debería aplicarse al estudiantado interesado en ser admitido en el Instituto en el año 2021, incluyendo la documentación adicional necesaria para su efectiva aplicación (manuales de coordinadores, manuales de aplicadores, etc.).
 - c. Las condiciones especiales que enfrenta el país por la pandemia de la enfermedad COVID-19 han exigido el replanteamiento de una cantidad importante de las actividades institucionales, tanto en su modalidad de oferta como en otros aspectos propios de cada una.

protección respiratoria no son suficientes para detener el contagio, esto sin dejar de lado que, los expertos han mencionado por los medios de comunicación que los picos de la pandemia se alcanzaran a finales de octubre y ello genera un riesgo de una tercera ola con mayor intensidad.

4. De lo indicado en los puntos anteriores, se desprende que no existen condiciones óptimas para asegurar la aplicación de la prueba de admisión con miras a la selección de estudiantes de nuevo ingreso 2021, siendo obligación del Instituto buscar alternativas viables, en cumplimiento del principio de probidad establecido en el artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, el principio de continuidad de los servicios de los entes públicos indicado en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública y la Política General aprobada por la AIR que establece que “Se planificarán y ejecutarán los procesos académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia orientados a favorecer el impacto positivo sobre la salud integral y el ambiente”.
5. En el oficio R-944-2020 el señor Rector ha solicitado que el Consejo Institucional apruebe el reemplazo de los componentes que determinan el puntaje de admisión 2021, tal cual lo considera el párrafo tercero del artículo 8 del Reglamento de Admisión del ITCR (reformado en la Sesión Ordinaria No. 3183, artículo 8, del 05 de agosto de 2020); pasando de la combinación porcentual entre las calificaciones de la Educación Diversificada y la calificación del Examen de Admisión, a las calificaciones de la Educación Diversificada como único componente, siendo esta la única variable disponible.
6. Se amplía indicando que dichas notas se estarían agrupando en categorías de colegio o modalidad educativa de procedencia:

Categoría	Incluye a los solicitantes provenientes de
A	colegios nocturnos, liceos rurales, telesecundarias, colegios en zonas indígenas, educación de adultos y programas de educación abierta.
B	colegios públicos técnicos.
C	Otros colegios públicos que no están incluidos en los grupos A o B.
D	Colegios privados, subvencionados y extranjeros.

Una vez que se estandaricen las calificaciones en las categorías anteriores, se trasladarán a una escala de 200-800, de modo que la nota más alta de cada categoría sea 800.

7. El mecanismo sustitutivo que propone el señor Rector en el oficio R-944-2020 para la modalidad de Admisión Abierta en el periodo 2021, consiste en que los solicitantes que obtengan un puntaje en la nota de presentación mayor o igual a 520 puntos, serán elegibles para continuar en el proceso de selección de carrera.

8. En cuanto a la Admisión Restringida, el señor Rector solicita en el oficio R-944-2020, que los incisos a.2 y a.7 de los “*Criterios de selección para el Programa de atracción, selección y permanencia con equidad en el ITCR*”, permitan para la admisión 2021, que el puntaje de admisión baje de 50 a 20 puntos, “en referencia con el puntaje de ingreso más bajo en la Admisión Abierta de la carrera elegida por la o el estudiante en la escala 200-800”, y “en caso de que queden cupos en la carrera las profesionales encargadas del PAR podrán llamar a más estudiantes hasta completar cupos y sin bajar de los 520 puntos de corte institucional.”
9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó en las reuniones No. 684 realizada el 21, No. 685 realizada el 25 y No. 686 realizada el 28 de agosto 2020 y las reuniones 687 realizada el 04, 688 realizada el 11 y 689 extraordinaria realizada el 15 de setiembre del 2020, respectivamente, el mecanismo propuesto por el señor Rector para lograr atender el proceso de admisión 2021, encontrando que:
 - a. Si bien en el oficio R-944-2020 se detalla que la nota de corte propuesta para la admisión 2021 es de 520 puntos, se aclara que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 8 del Reglamento de Admisión del ITCR, el Consejo Institucional podrá definir dicho valor tomando en consideración el pronunciamiento del Consejo de Docencia, mismo que no se incorpora en la solicitud; sin embargo, por la urgencia institucional de atender las consecuencias de la coyuntura nacional, se encuentra conveniente incorporar un artículo transitorio 5 en el Reglamento de Admisión, bajo el siguiente texto “La nota de corte para admisión de estudiantes en el año 2021 se fija en 520 puntos.”
 - b. El mecanismo de admisión 2021 propuesto por la Rectoría en el oficio R-944-2020 busca guardar equidad entre los colegios de procedencia de los solicitantes, siendo concordante con el inciso g. del artículo 3 del Estatuto Orgánico, donde se indica dentro los fines y principios institucionales “La igualdad de oportunidades para el ingreso y permanencia de los estudiantes en la Institución”.
 - c. El mecanismo propuesto respeta los diversos acuerdos del Consejo Institucional, en cuanto a las zonas de influencia.
 - d. Las razones alegadas por el señor Rector para realizar los cambios propuestos son válidas y están sustentadas en el criterio técnico de la comisión conformada por la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, cuyos integrantes son: Máster. Randall Blanco B., Máster Gustavo Rojas, Q. Grettel Castro, Dra. Claudia Madrizova, Dra. Evelyn Agüero, Máster Geovanni Rojas, Licda. Laura Rodríguez, MGP. René D’ Avanzo, Máster Yafany Monge, Dra. Tannia Moreira, Máster María Teresa Hernández, Máster Sonia Chinchilla y la Licda. Pamela Navarro.

- e. El mecanismo de admisión 2021 propuesto es consistente con acuerdos previos del Consejo Institucional donde privó el derecho a la vida de las personas, específicamente los referidos a las Sesiones:
- No. 3162, Artículo 1 del 6 de marzo del 2020 “Solicitud a la Rectoría para ampliar las medidas preventivas ante la declaración de estado de emergencia nacional, por la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, con el propósito de reducir al mínimo la presencia de funcionarios y Sociedad Civil, en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del ITCR”
 - No. 3166, Artículo 13, del 22 de abril de 2020 “Solicitud de apertura de espacio de diálogo y conformación de comisión especial para coordinar acciones ante emergencia sanitaria por COVID-19”
 - No 3189, Artículo 12, del 09 de setiembre de 2020 “Consideraciones sanitarias para la protección de la vida humana, en el marco del proceso de elección de un representante docente de un Campus Tecnológico o de un Centro Académico ante el Consejo Institucional 2020-2022”
10. En razón de las consideraciones anteriores, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó favorablemente en la reunión extraordinaria No. 689, realizada el 15 de septiembre del 2020, el reemplazo de los componentes que determinan la admisión 2021, dejando únicamente las calificaciones de la Educación Diversificada, así como el mecanismo sustitutivo para determinar las modalidades de Admisión Abierta y Restringida 2021, según se propone en el oficio R-944-2020; sin embargo, para ello la Administración deberá reforzar los procesos y mecanismos de apoyo en la permanencia exitosa y nivelación a la población de nuevo ingreso 2021, así como definir un mecanismo idóneo para atender los casos de empates en la nota de presentación, favoreciendo el ingreso del aspirante.

SE ACUERDA:

- a. Incorporar un Transitorio 5 en el Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo el siguiente texto:

Transitorio 5

La nota de corte para admisión de estudiantes en el año 2021 se fija en 520 puntos.

- b. Aprobar el reemplazo de los componentes que determinan la admisión 2021, dejando únicamente las calificaciones de la Educación Diversificada.
- c. Aprobar el mecanismo sustitutivo a lo dispuesto en el artículo 9 BIS, inciso a, para determinar la modalidad de Admisión Abierta para el año 2021, según se propone en el oficio R-944-2020, que consiste en:
- a. Los estudiantes inscritos en el proceso de admisión deben seleccionar una opción de carrera definitiva como paso inicial.

- b. Se detalla la fecha, actividades sobre las notas promedio de educación diversificada. El cálculo de este promedio se guiará por lo señalado en el “Instructivo para el cálculo de la nota de la educación diversificada”.

Fecha máxima	Actividad
15 de setiembre	Obtener el promedio de notas de la Educación diversificada, según convenio con el MEP.
10 de octubre	Obtener la certificación de notas de la Educación diversificada para estudiantes inscritos en el examen de admisión que no fueron proporcionados por el MEP.
23 de octubre	Calcular el promedio de notas de Educación diversificada para estudiantes inscritos en el proceso de admisión

- c. Se detalla la fecha, actividad sobre la elección de la carrera:

Fecha máxima	Acción
5 al 9 de octubre	Contar con un software para que cada persona inscrita brinde la información en línea de la elección de carrera.
5 al 30 de octubre	Divulgación del proceso de recolección de información sobre carrera definitiva. No solo por mensajes de correo electrónico sino también por teléfono (SMS). Mediante un mensaje de texto se le debe indicar que si no tiene acceso a internet debe reportarlo a un número dado para que haga la elección por otro medio (indicarle la información que se le solicitaría para que la tenga a mano). Utilizar los distintos medios masivos institucionales y nacionales. Informar también a los orientadores de los colegios.
19 a 30 de octubre	Hacer la consulta de la carrera definitiva a los estudiantes inscritos.

En el caso que el estudiante no realiza dicha selección, se le mantiene la carrera que indicó en el proceso de inscripción

- d. Agrupación de los solicitantes en categorías de colegio o modalidad educativa de procedencia:

Categoría	Incluye a los solicitantes provenientes de
A	colegios nocturnos, liceos rurales, telesecundarias, colegios en zonas indígenas, educación de adultos y programas de educación abierta.
B	colegios públicos técnicos.
C	Otros colegios públicos que no están incluidos en los grupos A o B.
D	Colegios privados, subvencionados y extranjeros.

- e. La estandarización de la nota de presentación de la Educación Diversificada.
Se estandarizan las notas de la Educación Diversificada de los estudiantes de cada categoría A, B, C y D. Esta nota estandarizada se traslada a la escala 200-800 y se trasladan de modo que la nota más alta de cada categoría sea 800.
- f. Estudiantes elegibles, admitidos y en espera.
Solamente aquellos que tengan una nota de presentación institucional mayor o igual a 520 quedan en condición de elegibles para continuar en el proceso de selección de carrera.
Cada escuela o área académica debe definir la cantidad de estudiantes que declarará “admitidos” y “admitidos en espera” para las carreras que recibirán estudiantes de primer ingreso en el primer semestre de 2021.
- g. Asignación de cupos a carreras con “zona de influencia”
- Para cada carrera, entre los elegibles que habitan en la zona de influencia, se determina el porcentaje que proviene de cada una de las categorías de colegios (A, B, C o D).
 - Los cupos para “admitidos” y “en espera” para cada carrera se distribuyen entre los elegibles de la zona de influencia, proporcionalmente según los porcentajes determinados en el paso anterior. Se eligen los solicitantes con mayor nota de admisión, de forma decreciente, hasta agotar los cupos.
 - En caso de que la suma de la cantidad de “admitidos” y “en espera” en alguna categoría sea inferior a la de los elegibles de esa categoría, se completará con los estudiantes de otras zonas, en orden descendente por nota de admisión, pero de la misma categoría.
Se declaran admitidos los 3 solicitantes con mayor nota de admisión de la categoría A y como “en espera” a los 3 siguientes, etc.
- h. Asignación de cupos a carreras sin “zona de influencia”
- Para cada una de las categorías de colegios se definen los subgrupos por provincia de residencia del solicitante, obteniendo el porcentaje de

distribución para cada uno de los 28 subgrupos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Categoría /Provincia	1 San José	2 Alajuela	3 Cartago	4 Heredia	5 Guanacaste	6 Puntarenas	7 Limón
A	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7
B	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7
C	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7
D	D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6	D-7

Por ejemplo, C-4 representa los estudiantes de los colegios técnicos de Heredia.

- Luego se realizará una segunda clasificación por carrera tomando en cuenta los porcentajes de la distribución del cuadro anterior.
- d. Incorporar un transitorio al inciso a.2 de los *“Criterios de selección para el Programa de atracción, selección y permanencia con equidad en el ITCR”*, cuyo texto sea el siguiente:
Transitorio a.2
Que el puntaje de admisión 2021 del estudiante esté en el intervalo de 20 puntos (escala 200-800), en referencia con el puntaje de ingreso más bajo en la Admisión Abierta de la carrera elegida por la o el estudiante en la escala 200-800.
- e. Incorporar un transitorio al inciso a.7 de los *“Criterios de selección para el Programa de atracción, selección y permanencia con equidad en el ITCR”*, cuyo texto sea el siguiente:
Transitorio a.7
Para la admisión 2021, las y los estudiantes que cumplan los criterios uno, dos y tres, se procederá de la siguiente manera:
Serán elegibles todas aquellas personas que hayan cumplido con los criterios anteriores y cuyo puntaje de admisión no tenga una diferencia mayor de 20 puntos (escala 200-800), en referencia con el puntaje de ingreso más bajo en la Admisión Abierta de la carrera elegida por la o el estudiante. En caso de que queden cupos en la carrera las profesionales encargadas del PAR podrán llamar a más estudiantes hasta completar cupos y sin bajar de los 520 puntos de corte institucional.
- f. Instruir a la Administración para que adopte las medidas necesarias con el fin de reforzar los procesos y mecanismos de apoyo para la permanencia exitosa y nivelación de la población de nuevo ingreso 2021. Así como la búsqueda de alianzas estratégicas para asegurar las condiciones idóneas para los (as) estudiantes que requieran apoyo para contar con las condiciones de acceso a

medios digitales requeridos, en caso de permanecer la modalidad asistida por tecnología.

- g. Instruir a la Administración para que, en caso de empate en el puntaje de admisión, se opte en favor del aspirante.
- h. Solicitar a la Administración que presente un informe detallado de los resultados de la aplicación del mecanismo de admisión 2021, así como lo resuelto para la atención del inciso f, a más tardar el 26 de febrero del 2021.
- i. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- j. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La señora Ana Rosa Ruiz manifiesta que, esta propuesta incluye una decisión histórica del ITCR, mediante la cual se brinda la oportunidad de promover otro tipo de atracción; considera que, como Universidad Tecnológica, se necesita la renovación y análisis de alternativas permanente; sobre todo, cuando se presente un reto tan importante como al que la Institución se enfrenta en este momento; como lo es, crear los mecanismos necesarios y posibles para atender aquellas poblaciones, que como bien se establece en los artículos 2 y 5 de la Constitución Política de Costa Rica, pertenecen a aquellos grupos que tienen mayor necesidad de acceso a la educación superior. Rescata que, en estos momentos la Institución está respondiendo a dicha demanda. Expresa que, además se da un paso importante como Universidades Públicas, las cuales se comprometieron con el Gobierno al suscribir el FEES. Manifiesta que, el análisis que se presenta, corresponde a una revisión de cuál ha sido la apertura del Tecnológico, a sectores que históricamente se les ha dificultado ingresar a la educación superior; agrega que, en ese sentido técnicamente se ha hecho un esfuerzo importante, el cual debe mantenerse, analizando y valorando el examen de admisión, el cual ha estado a cargo de especialistas que han demostrado que es un instrumento importante y de valor. Reitera que, la decisión que se está tomando es realmente muy importante y además es un reflejo de que, como Universidad Tecnológica, se compromete con los cambios y la adaptación, buscando las alternativas necesarias.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3190.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 13. Llamado a reforzar las medidas preventivas al presentarse a votar

Nombre del Proponente: integrantes del Consejo Institucional

Síntesis del tema: El CI, presenta propuesta con insumos recomendativos y preventivos, para el llamado respetuoso al TIE, ante la convocatoria a Elección para candidato representante de los campus y sedes del ITCR.

Desde un inicio se mencionó con claridad, que se respeta las funciones que TIE tiene en el cumplimiento de labores en materia de procesos electorales, nunca la intención de este consejo fue boicotear las elecciones, mucho menos cuando la elección se está realizando para resolver una necesidad de este Órgano.

Sabemos que el TIE ha trabajado arduamente en la búsqueda de alternativas para realizar de la forma más segura, los procesos electorales a realizarse en el marco de la pandemia, agradecemos la respuesta brinda a lo solicitado en la propuesta, sin embargo, por las características de esta emergencia es complejo asegurar que, por más protocolos y medidas de control asumidas para el proceso, nos garanticen un máximo de seguridad a la hora de presentarnos a ejercer nuestro derecho al voto.

Es por lo anterior y teniendo claridad de que, a pesar del llamado respetuoso realizado por este Consejo, de los criterios de los entes técnicos de la Institución (GASEL, CAIS), que hacen referencia a que **no están de acuerdo** con el movimiento masivo de las personas de la comunidad a votar por el riesgo que conlleva, invitando al TIE a buscar otras alternativas para evitar a toda costa, dicha movilización y por ende la exposición y riesgo a la salud de los y las representantes del TIE.

A pesar de los grandes esfuerzos realizados por el equipo de trabajo del TIE, no logran encontrar el medio que garantice mayor seguridad, por ejemplo, la realización de votaciones virtuales, en un corto plazo para resolver la situación, es que mañana se realizará dicha convocatoria a votar presencialmente a nuestras Sedes y Campus.

Estatuto Orgánico

Artículo 103

Son deberes de los profesores: ...

- d. Votar en todas las elecciones que les corresponda

Artículo 124

Son deberes y derechos del personal administrativo: ...

- f. Votar en las elecciones que le corresponda

La Reforma Integral del Código de elecciones indica:

Artículo 4. Emisión del voto

Es un deber de las personas electoras emitir su voto, el cual no podrá ser delegado. El voto se emitirá de forma directa y secreta ante las Juntas Receptoras de Votos (JRV) encargadas de su recepción, salvo las excepciones que contemple este Código.

Es por lo anterior que lo que ahora nos queda es hacer un llamado respetuoso a la comunidad del TEC, para que aquellas personas que se presentaran a votar, POR FAVOR, valoren cuales son las condiciones personales y de su entorno familiar, para que se presenten a votar cumpliendo al mil por mil todos los protocolos emitidos para este proceso electoral, la salud es responsabilidad de cada uno de nosotros como personas, **teniendo presente que la salud es lo primero.**

De nada vale tener los más estrictos protocolos y las medidas, si cada uno de nosotros no es consientes de las acciones que hemos asumido en estos días anteriores a presentarnos a votar, actuado de manera despistada o irresponsable en estar en lugares de contacto con aglomeración de personas, ya que esto pone en riesgo a algún compañero de los que asistirán a las elecciones. Si este fuese el caso lo instamos a que no exponga la salud y la vida de los que asistirán a la actividad y a su vez les pedimos que no asistan para no vernos expuestos a riesgos innecesarios.

Si usted, identifica alguna situación o riesgos para presentarse a votar, le instamos a que realice ante su jefatura inmediata la respectiva justificación

Deseamos a agradecer a los miembros de la comunidad que nos han estado consultando y externando sus preocupaciones, por exponer su salud al presentarse a votar, así como a las personas que hay expuesto en el correo institucional propuestas proactivas para evitar la aglomeración de personas a la hora de hacernos presentes a los recintos, lo anterior a pesar, de que como Consejo mantenemos que esa labor le competía solamente al TIE y dicha actividad debió quedar integrada en los protocolos como una medida de control de administrativa de prevención.

Conclusión: Instar al TIE y a la Administración a para que se sigan realizando esfuerzos por identificar procesos virtuales de votación que resuelvan la no presencia y exposición a cualquier riesgo futuro.

Agradecer y felicitar al GASEL, CAIS y al TIE, por todo el esfuerzo y trabajo por generar protocolos y mantener las medidas de seguridad para el proceso electoral a realizarse el jueves 17 de septiembre 2020.

El señor Luis Gerardo Meza hace un llamado para que haya respeto a las instancias que tienen que tomar decisiones en cumplimiento de las obligaciones, el TIE tiene la obligación de convocar, y de pronto en los correos hay injusticias que duelen, porque se está en cumplimiento de una función, uno de sus colegas dijo que le daba vergüenza que no se tuviera un sistema electrónico, pero son expresiones dolorosas, hace un llamado a que todas esas opiniones a las cuales hay derecho, pero que siempre se deben de poner en los zapatos de quienes tienen que actuar, las personas tienen derecho a no compartirlas y a expresar lo que piensan, pero con un margen de respeto, el TIE tenía que convocar y de no hacerlo, sería un incumplimiento de sus deberes y esto es un delito. Por otro lado, el señor Freddy Araya se jubila y es su derecho, por lo que rechaza un correo que confrontó al señor Araya con su derecho. Enfatiza que se deben respetar siempre los derechos y no

sólo cuando les convenga, los que tienen derecho a jubilarse que lo hagan y los que se postulan también tienen derecho a postularse y no cabe ningún tipo de confrontación pública. Indica que, somos parte de una comunidad y que nuestras opiniones no hieran, el voto es obligatorio y está establecido en el Estatuto Orgánico. Agrega que, hace unos días se planteó que no haber avanzado era culpa del Consejo Institucional, lo cual no es cierto, el Consejo Institucional reformó decenas de artículos del Estatuto Orgánico este año y lo hizo correctamente y en el menor plazo posible para garantizar que los órganos que estén por debajo de la jerarquía del Consejo Institucional, no entren en problemas de quórum estructural, la Comisión de Estatuto Orgánico trabajo y logró sacarlo, pero la reforma que hace falta está en manos del Directorio de la AIR, pero lamentablemente no se avanzó como TEC en esa reforma, pero la propuesta está y no ha habido negligencia por parte de este Consejo, ya que se hizo lo que correspondía.

Indica que, en materia de votación electrónica están en la calle, no se fue capaz de contar con un sistema de votación electrónica, por falta de acción, no se fue oportuno, ni en la reforma, ni en el avance de este sistema, por lo que hace un llamado a que se tiene que incorporar la votación electrónica de la manera idónea. Solicita al señor Rector que sean flexibles con la interpretación de la ausencia a votar, agradece que se considerara la declaración jurada como justificación, algunas personas pueden faltar a votar porque tienen miedo y tienen todo el derecho, en esta valoración de las posibles ausencias y si alguien no lo formaliza que sean comprensibles en que estamos en una situación inédita. Desea que al TEC le vaya muy bien con la votación.

El señor Luis Alexander Calvo expresa que, está consiente que cuando se ejercen estos puestos se está expuesto a la crítica, pero si le preocupa algunas aseveraciones que no tienen fundamento, por ejemplo, muchos critican por qué el Directorio de la AIR, no haya definido cómo llevar a cabo la Asamblea, pero el Director no puede decidir eso, no se puede cambiar la reglamentación, la AIR tendría que reunirse presencialmente para poder cambiar la reglamentación, por lo que invita a seguir adelante; considera que hayan varias opiniones es bueno, pero sí deben de estar mejor argumentadas.

ARTÍCULO 14. Campaña sobre el Reglamento de Enseñanza y Aprendizaje

El señor Luis Alexander Calvo informa que, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con el apoyo de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, lanzará la presente semana dos campañas, una campaña dirigida a los Estudiantes y otra dirigida a los Docentes, sobre el Reglamento de Régimen de Enseñanza y Aprendizaje, específicamente sobre algunos elementos de los cuales es fundamental para ambos sectores el conocimiento.

ARTÍCULO 15. Condolencias al señor Ministro de Salud

La señora María Estrada expresa sus condolencias al Ministro de Salud, señor Daniel Salas y a su familia, por el fallecimiento de su Padre, el señor Eduardo Salas Rodríguez, por lo que solicita que se le hagan llegar las condolencias.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3190.

Sin más temas que atender y siendo las once horas con cinco minutos de la mañana, se levanta la Sesión.

ADQM/ars